



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Ubicación 37620
Condenado WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ
C.C # 79482423

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 20 de Octubre de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 921 del 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, REVOCA PRISION DOMICILIARIA, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 21 de Octubre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMÍREZ V.
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 37620
Condenado WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ
C.C # 79482423

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 24 de Octubre de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 25 de Octubre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMÍREZ V.
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

RECURSO
Revoca

Ejecución de Sentencia : 37620
No. Único de Radicación : 11001-65-00-101-2014-01476-00
Condenado: : WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ
Cédula: : 79482423
Delito (s) : VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Detenido : PRISION DOMICILIARIA Cra. 73A No. 55-31 Barrio Normandia de Bogotá
Decisión: : REVOCA PRISION DOMICILIARIA

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 921

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Vencido el traslado del artículo 477 de la Ley 906 de 2001, ingresan al Juzgado las diligencias seguidas en contra de **Wilver Avendaño Velásquez**, por lo que se estudiará la viabilidad de revocar el sustituto de prisión domiciliaria.

ANTECEDENTES PROCESALES RELEVANTES

En sentencia proferida el 20 de mayo de 2020 por el Juzgado 12 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, fue condenado **Wilver Avendaño Velásquez** como autor penalmente responsable del delito de **violencia intrafamiliar**, a la pena principal de 6 años de prisión, así como a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la privación de la libertad.

En dicho fallo se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena, pero se otorgó el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria con fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia. Actualmente reside en Cra. 73A No. 55-31 Barrio Normandia de Bogotá.

En proveído de 25 de junio de 2021 este Despacho concedió al prenombrado penado, permiso para laborar como Coordinador de Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa Fabricaciones Tubulares S.A.S. ubicada en la Calle 17 No.9-40, Bodega No.4 Barrio Las Serenas de Funza -Cundinamarca, **con un horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., saliendo de su domicilio una hora antes de la hora de inicio de la jornada laboral y regresando una hora después de finalizada la misma.**

Ahora bien, el Despacho recibió los informes Nos. 2022IE0027962 de 12 de febrero y 2022IE0042534 de 2 de marzo de 2022, en los cuales el Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual- Área de Vigilancia del INPEC, informa que **Wilver Avendaño Velásquez** transgredió el sistema de vigilancia electrónica, presentando salidas del área de inclusión y apagando el sistema de vigilancia electrónica o permitiendo su descarga, del 30 de enero al 1 de marzo de 2022.

Con base en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que conlleva el sustituto de la prisión domiciliaria, con auto No. 751 de 24 de mayo de 2022, se ordenó correr el traslado del que trata el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, tal y como lo dispone la ley.

DE LA RESPUESTA DEL TRASLADO

Dentro del término de traslado la apoderada del sentenciado **Wilver Avendaño Velásquez** no presenta justificación alguna, sólo se limita a presentar un escrito que titula "SOLICITUD PERMISO DE TRABAJO WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ" en que manifiesta dar respuesta a Auto Interlocutorio No.163.

Inicialmente la togada hace un recuento del proceso e indica que, el señor **Avendaño Velásquez** ostenta la calidad de padre cabeza de familia, menciona el monto de sus gastos mensuales y solicita "*mantener relación laboral con la empresa MICHAEL PAGE INTERNACIONAL COLOMBIA*"

FUNDAMENTOS DE LEY, CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Del estudio de revocatoria de la prisión domiciliaria

La prisión domiciliaria es un mecanismo sustitutivo de la privación de la libertad, a través del cual el sentenciado cambia de lugar de reclusión, pues de un establecimiento penitenciario pasa a cumplir la pena en el domicilio, para lo cual es necesario atender ciertas obligaciones. Al respecto, si bien el sustituto no concede completamente la libertad de locomoción, sí permite un grado más amplio de movilidad al que puede haber en un centro carcelario.

En otras palabras, se trata de un mecanismo que permite el cumplimiento de la pena privativa de la libertad extra muros¹, recordando que al encontrarse purgando la pena en su lugar de domicilio, tal privación restringe su libertad de locomoción al domicilio; permitiendo, la ley en casos especiales o de extrema urgencia que la autoridad a cargo de la ejecución de la pena conceda autorización para salir del lugar de residencia, bien sea para trabajar cuando la actividad laboral a realizar, sea en un sitio fijo, o para cuestiones relacionadas con la atención en salud.

Ahora bien, el artículo 31 de la Ley 1709 de 2014 que adicionó a la Ley 65 de 1993 el artículo 29F establece:

Artículo 31. Adiciónese un artículo a la Ley 65 de 1993 el cual quedará así: Artículo 29F. Revocatoria de la detención y prisión domiciliaria. El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a la revocatoria mediante decisión motivada del juez competente.

A su vez el artículo 477 de la Ley 906 de 2004 señala:

"Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará mediante auto motivado en los diez (10) días siguientes".

De lo manifestado por la apoderada de **Wilver Avendaño Velásquez** en el señalado escrito, esta ejecutora ha de manifestar lo siguiente:

1. Las transgresiones al mecanismo de vigilancia electrónica reportadas por el Operador del Cervi-Arvie del INPEC, y por las cuales se surtió el traslado del

¹ Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa –Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. Subrogados Penales, Mecanismos Sustitutivos de la Pena y Vigilancia Electrónica en el Sistema Penal Colombiano.

artículo 477 de la Ley 906 de 2004, se originaron de manera discontinua en el periodo comprendido entre el 30 de enero al 1 de marzo de 2022, sin que al respecto la apoderada o su defendido hicieren manifestación alguna; pues limita su defensa a solicitar que se mantenga la relación laboral con la empresa MICHAEL PAGE INTERNACIONAL COLOMBIA.

2. Imposible es mantener una relación laboral que el Juzgado mediante auto No. 163 de 11 de febrero de 2022, no autorizó por no cumplir con los parámetros necesarios para la efectiva vigilancia y ejecución de la pena, de lo cual estaba plenamente enterado el penado **Wilver Avendaño Velásquez** pues el auto en mención le fue notificado personalmente el 11 de marzo de 2022, el cual se encuentra en firme al no haber sido objeto de recurso alguno.

3. Ahora, pretende la apoderada que un traslado que va dirigido a la revocatoria del sustituto de la prisión domiciliaria se tenga en cuenta una solicitud que fue denegada en pretérita oportunidad.

4. **Wilver Avendaño Velásquez** tenía pleno conocimiento de las obligaciones propias del sustituto de la prisión domiciliaria que le fue otorgado, teniendo el deber de permanecer en su lugar de residencia y/o autorizado para trabajar y salir de ellos **únicamente con autorización previa** del Despacho, compromiso del cual tenía pleno conocimiento desde el momento de proferirse la sentencia y, por cuanto suscribió diligencia de compromiso para gozar del beneficio.

Pues lo cierto es que siendo conocedor de la sentencia en su contra y escudándose en que fue concedido el sustituto de la prisión domiciliaria con base en la calidad de padre cabeza de familia, optó por incumplir sus obligaciones que conlleva el sustituto concedido y a motu proprio ha cambiado de trabajo sin autorización de este Estrado Judicial, se ha salido del área de inclusión y ha dejado apagar el dispositivo de vigilancia electrónica y, si bien este Juzgado en proveído de 25 de junio de 2021, concedió a Wilver Avendaño Velásquez permiso para trabajar como Coordinador de Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa Fabricaciones Tubulares S.A.S. ubicada en la Calle 17 No.9-40, Bodega No.4 Barrio Las Serenas de Funza -Cundinamarca, con un horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., saliendo de su domicilio una hora antes de la hora de inicio de la jornada laboral y regresando una hora después de finalizada la misma, negó las demás solicitudes en el auto de 11 de febrero de 2022, sin embargo, el penado hizo caso omiso de las decisiones del Despacho y cambió de lugar y horario de trabajo a su libre albedrío, como si se tratase de una persona que goza de plena libertad, olvidando que su condición es de persona privada de la libertad y que ante el incumplimiento de las obligaciones que conlleva el sustituto de la prisión domiciliaria lo procedente en su revocatoria.

De otra parte, este juzgado mediante auto interlocutorio No. 335 de fecha mayo 24 de 2022, decidió dar otra oportunidad al sentenciado Avendaño Velásquez, no revocando la prisión domiciliaria en razón a ser la primera vez que se reportaban trasgresiones al mecanismo de vigilancia y, en dicho pronunciamiento se le puso de presente nuevamente su condición de persona privada de la libertad y su obligación de cumplir con los compromisos adquiridos, so pena de revocarle el sustituto concedido. Lo cual nuevamente pasó por alto el sentenciado, evidenciando con ello el poco respeto que le merece la administración de justicia y su desinterés a someterse a ella.

Así las cosas, como quiera que **Wilver Avendaño Velásquez**, incumplió nuevamente las obligaciones impuestas en cumplimiento del sustituto de la prisión domiciliaria, se revocará la misma y se dispondrá que el penado termine de cumplir la pena en forma intramural.

Amén que, para el día domingo 3 de julio de 2022 a las 12:39 horas, no fue encontrado en su domicilio al momento en que se intentó enterar una providencia, tal como, bajo la gravedad de juramento, lo informó el Notificador del Centro de Servicios Administrativos.

En razón de lo anterior, se revocará la prisión domiciliaria y se dispondrá que el condenado **Wilver Avendaño Velásquez** termine de purgar la pena en un centro penitenciario.

Consecuentemente, se hará exigible a favor del Tesoro Nacional la caución constituida para disfrutar del mecanismo sustitutivo, para lo cual, en firme la presente providencia se librará comunicación ante el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, solicitando la remisión de la póliza judicial original No.VTU-100000001 de la Compañía Mundial de Seguros, y se enviará a la oficina de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, comunicación a la que se deberá adjuntar copia auténtica y constancia de ejecutoria de esta decisión y la demás documentación que requiera dicha entidad para tal efecto.

En consecuencia, se requerirá a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, para que proceda al traslado inmediato del condenado, de su lugar actual de residencia a ese centro de reclusión a fin que termine de purgar la pena que en el presente asunto le fue impuesta. Advirtiéndole que esta decisión se adopta sin que sea necesario que el proveído se encuentre en firme, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 de la Ley 600 de 2000 y con lo señalado por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia emitida el 23 de enero de 2014, dentro del Radicado No. 71.211, en la que precisó:

"Sobre este particular, según manifiesta el demandante, por medio de oficio número 1207 de diciembre de 2013, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medias de Cali ordeno su traslado a establecimiento carcelario como consecuencia de la revocatoria de la prisión domiciliaria; decisión respecto de la cual, de un lado, el actor indica su inconformidad y, de otro, el Despacho explica que ello se fundamentó en el art. 188 de la Ley 600 de 2000.

En este orden de ideas, para la Sala la determinación censurada no se dictó con desconocimiento de la norma aplicable al caso ni basada en la interpretación o valoración caprichosa, arbitraria o fruto de una extrema negligencia.

Al contrario, se advierte que la orden de trasladar al accionado al establecimiento carcelario obedece a criterio razonables en la medida que en contra de JAVIER ADOLFO PAZMIÑO se emitió una sentencia condenatoria que causo firmeza, misma que lo sancionó a la pena principal de prisión; esta que, a voces del art. 4° del Código Penal, tiene como finalidad lograr su prevención especial y reinserción social...

Entonces, a la luz de los preceptos descritos, se tiene que: i) en contra del demandante figura una sentencia condenatoria; ii) la revocatoria de la prisión domiciliaria debe estar precedida por el incumplimiento de las obligaciones impuestas; iii) la pena de prisión no pierde vigencia; iii) así como tampoco los fines que la sanción punitiva está encaminada a concretar. Por tales

argumentos, la Sala concluye en la razonabilidad de la orden impartida por el juez ejecutor.

Más aún, cuando el art. 188 de la Ley 600 de 2000 prevé que las providencias relativas a la libertad y detención, y las que ordenan medidas preventivas, se cumplirán de inmediato y, su inciso segundo, a manera de ejemplo, únicamente supedita la captura, si se niega la suspensión condicional de la ejecución de la pena, en firme el fallo; situación que ya ocurrió en este caso. Incluso, la norma atrás transcrita, autoriza al funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, a detener inmediatamente a la persona que está violando sus obligaciones contraídas con ocasión de la prisión domiciliaria."

Así mismo, debe precisar que también la Corte ha señalado que cuando una persona goza de la medida de aseguramiento de detención preventiva en su lugar de domicilio, y el fallador en la sentencia condenatoria dispone que dicha persona debe cumplir la pena en centro carcelario, no es necesario esperar a que dicha decisión cobre ejecutoria, pues a la orden debe dársele inmediato cumplimiento.²

Valga señalar que en el evento que el condenado en cita, se evada de su domicilio a fin de evitar el mencionado traslado, se expedirá en su contra orden de captura ante los organismos de seguridad del Estado y se compulsarán copias ante la Fiscalía General de la Nación, por la conducta punible de fuga de presos.

Por la Subsecretaría Tercera, se remitirá copia de la presente providencia a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá para su conocimiento y a fin de que obre en la hoja de vida del interno.

Por lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Revocar la prisión domiciliaria concedida a **Wilver Avendaño Velásquez**, el 20 de mayo de 2020 por el Juzgado 12 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá.

SEGUNDO. - En firme el proveído, librar comunicación ante el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, solicitando la remisión de la póliza judicial **original** No. No.VTU-100000001 de la Compañía Mundial de Seguros, y se enviará a la oficina de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, comunicación a la que se deberá adjuntar copia auténtica y constancia de ejecutoria de esta decisión y la demás documentación que requiera dicha entidad para tal efecto.

TERCERO. - Requerir a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, para que proceda al traslado inmediato del sentenciado **Wilver Avendaño Velásquez**, de su lugar actual de residencia a ese centro de reclusión, a fin que termine de purgar la pena que en el presente asunto le fue impuesta.

CUARTO. - Remitir copia de la presente providencia a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de y al Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual, para su conocimiento y a fin de que obre en la hoja de vida del interno.

² Sentencias Sala de Casación Penal Corte Suprema de Justicia, (1) Rad. 2891 M.P. Yesid Ramírez Bastidas, (ii) STP 228-2014 M.P. Luis Guillermo Salazar Otero.

QUINTO. - En el evento que no sea posible notificar en forma personal esta decisión al sentenciado, se dispone surtir notificación de conformidad con el artículo 179 del C. de P. P., dejando constancia de la remisión de comunicaciones telegráficas.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
13 OCT 2022
La anterior providencia
El Secretario

Firmado Por:
Flor Margarita Leon Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 018 De Penas Y Medidas
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9469f8c0764ba1021868eb045a8a25637de37b1a0e1072d60a9e81412c30787

Documento generado en 27/09/2022 07:17:05 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO: 18

NUMERO INTERNO: 37620

TIPO DE ACTUACION:

A.S: **A.I:** X **OF:** **Otro:** **¿Cuál?:** **No.** 921

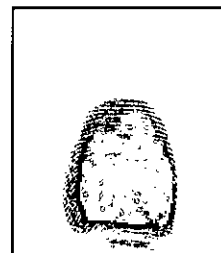
FECHA DE ACTUACION: 26 / 09 / 2022

DATOS DEL INTERNO:

Nombre: Wilber Avendaño Velásquez **Firma:** [Firma]

Cédula: 79'482423.

Huella:



Fecha: 29 / 09 / 2022

Hora: 11 : 17.

Teléfonos: 3153099781.

Recibe copia del documento: SI: X No: ()

Notificación - Autos del Juzgado 18 EPMS

Jorge E. Castillo Vega <jecastillov@gmail.com>

Mar 4/10/2022 8:00 AM

Para: Maria Jose Blanco Orozco <mblancoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Tannya Vanessa Bernal Leon <tbernal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. A través de la presente acuso la recepción de los correos electrónicos mediante los cuales me fue enviada copia de los autos seguidamente relacionados, respecto de los cuales, me doy por notificado el día de hoy.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
25993	Juan Mauricio López Sánchez	30/09/2022
38448	Frederyc Adned Pinzón Rojas	31/08/2022
39345	Silvana Maribel Pedrozo Robles	1/09/2022
46615	Yojann Iván Ruiz Laguna	5/09/2022
46615	Yojann Iván Ruiz Laguna	5/09/2022
46615	Yojann Iván Ruiz Laguna	5/09/2022
39409	Fabio Enrique Urrego Guzmán	5/09/2022
39409	Fabio Enrique Urrego Guzmán	5/09/2022
39591	Jhon Bairon Cepeda Avendaño	29/08/2022
45767	Karen Daniela Achury Martínez	5/09/2022
64727	Ánderson Ortiz Garzón	1/09/2022
37620	Wilver Avendaño Velásquez	26/09/2022
17762	Gustavo Joya Estepa	27/09/2022
69911	Cristian Andrés Barrentes Peña	1/09/2022
70131	Erick de Jesús Mendoza Ávila	2/09/2022
10829	Nelson Hoyos Sepúlveda	1/09/2022
10829	Nelson Hoyos Sepúlveda	1/09/2022
10829	Nelson Hoyos Sepúlveda	1/09/2022
32258	Mariluz Cortés Maldonado	27/09/2022
33917	Iván Darío Vargas Rodríguez	29/09/2022
44339	Gustavo Alonso Ospina Gallego	12/09/2022
44339	Gustavo Alonso Ospina Gallego	12/09/2022
7361	Mery Andrea Plata	12/09/2022
54853	Jhon Alexander López Velandia	29/09/2022
104539	Héctor Eduardo Vega Iglesias	29/09/2022

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega
Procurador 369 JIP

RV: URGENTE- 37620- J18- DIGITAL S- BRG //RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION AUTO INTERLOCUTORIO 921 DEL 2022 - WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/09/2022 9:52 AM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Daniela López Muñoz <daniela.lopez11@outlook.es>

Enviado: jueves, 29 de septiembre de 2022 9:34 a. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION AUTO INTERLOCUTORIO 921 DEL 2022 - WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ

SEÑORES:

**A QUIEN CORRESPONDA
E. S. D.**

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **79.482.423 de Bogotá**; manifiesto a ustedes que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la señorita **LAURA DANIELA LOPEZ MUÑOZ**, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 293023 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía número 1'014.246.705 de la ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación adelante las acciones relativas a interponer recurso de apelación y los que sean necesarios contra el AUTO INTERLOCUTORIO # 921 DEL 2022.

Mi apoderada queda investida con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, desistir y adelantar las peticiones necesarias.

Atentamente,



WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ

C.C. No. **79.482.423 de Bogotá**

Acepto:



LAURA DANIELA LOPEZ MUÑOZ

C.C 1014246705 de Bogotá

T.P 293023 del C.S.J

ocadit
3153099781

Ejecución de Sentencia	: 37620
No. Único de Radicación	: 11001-65-00-101-2014-01476-00
Condenado:	: WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ
Cédula:	: 79482423
Fallador	: JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Delito (s)	: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Detenido	: PRISION DOMICILIARIA- CARRERA 73A No.55-31, BARRIO NORMANDIA
Decisión:	: DE PARTE//CONCEDE PERMISO PARA TRABAJAR

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 695

ASUNTO A TRATAR

Conforme lo solicitado por el sentenciado **Wilver Avendaño Velásquez** mediante escrito que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud de permiso para trabajar.

ANTECEDENTES PROCESALES RELEVANTES

Mediante sentencia proferida el 20 de mayo de 2020 por el Juzgado 12 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, fue condenado **Wilver Avendaño Velásquez** al ser hallado penalmente responsable del delito de **violencia intrafamiliar agravada**, a la pena principal de **72 meses de prisión** y a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el término de la privación de la libertad.

En dicho fallo se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena pero se le otorgó el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria con fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia. Actualmente reside en Cra. 73A No. 55-31 Barrio Normandia de Bogotá de Bogotá.

DE LA PETICIÓN DE PERMISO PARA TRABAJAR

El sentenciado **Wilver Avendaño Velásquez** solicita permiso para trabajar en la empresa Fabricaciones Tubulares S.A.S. ubicada en Calle 17 No.9-40, Bodega No.4 Barrio Las Serenas de Funza -Cundinamarca como Coordinador de Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo horario será de lunes a viernes de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., adjuntando para el efecto Certificado de contratación laboral.

FUNDAMENTOS LEGALES, CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Del permiso para trabajar fuera del lugar de domicilio.

La autorización para trabajar deprecada por el condenado está regulada por el artículo 38D del Código Penal, adicionado por el artículo 25 de la Ley 1709 de 2014, el cual señala:

Artículo 25. Adiciónase un artículo 38D de la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

Artículo 38D. Ejecución de la medida de prisión domiciliaria. La ejecución de esta medida sustitutiva de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del sentenciado, excepto en los casos en que este pertenezca al grupo familiar de la víctima.

El juez podrá ordenar, si así lo considera necesario, que la prisión domiciliaria se acompañe de un mecanismo de vigilancia electrónica.

El juez podrá autorizar al condenado a trabajar y estudiar fuera de su lugar de residencia o morada, pero en este caso se controlará el cumplimiento de la medida mediante un mecanismo de vigilancia electrónica. (Negrillas nuestras).

Significa lo anterior, que el permiso para trabajar solicitado por el sentenciado **Wilver Avendaño Velásquez** es procedente conforme la norma legal antes trascrita, por lo que el despacho autorizará al citado penado para laborar como Coordinador de Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Fabricaciones Tubulares S.A.S. ubicada en la Calle 17 No.9-40, Bodega No.4 Barrio Las Serenas de Funza -Cundinamarca, tal y como se advierte en la Certificado de contratación laboral, ello dentro horario comprendido de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., contando con una hora en la mañana y otra en la tarde para el desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo y viceversa; advirtiéndole que en su condición de persona privada de la libertad, debe permanecer dentro de horario autorizado en su puesto de trabajo so pena de estudiar la posibilidad de revocarle el permiso y el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria que le fue otorgada, el tiempo restante debe permanecer en el domicilio.

Igualmente, en aplicación del artículo 38D inciso tercero de la Ley 599 de 2000, se dispone requerir a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, a efecto de que implante el mecanismo de vigilancia electrónica para controlar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Bogotá, D. C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar al sentenciado **Wilver Avendaño Velásquez** para laborar como Coordinador de Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa Fabricaciones Tubulares S.A.S. ubicada en la Calle 17 No.9-40, Bodega No.4 Barrio Las Serenas de Funza -Cundinamarca, **con un horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., saliendo de su domicilio una hora antes de la hora de inicio del a jornada laboral y regresando una hora después de finalizada la misma.**

SEGUNDO.- Requerir a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, a efecto de que implante el mecanismo de vigilancia electrónica para controlar el cumplimiento del permiso aquí concedido, tal como lo dispone el artículo 38D inciso tercero de la Ley 599 de 2000.

TERCERO.- Notificar esta decisión en forma personal a **Wilver Avendaño Velásquez** en su lugar de residencia, dejando constancias de fecha y hora.

CUARTO.- Remítase copia de la presente decisión a la Oficina Jurídica del Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ

37620
11001-65-00-101-2014-01476-00
WILVER AVENDANO VELASQUEZ
79482423

Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 695

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE
EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C. _____

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a
informándole que contra ella procede(n) el (los) recurso(s)
de _____

El Notificado, _____

El (la) Secretario(a) _____

Firmado Por:

FLOR MARGARITA LEON CASTILLO
JUEZ

JUZGADO 018 DE CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be71de1fe1fb0ae6e3a5b366e9ca299ab08579ab34dabb6ee8cf572b545d683**

Documento generado en 01/07/2021 07:29:24 p. m.

	ACCESO A LA JUSTICIA Y ATENCION INTEGRAL EN COMISARIAS DE FAMILIA	Código: I-PS-SF-CG.II.2.
	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS	Versión: 01
		Fecha: Abril de 2014
		Página: 1 de 2

**ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y
VISITAS No. 16477 -14**

R.U.G. No. 1011402621

D.I. No. 1.015.446.093

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Julio de 2014, siendo las siete y cuarenta y cinco (7:45 A.M.) de la mañana, fecha y hora señalada para llevar a cabo la presente diligencia, la suscrita Comisaría Décima de Familia, FRANCY NATALY CONDE CAMARGO, se constituye en audiencia, a la que comparecen: el señor WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ, identificada con C.C. No. 79.482.423 de Bogotá, en calidad de citante, domiciliado y residente en la Carrera 73 A No. 55-31, barrio Normandía Segundo Sector, localidad de Engativá, teléfono: 7035942 y teléfono celular: 3153099781 y la señora CLAUDIA NELLY GARZON QUINTERO, identificada con C.C. No. 52.080.486 de Bogotá, en calidad de citada, domiciliada y residente en la Calle 71 No. 72-80, barrio Boyacá Real, localidad de Engativá y teléfono celular: 3213713443 en su condición de padres de los niños JUAN DAVID AVENDAÑO GARZON y ISABELLA AVENDAÑO GARZON, de 13 y 5 años de edad respectivamente, con el ánimo de efectuar conciliación de Custodia, alimentos y visitas a favor de sus hijos.

En tal virtud, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que se encuentran consagrados en la Ley 1098 de 2006, Decreto 4840 de 2007, Ley 640 de 2001, en los Artículos 253, 255 y 256 del Código Civil, y demás normas concordantes.

Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Las partes anteriormente enunciadas acuerdan que la CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL de los niños JUAN DAVID AVENDAÑO GARZON y ISABELLA AVENDAÑO GARZON, será asumida por el señor WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ, en calidad de progenitor quien se compromete a proporcionarle las condiciones necesarias para su desarrollo integral, sin perjuicio de la patria de potestad que será ejercida por ambos padres.

ALIMENTOS

La señora CLAUDIA NELLY GARZON QUINTERO, conocedora de sus obligaciones alimentarias para con sus hijos JUAN DAVID AVENDAÑO GARZON y ISABELLA AVENDAÑO GARZON, se obliga a aportar a título de Cuota Alimentaria, la suma de NOVECIENTOS MIL (\$900.000) mensuales, de los cuales CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$475.000) serán cancelados directamente a los planteles educativos donde se encuentran escolarizados los niños JUAN DAVID AVENDAÑO GARZON y ISABELLA AVENDAÑO GARZON respectivamente, el 5 de cada mes a partir del 5 de Agosto de 2014. Los restantes CUATROSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$425.000), serán consignados en la Cuenta de Ahorros No. 207715711709 de BANCOLOMBIA, figurando como titular el señor WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ, el 5 de cada mes a partir de 5 de Agosto de 2014 en la ciudad de Bogotá. Esta cuota se incrementará porcentualmente conforme al IPC reconocido por el Gobierno Nacional, a partir del 1 de enero de cada año.

Adicionalmente las partes acuerdan los siguientes pagos que forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos en la siguiente forma:

VIVIENDA: Incluida en la cuota.

EDUCACIÓN: Los gastos de educación mensual están incluidos en la cuota alimentaria. Una vez se causen los gastos de matrícula, uniformes, ruta y libros al comienzo de cada año, serán cubiertos en partes iguales por los progenitores.

SALUD: JUAN DAVID AVENDAÑO GARZON y ISABELLA AVENDAÑO GARZON, se encuentran afiliados a la EPS SALUD SURA por parte del progenitor. Cada uno de los padres asumirá el 50% de todos los gastos que no sean asumidos por dicha entidad. La señora CLAUDIA NELLY GARZON QUINTERO, autoriza al señor WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ, la cancelación de los gastos por este concepto, y realizará el correspondiente reembolso.

VESTUARIO: Incluido en la cuota de alimentos.

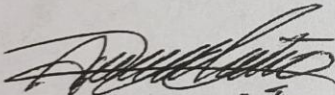
LOS VALORES ANTERIORMENTE ACORDADOS SE REAJUSTARAN A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DE CADA AÑO DE CONFORMIDAD CON EL PORCENTAJE IGUAL AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

VISITAS: La señora CLAUDIA NELLY GARZON QUINTERO, compartirá con sus hijos de la siguiente manera: los fines de semana cada quince días, los recogerá el viernes a las 8:00 p.m. del lugar de residencia del progenitor de los niños y los regresará el domingo o lunes si es festivo a las 8:00 p.m. en dicho lugar. Acuerdo que rige a partir del fin de semana del 18 de Julio de 2014. Fechas importantes compartidas, 24 y 25 de diciembre con uno, 31 de diciembre y 1 de enero con el otro, día del padre con este, de la madre con ella, vacaciones escolares compartidas. Bajo ninguna circunstancia la progenitora podrá recogerlos o dejarlos bajo los efectos del licor.

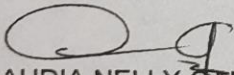
SE INFORMA A LAS PARTES SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE ACARREA EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO Y LOS EFECTOS DEL MISMO. PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y RIGE A PARTIR DE LA FECHA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

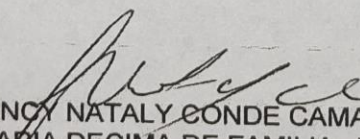
LOS CONCILIANTES



WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ
C.C. No. 79.482.423 de Bogotá

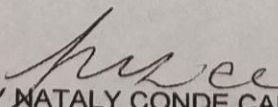


CLAUDIA NELLY GARZON QUINTERO
C.C. No. 52.080.486 de Bogotá



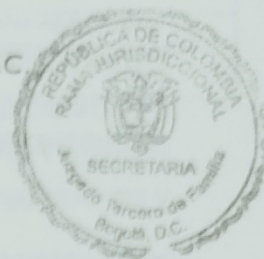
FRANCY NATALY CONDE CAMARGO
COMISARIA DECIMA DE FAMILIA -Turno - E

AUTO APROBATORIO. En Bogotá D.C, a los diecisiete (17) días del mes de Julio de 2014, se aprueba la anterior conciliación. Se deja constancia que se hace entrega de primera copia autentica y presta mérito ejecutivo, rige a partir de la fecha.



FRANCY NATALY CONDE CAMARGO
COMISARIA DECIMA DE FAMILIA -Turno- E

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C-23 PISO 3º. ED. NEMQUETEBÁ



ACTA

AUDIENCIA

Art. 372 y 373 del C. P. C.

NÚMERO PROCESO : 110013110003 2015 00458 00
CLASE DE PROCESO : Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
CIUDAD : Bogotá D.C.
FECHA : Cuatro (04) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

COMPARECIENTES:

DEMANDANTE:

WILVER AVENDAÑO VELÁSQUEZ C.C. 79.482.423.

APODERADO PARTE DEMANDANTE:

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA C.C. 79.785.219.
T.P. 106175 del C. S de la J.

DEMANDADA:

CLAUDIA NELLY GARZÓN QUINTERO C.C. 52.080.486.

APODERADA PARTE DEMANDADA:

OLGA MARIA CUERVO BALLÉN C.C. 51.718.194.
T.P. 58842 del C. S. de la J.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto LA JUEZA TERCERA DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, celebrado entre WILVER AVENDAÑO VELÁSQUEZ y CLAUDIA NELLY GARZÓN QUINTERO, el día 22 de septiembre de 2000, en la Parroquia Divino Salvador de Bogotá, inscrito en la Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, bajo indicativo serial No. 5902654.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada entre los consortes por el hecho del matrimonio.

TERCERO: ACOGER el acuerdo al que han llegado las partes frente a la custodia y alimentos de los menores de edad JUAN DAVID e ISABELLA AVENDAÑO VELÁSQUEZ conforme al acta de conciliación celebrada el 17 de julio de 2014 en la Comisaria Decima (10) de Familia de Bogotá.

CUARTO: EN cuanto al régimen de visitas contenido en el acta de conciliación celebrada el 17 de julio de 2014 en la Comisaria Decima (10) de Familia de Bogotá, antes citada, mantienen lo allí acordado y se adiciona de la siguiente manera:

A. Acuerdan las partes que a partir del miércoles 14 de junio de 2017 y en adelante todos los miércoles, los menores ISABELLA y JUAN DAVID AVENDAÑO GARZÓN, pernoctarán con su progenitora quien los recogerá a la hora de las 6:30 p.m., en la casa paterna y los llevara al día siguiente a sus respectivos planteles educativos.

B. A partir del primer domingo en que se dé inicio a la jornada escolar para el 2018 y en adelante, en el fin de semana en que los menores se encuentren de visita con la progenitora pernoctarán con ella y se compromete a llevarlos al día siguiente al plantel educativo.

QUINTO: INSCRIBIR esta sentencia, en el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los litigantes, así como en el libro de varios. **OFÍCIESE.**

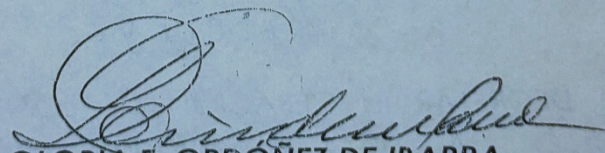
SEXTO: SIN condena en costas para las partes por haber conciliado.

SÉPTIMO: EL acuerdo aquí suscrito presta merito ejecutivo, respecto de las obligación para con sus hijos menores edad.

OCTAVO: ORDENAR la expedición de copia auténtica del acta y reproducción del CD, una vez en firme y a costa de los interesados.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS. -QUEDA EN FIRME-. Esta audiencia se termina siendo la hora de las 10:49 a.m. del día señalado.

LA JUEZA,


GLORIA E. ORDÓÑEZ DE IBARRA

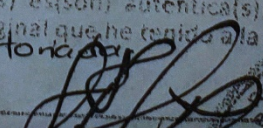


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE BOGOTÁ, D.C.

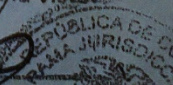
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 02 JUN 2017 - un (1) folio

La(s) anterior(es) fotocopia(s) es(son) auténtica(s), por cuanto coincide(n) con su original que he tenido a la vista.

Debidamente,  Secretario(a)

El Secretario(a),



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Nombre del Empleador SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS Ingenieros Consultores S.A.S.	Dirección del Empleador Calle 85 No. 9-82
Nombre del Trabajador WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ	Dirección del Trabajador Carrera 73 A No. 55 - 31
Lugar, Fecha de Nacimiento y Nacionalidad Bogotá, 18 de Marzo de 1969. Colombiano.	Cargo u Oficio que Desempeñará el trabajador Gestión Técnica Nivel 5
Sueldo Mensual: \$6.400.000,00	Valor en Letras: Seis Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte.
Bono Mensual No Prestacional \$1.050.000,00	Valor en Letras: Un Millón Cincuenta Mil Pesos Mcte.
Periodos de Pago Quincenales	Fecha de Iniciación de labores 11 de Octubre de 2021
Lugar donde Desempeñará las Labores Donde lo Asigne La Empresa	Ciudad donde ha sido contratado el Trabajador Bogotá
Término Inicial del Contrato Ochenta y dos (82) días	Vence el día 31 de Diciembre de 2021

Entre SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS Ingenieros Consultores S.A.S., sociedad con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con el NIT No. 860.032.057-7, quien para todos los efectos y en particular los relacionados con este contrato se denominará el EMPLEADOR y el(la) señor(a), **WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **79.482.423 de Bogotá**, en adelante denominado el TRABAJADOR, se ha celebrado el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, regido de manera particular por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo complementan, aclaran o modifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **Gestión Técnica Nivel 5** contemplado como cargo de dirección, confianza y manejo. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:** Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Suministrar y poner al servicio del EMPLEADOR, en forma exclusiva, toda su capacidad normal de trabajo, así como su habilidad, destreza, conocimientos y pericia en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR o de sus representantes, observando en el desempeño de sus labores el cuidado y diligencia necesarios. 2) Prestar el servicio contratado de manera personal, en el lugar del territorio nacional indicado por el EMPLEADOR. 3) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en actividades iguales o similares a las que constituyen el objeto del presente contrato o a las que constituyen el objeto social del EMPLEADOR, durante la vigencia del presente contrato. 4) No realizar en horas de trabajo, asuntos, actividades u ocupaciones distintas a las que el EMPLEADOR le encomiende, sin la previa autorización de éste. 5) No ejecutar fuera de las horas de trabajo, labores que puedan afectar su salud o puedan ocasionar desgaste de su organismo, que le impidan realizar en forma adecuada y eficaz las funciones a su cargo. 6) Asistir puntualmente al trabajo, en el horario establecido por el EMPLEADOR, a menos que el TRABAJADOR presente excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR o cuente con autorización expresa previa por parte de éste. 7) No eludir el cumplimiento de sus obligaciones y deberes injustificadamente. 8) Guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción y el

sigilo que exige la lealtad que debe al EMPLEADOR. 9) Responder por la integridad y buen orden de los elementos de trabajo que el EMPLEADOR le entregue para el desempeño de sus funciones, salvo el deterioro natural por su uso normal. 10) No negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR. 11) No retirar de los lugares en los que desempeña sus funciones, información, documentación, elementos, útiles o bienes de propiedad del EMPLEADOR. 12) Ejecutar las labores que de manera específica le señale el EMPLEADOR. 13) Presentar al EMPLEADOR los informes correspondientes a las labores que se ejecuten. 14) Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento y con cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR. 15) Entregar oportunamente al EMPLEADOR toda la documentación o información que haya recibido de terceros y que tengan destino al EMPLEADOR o le sean de su interés. 16) No presentarse al sitio de trabajo en estado de embriaguez ni ingerir bebidas alcohólicas en el sitio de trabajo. 17) No presentar cuentas de gastos ficticios o información que no corresponda a la realidad. 18) No dormir durante las horas de trabajo. 19) No contestar en forma altanera, irrespetuosa o grosera, a sus superiores o compañeros. 20) No realizar actividades que pongan en riesgo su integridad o salud o la de los demás trabajadores. 21) Comunicar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional. 22) Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Reglamento Interno de Trabajo y demás que establezca el EMPLEADOR. 23) Responder por los daños que por su culpa o negligencia ocasione al EMPLEADOR o a terceros. 24) Atender cabalmente los deberes que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, dentro de los límites legales. PARÁGRAFO: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, por una sola vez, será considerado como falta grave y dará derecho al EMPLEADOR para dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa, conforme lo establecido en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el decreto ley 2351 de 1965.

CLÁUSULA TERCERA: REMUNERACIÓN: El EMPLEADOR reconocerá y pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, un sueldo fijo mensual de \$6.400.000,00 (Seis Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte.) pagaderos quincena vencida en la cuenta registrada por el empleado en el momento de su ingreso a la empresa. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO 1: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un bono mensual No Prestacional de \$1.050.000,00 (Un Millón Cincuenta Mil Pesos Mcte.), pagaderos quincena vencida en la cuenta registrada por el empleado en el momento de su ingreso a la empresa. **PARÁGRAFO 2:** Los pagos de las quincenas se realizarán a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la quincena correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: OTROS PAGOS O BENEFICIOS: Las partes acuerdan que cualquier bonificación, beneficio o auxilio habitual u ocasional, en dinero o en especie, por concepto de vivienda, alimentación o cualquier otro que concediere el EMPLEADOR al TRABAJADOR por mera liberalidad, en forma extralegal o convencional, no constituyen salario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la ley 50 de 1990 y por consiguiente no tendrán incidencia salarial, sin que lo antes expresado configure obligación para el EMPLEADOR para conceder tales beneficios, a menos que se pacte expresamente y por escrito lo contrario.

CLÁUSULA QUINTA: REAJUSTES: El EMPLEADOR reajustará los valores pagados al TRABAJADOR, anualmente, en los porcentajes que estime conveniente, siempre y cuando no se afecte con los mismos el valor del salario mínimo legal mensual establecido para el año correspondiente por el Gobierno Nacional. Se acuerda que el valor del reajuste no podrá ser en ningún caso superior al que será reconocido al EMPLEADOR por su contratante y beneficiario de los trabajos. **CLÁUSULA SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA:** A partir del día 11 de Octubre de 2021 fecha en la que EL TRABAJADOR ingresó al servicio del EMPLEADOR, las partes acuerdan que existirá un periodo de prueba de dieciséis (16) días. Durante el periodo de prueba que se acuerda,

cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de trabajo, en forma unilateral, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna por esta causa para ninguna de ellas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO Y TIEMPO SUPLEMENTARIO:** El TRABAJADOR deberá prestar sus servicios dentro de la jornada de trabajo que sea señalada por el EMPLEADOR, según los horarios que éste establezca de acuerdo con las necesidades del servicio contratado, dentro de los límites de tiempo establecidos por la ley para la jornada ordinaria y suplementaria, pudiendo el EMPLEADOR hacer los ajustes o cambios necesarios cuando lo considere conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada y el tiempo que dure el traslado al sitio de los trabajos no se computan dentro de la misma. **PARÁGRAFO:** Todo trabajo en días dominicales o festivos en los que legalmente deba concederse descanso, que se realice por el TRABAJADOR se reconocerá y pagará por el EMPLEADOR en las condiciones señaladas en la ley, siempre que expresamente esté autorizado por escrito por parte del EMPLEADOR. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él, por escrito al EMPLEADOR o sus representantes, a la mayor brevedad posible. En consecuencia, el EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o dando aviso de inmediato como quedó establecido para casos excepcionales. **CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico del TRABAJADOR a favor del EMPLEADOR, este último procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, de los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho el TRABAJADOR, quedando expresa constancia de que así lo autoriza desde ahora el TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la autorización que aquí se establece cumple las condiciones de orden escrita previa aplicable para cada caso en particular. **PARÁGRAFO:** Como es obligación esencial del TRABAJADOR responder por los útiles, maquinaria, equipo, herramientas y cualquier clase de elementos que el EMPLEADOR ponga bajo su responsabilidad y cuidado para la correcta ejecución de las actividades a su cargo, cuando ocurriesen daños o pérdidas no imputables al uso normal de dichos bienes, el TRABAJADOR pagará al EMPLEADOR el valor comercial del bien dañado o perdido o el precio del arreglo, siempre que éste sea posible a juicio del EMPLEADOR. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN:** Cuando durante la ejecución del presente contrato se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo actos de terceros y paros laborales que impidan la normal ejecución de las labores, el EMPLEADOR podrá suspender en forma inmediata el contrato de trabajo, con las consecuencias legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DE CONTRATO POR PARTE DEL TRABAJADOR:** Sin perjuicio de lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, el TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo sin justa causa, mediante aviso escrito entregado al EMPLEADOR. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL EMPLEADOR:** Sin perjuicio de lo establecido en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, las partes califican expresamente como justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR las siguientes: 1) La no asistencia puntual al trabajo sin causa justificada a juicio del EMPLEADOR por dos (2) veces o más, dentro de un mismo mes calendario. 2) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o con sus superiores. 3) El hecho de que el TRABAJADOR se presente o permanezca durante el trabajo, bajo los efectos de cualquier sustancia embriagante, narcótica o estimulante, así como el consumo de una de tales sustancias en los sitios de trabajo, aún por primera vez. 4) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, salvo fuerza mayor, caso fortuito o excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR. 5) La presentación de información o reportes inexactos o adulterados. 6) El hecho de que el TRABAJADOR no informe oportunamente al EMPLEADOR, dependiendo de las circunstancias, cualquier anomalía presentada con ocasión de las labores para las cuales ha sido contratado. 7) Todo acto inmoral o delictuoso cometido en los sitios de los trabajos, aún por fuera del horario de trabajo. 8) Todo acto de violencia, injuria, insultos o

malos tratos en que incurra el TRABAJADOR en el desempeño de sus funciones contra sus compañeros, superiores o el EMPLEADOR. 9) Todo daño causado intencionalmente o por negligencia a los bienes del EMPLEADOR o de terceros. 10) La utilización de bienes suministrados por el EMPLEADOR en actividades ajenas a las que son propias de las labores propias del cargo. 11) La no utilización por parte del TRABAJADOR de los elementos de seguridad industrial. 12) El hecho de que el TRABAJADOR abandone el sitio de los trabajos sin permiso del EMPLEADOR. 13) La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores al servicio de terceros, sin autorización del EMPLEADOR. 14) La revelación a terceros de secretos y datos relacionados con los trabajos ejecutados. 15) Solicitar préstamos o ayudas económicas a los clientes del EMPLEADOR o terceros con los cuales tenga relaciones comerciales o profesionales, o aceptar donaciones sin orden escrita del EMPLEADOR. 16) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actividades que afecten los intereses del EMPLEADOR. 17) Retener dineros o hacer efectivos cheques u otros títulos valores recibidos para el EMPLEADOR. 18) La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 19) Es obligatorio el uso permanente de los Elementos de Protección Personal, el no cumplimiento de esta norma causará la terminación automática del contrato de trabajo de conformidad con el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 y con el procedimiento de seguridad establecido por CENIT y EL EMPLEADOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** Además de las obligaciones que corresponden por ley al EMPLEADOR, éste se obliga de manera especial a: 1) Pagar al TRABAJADOR la remuneración pactada en la forma y tiempos convenidos. 2) Afiliar al TRABAJADOR al sistema de seguridad social. 3) Pagar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social y a las cajas de compensación familiar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INVENCIONES:** Si durante el tiempo que el TRABAJADOR preste sus servicios al EMPLEADOR llegare a efectuar algún tipo de descubrimiento, invención o mejora en los procedimientos de construcción y/o administrativos empleados por el EMPLEADOR, estos quedarán de propiedad exclusiva del EMPLEADOR. El EMPLEADOR tendrá derecho a patentar a su nombre o a nombre de terceros tales descubrimientos, invenciones o mejoras, para lo cual el TRABAJADOR queda especialmente obligado a facilitar el cumplimiento de las formalidades exigidas por la ley colombiana, otorgando las firmas, los poderes o demás documentos necesarios para tal fin, sin que por ello el EMPLEADOR quede obligado a reconocer o pagar suma de dinero alguna o compensación a favor del TRABAJADOR. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTEGRALIDAD:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **PARÁGRAFO 1:** EL TRABAJADOR, declara que conoce y acepta los reglamentos internos de trabajo y de seguridad industrial, que tiene EL EMPLEADOR. **PARÁGRAFO 2:** Se entiende incorporado en el presente contrato la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES y la AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, este último firmado por el empleado y que se anexa al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAMBIO DE DOMICILIO:** Cualquier modificación de la dirección señalada por el TRABAJADOR y que se encuentra consignada en este contrato, deberá ser notificada por escrito al EMPLEADOR. Si el TRABAJADOR no lo hiciere o diere dirección falsa, se entenderán válidamente remitidas a la dirección aquí señalada, las comunicaciones o avisos que el EMPLEADOR dirija por causa o con ocasión de este contrato. Igualmente, el TRABAJADOR manifiesta expresamente que la información que aparece en la parte inicial de este contrato es cierta y forma parte del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación que las partes introduzcan al presente contrato deberá constar por escrito debidamente suscrito por las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JUS VARIANDI:** El TRABAJADOR acepta el lugar de trabajo estipulado en la parte inicial de este documento, así como los traslados a que haya lugar, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones

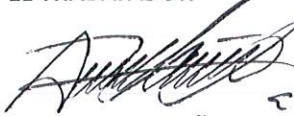
laborales o de remuneración del TRABAJADOR o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR, dentro de su poder de subordinación laboral, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte adicionalmente el honor y la dignidad del TRABAJADOR. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las discrepancias que surjan entre las partes con motivo de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo que realice conforme sus reglamentos. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, Código Procesal del Trabajo, Código de Procedimiento Civil y demás normas aplicables, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas establecidas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. c) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN:** Las partes ratifican que **SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS** es el único empleador del TRABAJADOR, quien no tiene vínculo laboral alguno con **CENIT**. El EMPLEADOR es quien asume la totalidad de las obligaciones que se derivan del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFORMIDAD:** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será ejecutado e interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifican, adicionan o aclaran. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** El TRABAJADOR previa la suscripción del contrato declara que ha leído en forma integral su contenido, aceptando el mismo en su totalidad de manera libre y voluntaria, en señal de lo cual lo suscribe sin ningún tipo de salvedades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** Los documentos del Contrato 8000007295 y la información que suministra **CENIT** para el cumplimiento del objeto contractual, así como los estudios y conclusiones del consultor en el desarrollo de este contrato, son de carácter confidencial, por lo tanto, EL TRABAJADOR se obliga a no retransmitir o poner en disposición de personas, firma, sociedad o entidad distinta a **CENIT** cualquier información obtenida por EL EMPLEADOR en virtud del contrato. Este compromiso mantendrá su validez y vigencia aún después de terminado o vencido el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN ANTICIPOS GASTOS DE VIAJE:** las partes acuerdan que en desarrollo de las comisiones de viaje requeridas por el contrato, EL EMPLEADOR girará el 100% del anticipo del viático de la respectiva comisión y el empleado deberá legalizar dicho anticipo cumpliendo todos los requerimientos del Procedimiento de Legalización de anticipo de gastos de viaje, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles después de realizada la comisión y antes de la autorización del giro del siguiente anticipo de gastos de viaje por una nueva comisión. De no ocurrir la legalización en los términos señalados, según sea el caso aplicable, EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EL EMPLEADOR a descontar el valor del anticipo de viáticos no legalizado en la quincena siguiente al cumplimiento del requerimiento o en la liquidación del contrato laboral, lo que ocurra primero. Así mismo se aclara que el incumplimiento del procedimiento en varias oportunidades, podría ser causal de la terminación unilateral del contrato.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Bogotá a los once (11) días del mes de Octubre de 2021.

EL EMPLEADOR


SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS
Ingenieros Consultores S.A.S
NIT. 860.032.057-7

EL TRABAJADOR


WILVER AVENDAÑO VELÁSQUEZ
C.C. 79.482.423 de Bogotá

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber: **WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **79.482.423** de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; por una parte, y **LAURA DANIELA LOPEZ MUÑOZ**, mayor de edad, abogada titulada, con tarjeta Profesional e identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, con domicilio y residencia en Bogotá, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, por el presente documento manifestamos que hemos celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** La **CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios profesionales para adelantar la siguientes gestión: 1). **DAR RESPUESTA AL AUTO INTERLOCUTORIO # 163 DEL 2022 EMITIDO POR EL JUZGADO 18 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ RESPECTO DEL SEÑOR WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ DONDE SOLICITAN EXPLICACION A LOS DESPLAZAMIENTOS REALIZADOS POR EL SEÑOR EN MENCIÓN, DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS EN PERISO DE TRABAJO DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2021 PROFERIDO POR EL MISMO JUZGADO** Manifiestan las partes que los documentos enviados por el **CONTRATANTE** se harán en forma escrita, convirtiéndose ellos en parte de la respuesta solicitada por el **JUZGADO 18 EPMS BOGOTÁ**. 3) **EL CONTRATANTE** solicitará a la **CONTRATISTA** oportunamente los informes del estado del Proceso, para lo cual **LA CONTRATISTA** se compromete a rendir los informes solicitados dentro de la oportunidad requerida. 4) Las partes contratantes manifiestan expresamente que tienen entendido que el compromiso que asume **LA CONTRATISTA** es el de adelantar todas las actuaciones que estén a su alcance para procurar un resultado favorable en lo que se pretende dentro del Proceso adelantado. Por tanto, es pertinente resaltar que **las obligaciones de la profesional son de MEDIO y no de resultado, ya que las decisiones dependen únicamente de los jueces y demás autoridades judiciales de la República**. 5). **EL CONTRATANTE** manifiesta que suministrará toda la documentación requerida por **LA CONTRATISTA** para adelantar las gestiones encomendadas y otorgará los poderes necesarios para el buen desempeño de estas gestiones. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los gastos que surjan en la tramitación de los procesos serán sufragados por **EL CONTRATANTE**, como gastos de las notificaciones, fotocopias y aquellos necesarios para los respectivos cobros, pero estos serán sumados al momento de la liquidación para que los demandados asuman y paguen las costas y gastos ocasionados. **CLAUSULA TERCERA.** El incumplimiento en todo o en parte de las acciones y compromisos que se asumen a través del presente contrato por una de las partes facultará a lo otra parte para darlo por terminado, sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan originarse. **CLÁUSULA CUARTA.** Para los efectos jurídicos del presente contrato y las partes renuncian a la tacha de falsedad, aclarando también que este contrato podrá ser modificado, aclarado, corregido, ampliado con previo consentimiento de los contratantes en sus

respectivas cláusulas. **CLAUSULA QUINTA.** Duración. La vigencia del presente contrato irá hasta la respuesta emitida por la JUEZ 18 EPMS DE BOGOTA respectó a la respuesta del AUTO INTERLOCUTORIO 163 DE 2022. En caso de que la respuesta sea desfavorable se suscribirá nuevo contrato donde se fijen las acciones judiciales a seguir. **CLAUSULA SEXTA. Independencia.** LA CONTRATISTA actuara por su propio cuenta, con absoluta autonomía e independencia, es decir, sin que exista subordinación jurídica, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA.** **CLAUSULA SÉPTIMA. Honorarios.** Las partes manifiestan y acuerdan como honorarios que cobrará LA CONTRATISTA, así: Honorarios la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE** pagaderos de la siguiente manera: a). Una primera parte los primeros días del mes de ABRIL del año 2022, la segunda parte la primera semana del mes de MAYO del año 2022.

Para constancia se firma vía electrónica en la ciudad de Bogotá, D.C., por los que en ella intervinieron en dos ejemplares del mismo tenor, el día diecinueve 23 de marzo del año 2022.

EL CONTRATANTE,

WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ,
CC 79.482.423 de Bogotá

LA CONTRATISTA,



LAURA DANIELA LOPEZ MUÑOZ
C.C 1014246705 de Bogotá
T.P 293023 del C.S.J

Michael Page

Calle 81 # 11 - 08, piso 11 Bogotá D.C. – Colombia

Tel : 57 1 745 4500

web : www.michaelpage.com.co

NIT : 900.491.256 - 9

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente, certificamos que el(la) señor(a) **WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ** identificado (a) con C.C. **79482423** de la ciudad Bogotá, D.C., presta sus servicios personales para la sociedad **MICHAEL PAGE INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.**, desde el **01 de enero 2022**, desarrollando sus funciones al proyecto **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** con un contrato de trabajo a término indefinido en el cargo de **LIDER TECNICO NIVEL 2 CIBERSEGURIDAD TO**.

Su jornada laboral es de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm y sábados esporádicamente según incidentes

Dirección Principal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. en Bogotá: **Calle 113 # 7-80 pisos 13-14.**

Dentro de sus labores principales está la verificación técnica de la Operación de la red de comunicaciones y el manejo de proyectos de nuevas iniciativas de comunicación que CENIT estime conveniente.

También se generarán visitas gerenciales periódicas una vez al mes, a cualquiera de las cincuenta estaciones que comprenden todo el sistema de comunicaciones de CENIT.

ITEM	ESTACIONES	DEPARTAMENTO	Municipio	Ubicación	Coordenadas
1	Estación Orito	Putumayo	Orito	Calle 9 cerca a Restaurante Zonar	0.6778068542892497, -76.87752406702965
2	Estación Guamuez	Putumayo	La Hormiga	Vereda el libano	0.6389164667040723, -77.04298525346032
3	Estación Paramo	Nariño	Limites entre nariño y Putumayo	Vereda Llorente	0.844627718047024, -77.36389997190771
4	Estación Alisales	Nariño	Limites entre nariño y Putumayo	vereda El rosal	1.0623887874837368, -77.33741376307151
5	Estación Tumaco	Nariño	Tumaco	Carretera 10 Calle 22	1.7944763202076652, -78.78846130351579

6	Estación Baranoa	Atlántico	Soledad	Interseccion Troncal del caibe con Baranoa-Caracoli	10.850200561928519, -74.89503134470694
7	Estación El Retiro	Bolívar	Retiro	Rivera del Rio magdalena	9.176004349602769, -74.73088570972342
8	Estación Coveñas	Sucre	Coveñas	Carreter Tolu-Lorica, base naval Coveñas	9.4120259612579, -75.69292793623003
9	Estación Pozos Colorados	Magdalena	Santa Marta	Carretera 90 Playa Pozos Colorados	11.168579033377423, -74.22603518888305
10	Estación Copey	Cesar	El Copey	calle 7 con carrera 40	10.138197324292028, -73.97626508866311
11	Estacion Cartagena	Bolivar	Cartagena	Muelle refineria Ecopetrol	10.317031533444945, -75.50081698295661
12	Estacion Caño Limon	Arauca	Verada La OSA	Carreter 66 Via Arauca - Arauquita	6.9328441036282475, -71.16717441774624
13	Estación Banadia	Arauca	Saravena	Carretera 66 Proximo Rio banadia	6.938894227321118, -71.80832111605598
14	Estación Samoré	Norte De Santander	Samore	Carrtera 66 Samore San Bernarndo de Bata	7.069904787334767, -72.23856463352371
15	Estación Toledo	Norte De Santander	Toledo	Desde la poblacion 10 Kilometros	7.32634863998096, -72.48837354188768
16	Estación Orú	Norte De Santander	Oru	Pacheli El tarra	8.609033071282596, -72.90928940188213
17	Estación Ayacucho	Cesar	La Mata	Carretera 45 La Mata / Ayacucho	8.601730930479714, -73.60911924472263
18	Estación Puerto Salgar	Cundinamarca	Puerto Salgar	Carretera 56 Via Puereto Salgar - Dindal	5.452308281013235, -74.63332805673396
19	Estación Guaduro	Cundinamarca	Guaduro	Orillas del Rio negro	5.192252782214099, -74.5783847861185
20	Estación Terpel Mariquita	Tolima	Mariquita	Carretera 50 Mariquita Fresno	5.1940640225706876, -74.94256969920012
21	Estación Mariquita - La Parroquia	Tolima	Mariquita	Carretera 50 Mariquita Fresno	5.1940640225706876, -74.94256969920012
22	Estación Fresno	Tolima	Fresno	Carretera 50 Fresno-Padua	5.157345981638199, -75.08452168271639
23	Estación Herveo	Tolima	Herveo	Via Herveo	5.061074663744601, -75.22869911775426

24	Estación Manizales	Caldas	Manizales	Via Panamericana Letras -Manizales	5.042699416167389, - 75.44224698528892
25	Estación Pereira	Risaralda	Pereira	Carrera 10 calle 17 esquina	4.826601786232379, - 75.68399972711308
26	Estación Cartago	Valle Del Cauca	Cartago	Carretera 25 Tulua - Cartago	4.725359690585257, - 75.91551996008404
27	Estación Buenaventura	Valle Del Cauca	Buenaventura	Calle 6 Carrera 20	3.8837461040184924, - 77.06378665563543
28	Estación Dagua	Valle Del Cauca	Dagua	Carretera 19 Via Lobo Guerrero - Dagua	3.732127394470391, - 76.67685607971033
29	Estación Yumbo	Valle Del Cauca	Yumbo	Calle 16 Carrera 1A esquina	3.5851036022611007, - 76.48504644428411
30	Estación Tocancipá	Cundinamarca	Tocancipa	Carretera 55 Via Tocancipa - Zipaquirá	4.989226635934047, - 73.90767243394681
31	Estación Puente Aranda	Bogotá	Bogotá	Carrera 56 # 19-78	4.637512492740845, - 74.10428698471652
32	Estación Mansilla	Cundinamarca	Facatativa	Carretera Facatativa el VINO	4.83949163457085, - 74.34356855247009
33	Estación Alban	Cundinamarca	Alban	Carretera Guayabal de Siquima, cruce con Via Nazaret	4.893204819343899, - 74.45178711809743
34	Estación Villeta	Cundinamarca	Villeta	Autopista Medellín Villeta Cundinamarca	5.0168321774691735, - 74.46897176002388
35	Estación Terpel Gualanday	Tolima	Girardot- Ibagué	carretera 40 Variante Chicoral	4.279205759339339, - 75.01734475847759
36	Estación Neiva	Huila	Neiva	Carretera 45 Neiva Espinal	3.079710582078323, - 75.29293868141116
37	Estación Medellín	Antioquia	Medellín	Carrera 64C Calle 90	6.282971218890553, - 75.57073598438123
38	Estación Cisneros	Antioquia	Cisneros	Carretera 62 Barbosa Puerto Berrio	6.537642181502922, - 75.05656863455782
39	Estación Vasconia	Boyacá	Vasconia	Carretera 45 Puerto boyaca - Puerto nare	6.069167950123365, - 74.55779709761607
40	Estación Sebastopol	Santander	Puerto Berrio	Via Puerto Olaya	6.470400255398167, - 74.39216513881807
41	Estación Santa Rosa	Santander	El Peñón	Corregimineto Santa Rosa	6.146647622126493, - 73.80817505937694
42	Estación Chimita	Santander	Bucaramanga	Via Giron Calle 45	7.0996404893302, - 73.16626357896843

43	Estación Galán	Santander	Barrancabermeja	calle 71 Orillas del rio magdalena	7.074877375134201, - 73.88570945279368
44	Estación Sutamarchán	Boyacá	Villa de Leiva	Carretera Villa de Leiva - Moniquira	5.668362099802514, - 73.58028721590173
45	Estación Miraflores	Boyacá	Miraflores	Carretera Miraflores - Garagoa	5.184569349945664, - 73.16222717357518
46	Estación Arguaney	Casanare	El Yopal	carretera 65 Yopal - Paz de ariporo	5.417364542653318, - 72.29460325433693
47	Estación Altos de Porvenir	Casanare	Monterey	Via provenir Hasta Finca Villa Hermosa	4.918120032670055, - 72.94048787508694
48	Estación Monterrey	Casanare	Monterrey	Via Provenir a las afueras de Monterrey	4.896912562251222, - 72.91298945219845
49	Estación San Fernando	Meta	Castilla la Nueva	Carretera Castilla La nueva - Chichimene	3.878572630595056, - 73.68141066887402
50	Estación Apiay	Meta	Vellavicencio	Carretera 40 Alto Pompeya - Pachaquiario Orilla del rio Quenane	4.087486877402822, - 73.37892471620795

Este certificado se expide el 22 de marzo del 2022, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordial saludo,


 Carolina Navarro Rojas
 Sr. Client Business
 Partner PageGroup
 Colombia 7454500
 315 4749219

Recruitment Specialist

Australia  Belgium  Brazil  Canada  China  France  Germany  Hong Kong  Ireland  Italy  Japan  Luxembourg  Mexico  Middle East  Netherlands  Poland
 Portugal  Rest of Africa  Russia  Singapore  South Africa  Spain  Sweden  Switzerland  United Kingdom  United States

Michael Page

Calle 81 # 11 - 08, piso 11 Bogotá D.C. – Colombia

Tel : 57 1 745 4500

web : www.michaelpage.com.co

NIT : 900.491.256 - 9

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente, certificamos que el(la) señor(a) **WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ** identificado (a) con C.C. **79.482.423** de la ciudad Bogotá, D.C., presta sus servicios personales para la sociedad **MICHAEL PAGE INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.**, desde el **01 de enero 2022**, desarrollando sus funciones al proyecto **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** con un contrato de trabajo a término indefinido en el cargo de **LIDER TECNICO NIVEL 2 CIBERSEGURIDAD TO**.

Su jornada laboral es de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm y sábados esporádicamente según incidentes

Dirección Principal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. en Bogota: **Calle 113 # 7-80 pisos 13-14.**

Dentro de sus labores principales está la verificación técnica de la Operación de la red de comunicaciones y el manejo de proyectos de nuevas iniciativas de comunicación que CENIT estime conveniente.

También se generarán visitas gerenciales periódicas una vez al mes, a cualquiera de las cincuenta estaciones que comprenden todo el sistema de comunicaciones de CENIT.

ITEM	ESTACIONES	DEPARTAMENTO	Municipio	Ubicación	Coordenadas
1	Estación Orito	Putumayo	Orito	Calle 9 cerca a Restaurante Zonar	0.6778068542892497, -76.87752406702965
2	Estación Guamuez	Putumayo	La Hormiga	Vereda el libano	0.6389164667040723, -77.04298525346032
3	Estación Paramo	Nariño	Limites entre nariño y Putumayo	Vereda Llorente	0.844627718047024, -77.36389997190771
4	Estación Alisales	Nariño	Limites entre nariño y Putumayo	vereda El rosál	1.0623887874837368, -77.33741376307151
5	Estación Tumaco	Nariño	Tumaco	Carretera 10 Calle 22	1.7944763202076652, -78.78846130351579

6	Estación Baranoa	Atlántico	Soledad	Interseccion Troncal del caibe con Baranoa-Caracoli	10.850200561928519, - 74.89503134470694
7	Estación El Retiro	Bolívar	Retiro	Rivera del Rio magdalena	9.176004349602769, - 74.73088570972342
8	Estación Coveñas	Sucre	Coveñas	Carreter Tolu-Lorica, base naval Coveñas	9.4120259612579, - 75.69292793623003
9	Estación Pozos Colorados	Magdalena	Santa Marta	Carretera 90 Playa Pozos Colorados	11.168579033377423, - 74.22603518888305
10	Estación Copey	Cesar	El Copey	calle 7 con carrera 40	10.138197324292028, - 73.97626508866311
11	Estacion Cartagena	Bolivar	Cartagena	Muelle refineria Ecopetrol	10.317031533444945, - 75.50081698295661
12	Estacion Caño Limon	Arauca	Verada La OSA	Carreter 66 Via Arauca - Arauquita	6.9328441036282475, - 71.16717441774624
13	Estación Banadia	Arauca	Saravena	Carretera 66 Proximo Rio banadia	6.938894227321118, - 71.80832111605598
14	Estación Samoré	Norte De Santander	Samore	Carrtera 66 Samore San Bernanrdo de Bata	7.069904787334767, - 72.23856463352371
15	Estación Toledo	Norte De Santander	Toledo	Desde la poblacion 10 Kilometros	7.32634863998096, - 72.48837354188768
16	Estación Orú	Norte De Santander	Oru	Pacheli El tarra	8.609033071282596, - 72.90928940188213
17	Estación Ayacucho	Cesar	La Mata	Carretera 45 La Mata / Ayacucho	8.601730930479714, - 73.60911924472263
18	Estación Puerto Salgar	Cundinamarca	Puerto Salgar	Carretera 56 Via Puereto Salgar - Dindal	5.452308281013235, - 74.63332805673396
19	Estación Guaduro	Cundinamarca	Guaduro	Orillas del Rio negro	5.192252782214099, - 74.5783847861185
20	Estación Terpel Mariquita	Tolima	Mariquita	Carretera 50 Mariquita Fresno	5.1940640225706876, - 74.94256969920012
21	Estación Mariquita - La Parroquia	Tolima	Mariquita	Carretera 50 Mariquita Fresno	5.1940640225706876, - 74.94256969920012
22	Estación Fresno	Tolima	Fresno	Carretera 50 Fresno-Padua	5.157345981638199, - 75.08452168271639
23	Estación Herveo	Tolima	Herveo	Via Herveo	5.061074663744601, - 75.22869911775426

24	Estación Manizales	Caldas	Manizales	Via Panamericana Letras -Manizales	5.042699416167389, - 75.44224698528892
25	Estación Pereira	Risaralda	Pereira	Carrera 10 calle 17 esquina	4.826601786232379, - 75.68399972711308
26	Estación Cartago	Valle Del Cauca	Cartago	Carretera 25 Tulua - Cartago	4.725359690585257, - 75.91551996008404
27	Estación Buenaventura	Valle Del Cauca	Buenaventura	Calle 6 Carrera 20	3.8837461040184924, - 77.06378665563543
28	Estación Dagua	Valle Del Cauca	Dagua	Carretera 19 Via Lobo Guerrero - Dagua	3.732127394470391, - 76.67685607971033
29	Estación Yumbo	Valle Del Cauca	Yumbo	Calle 16 Carrera 1A esquina	3.5851036022611007, - 76.48504644428411
30	Estación Tocancipá	Cundinamarca	Tocancipa	Carretera 55 Via Tocancipa - Zipaquirá	4.989226635934047, - 73.90767243394681
31	Estación Puente Aranda	Bogota	Bogota	Carrera 56 # 19-78	4.637512492740845, - 74.10428698471652
32	Estación Mansilla	Cundinamarca	Facatativa	Carretera Facatativa el VINO	4.83949163457085, - 74.34356855247009
33	Estación Alban	Cundinamarca	Alban	Carretera Guayabal de Siquima, cruce con Via Nazaret	4.893204819343899, - 74.45178711809743
34	Estación Villeta	Cundinamarca	Villeta	Autopista Medellin Villeta Cundinamarca	5.0168321774691735, - 74.46897176002388
35	Estación Terpel Gualanday	Tolima	Girardot- Ibague	carretera 40 Variante Chicoral	4.279205759339339, - 75.01734475847759
36	Estación Neiva	Huila	Neiva	Carretera 45 Neiva Espinal	3.079710582078323, - 75.29293868141116
37	Estación Medellín	Antioquia	Medellin	Carrera 64C Calle 90	6.282971218890553, - 75.57073598438123
38	Estación Cisneros	Antioquia	Cisneros	Carretera 62 Barbosa Pueto Berrio	6.537642181502922, - 75.05656863455782
39	Estación Vasconia	Boyacá	Vasconia	Carretera 45 Puerto boyaca - Puerto nare	6.069167950123365, - 74.55779709761607
40	Estación Sebastopol	Santander	Puerto Berrio	Via Puerto Olaya	6.470400255398167, - 74.39216513881807
41	Estación Santa Rosa	Santander	El Peñon	Corregimineto Santa Rosa	6.146647622126493, - 73.80817505937694
42	Estación Chimita	Santander	Bucaramanga	Via Giron Calle 45	7.0996404893302, - 73.16626357896843

43	Estación Galán	Santander	Barrancabermeja	calle 71 Orillas del rio magdalena	7.074877375134201, - 73.88570945279368
44	Estación Sutamarchán	Boyacá	Villa de Leiva	Carretera Villa de Leiva - Moniquira	5.668362099802514, - 73.58028721590173
45	Estación Miraflores	Boyacá	Miraflores	Carretera Miraflores - Garagoa	5.184569349945664, - 73.16222717357518
46	Estación Arguaney	Casanare	El Yopal	carretera 65 Yopal - Paz de ariporo	5.417364542653318, - 72.29460325433693
47	Estación Altos de Porvenir	Casanare	Monterey	Via provenir Hasta Finca Villa Hermosa	4.918120032670055, - 72.94048787508694
48	Estación Monterrey	Casanare	Monterrey	Via Provenir a las afueras de Monterrey	4.896912562251222, - 72.91298945219845
49	Estación San Fernando	Meta	Castilla la Nueva	Carretera Castilla La nueva - Chichimene	3.878572630595056, - 73.68141066887402
50	Estación Apiay	Meta	Vellavicencio	Carretera 40 Alto Pompeya - Pachaquiario Orilla del rio Quenane	4.087486877402822, - 73.37892471620795

Este certificado se expide el 24 de junio del 2022, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordial saludo,


 Carolina Navarro Rojas
 Sr. Client Business
 Partner PageGroup
 Colombia 7454500
 315 4749219

Recruitment Specialist

Australia 🇦🇺 Belgium 🇧🇪 Brazil 🇧🇷 Canada 🇨🇦 China 🇨🇳 France 🇫🇷 Germany 🇩🇪 Hong Kong 🇭🇰 Ireland 🇮🇪 Italy 🇮🇹 Japan 🇯🇵 Luxembourg 🇱🇺 Mexico 🇲🇽 Middle East 🇲🇪 Netherlands 🇳🇱 Poland 🇵🇱 Portugal 🇵🇹 Rest of Africa 🌐 Russia 🇷🇺 Singapore 🇸🇬 South Africa 🇿🇦 Spain 🇪🇸 Sweden 🇸🇪 Switzerland 🇨🇭 United Kingdom 🇬🇧 United States 🇺🇸



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



JUZGADO DE EPMS	CIUDAD			FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)			
018	BOGOTA D.C.			15/9/2020			
NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	11001	65	00	101	2014	01476	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE											CIUDAD					
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 355 LOCAL										110016500101201401476- -					
	FISCALIA 355 LOCAL										110016500101201401476- -					
	JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO										110016500101201401476- -					
	JUZGADO 55 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS										110016500101201401476- -					
											.					
PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS			1		TOTAL PRESOS			1		PRESOS A CARGO JEPMS			1	
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15	
Folios	1															

2.DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO			
INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios
JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO	20/05/2020	21/05/2020	1 1
SE REMITEN 52 FOTOCOPIAS ESCANEADAS Y 10 CD\$			
FECHA DE LOS HECHOS			
03/08/2014			

3. CLASE DE PROCESO

Contra la familia	8009
-------------------	------

4. OBSERVACIONES

AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL- SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRÓNICO MEMORIAL DEFENSA DE CONDENADO/A ALLEGA SOLICITUD DE ACLARACIÓN.....LST ----- 0 -----
--

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO FOLIO
02/06/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL- SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRÓNICO MEMORIAL DEFENSA DE CONDENADO/A ALLEGA SOLICITUD DE ACLARACIÓN.....LST	
27/05/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRÓNICO MEMORIAL DEFENSA DE CONDENADO/A ALLEGA SOLICITUD DE ACLARACIÓN // MAGO C.S.A.	
26/05/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL- SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE LA DEFENSA DEL CDO CON RESPUESTA AUTO INTERLOCUTORIO #163.....LST	
26/05/22	INGRESO DE PODERES	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL- SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO DEFENSA DEL CONDENADO ALLEGA PODER DRA. LAURA DANIELA LOPEZ MUÑOZ.....LST	
26/05/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE LA DEFENSA RESPUESTA AUTO INTERLOCUTORIO #163.// BRG	
26/05/22	Recepción De Poderes	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO DEFENSA DEL CONDENADO ALLEGA PODER DRA. LAURA DANIELA LOPEZ MUÑOZ // BRG	

24/05/22		INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL- SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO DEL CDO ALLEGA ACUSE DE RECIBIDO DE AUTO DE SUSTANCIACIÓN N. 1630....LST
13/05/22		Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL CDO ALLEGA ACUSE DE RECIBIDO DE AUTO DE SUSTANCIACIÓN N. 1630 ****//LAH-C.S.A
11/05/22		Entera Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : 10-05-22: SE ENTERA EN DOMICILIO AUTO 11-10-21. PASASECRETARIA. JGSF
11/10/21		Auto Niega Permiso	no concede permiso.
01/04/22		INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE LA APODERADA DEL CONDENADO ALLEGANDO RESPUESTA A OFICIO AUTO INTERLOCUTORIO No.163 **ACT**
01/04/22		INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: POR CORREO ELECTRONICO RENUNCIA A PODER POR PARTE DEL DR BERNATE OCHOA **ACT**
01/04/22		INGRESO DE PODERES	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL OTORGANDO PODER A DR LAURA LOPEZ MUÑOZ **ACT**
01/04/22		INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: VIA CORREO ELECTRONICO OFICIO 2022IE0042534 DEL CENTRO DE RECLUSION PENITENCIARIO Y CARCELARIO VIRTUAL ALLEGA INFORME NOVEDAD **ACT**
01/04/22		INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: VIA CORREO ELECTRONICO DEL CONDENADO SOLICITANDO ENVIAR EL REPORTE 2022IE0002625, ASIGNACION DE DEFENSOR **ACT**
01/04/22		INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: VIA CORREO ELECTRONICO OFICIO 2022IE0027962 DEL CENTRO DE RECLUSION PENITENCIARIO Y CARCELARIO VIRTUAL ALLEGA INFORME NOVEDAD **ACT**
01/04/22		INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL CONDENADO ALLEGANDO INFORMACION DE CAMBIO DE EMPLEADOR Y RECLUCION PETICIONES DE MODIFICACION Y EXTENSION DE PERMISO PARA TRABAJAR **ACT**
31/03/22		INGRESO TRASLADO	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGresa PROCESO CON COSTANCIA SECRETARIA ART. 477 DEL C. DE P.P. CON TERMINO VENCIDO...LST
28/03/22		Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE APODERADA DE CDO ALLEGANDO RESPUESTA A OFICIO AUTO INTERLOCUTORIO No.163 ***JLCM***
25/03/22		Fijación en estado	WILVER - AVENDAÑO VELASQUEZ* PROVIDENCIA DE FECHA *11/02/2022 * Auto Niega Permiso, A.I. 163, (ESTADO DEL 25/03/2022)**IKGC**
25/03/22		Entera Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : 15/03/2022 SE ENTERA CONDENADO EN SU DOMICILIO DE AUTO DE SUSTANCIACION 430 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022***PASA A SECRETARIA *****FAGP
23/03/22		Recepción De Poderes	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO RENUNCIA A PODER POR PARTE DEL DR BERNATE OCHO -----GAGQ----
23/03/22		Recepción De Poderes	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL OTORGANDO PODER A DR LAURA LOPEZ MUÑOZ -.GAGQ.- AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE PÓR CORREO ELECTRONICO PROCEDENTE DEL CENTRO DE RECLUSIÓN VIRTUAL REMITE INFORME 2022IE0042534 REALIZADO POR EL PERSONAL ENCARGADO DE EJERCER MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA DETENCIÓN DOMICILIARIA POR MEDIO DE UN MECANISMO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA AL PRIVADO DE LA LIBERTAD- PASA INGRESOS// BRG
16/03/22		Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL- SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ NOTIFICA FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA. ***URG***LST
15/03/22		INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ NOTIFICA FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA. ***URG***AMMA***
15/03/22		Recepción Oficios Tutelas	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE ENTERA AL CONDENADO EN EL DOMICILIO EL DIA 11/03/2022 DEL OFICIO Nº 4175, ASUNTO ENTERAMIENTO TRAS. ART. 477 C.P.P, PASA A SECRETARIA CON CONSTANCIA SECRETARIAL /-*/-/-/ *-*/-* OEVP.
14/03/22		Entera Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE NOTIFICA AL CONDENADO EN EL DOMICILIO EL DIA 11/03/2022 DEL AUTO INTERLOCUTORIO Nº 163 DE FECHA 11/02/2022 /-*/-*/*/-*/-*/*/-*/-* PASA A MINISTERIO PUBLICO */-/ *-*/-*/*/-*/-*/*/-*/-* OEVP.
14/03/22		Notificación Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE REMISION DE DECISIONES PROFERIDAS POR EL JUZGADO 11 DE FEBRERO; ASI MISMO EL ENVIO DE REPORTES DEL CENTRO PENITENCIARIO Y UN DEFENSOR///ATF
07/03/22		Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN CUMPLIMIENTO AL AUTO NO 430 DE FECHA 04/03/2022 SE ENVIA AUTO DE LA FECHA A ENTERAR AL CDO//SOLO AUTO//TBL SE LIBRA RESPUESTA DE TUTELA MEDIANTE OFICIO No. 326 DIRIGIDA AL Dr. LUIS ENRIQUE BUSTOS BUSTOS MAGISTRADO SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ // AUTO ENVIADO CORREO TANNYA BAJA PROCESO AL CSA JFMV**
07/03/22		Elaboración oficios otros Oficios Funcionarios Publicos	Ingresan las diligencias al despacho con solicitud de cambio empleador, y resolución peticiones de modificación y extensión de permiso para trabajar allegada por el sentenciado. Teniendo en cuenta que respecto de lo pedido en torno al cambio de empleador y lo relativo a las peticiones modificación y extensión de permiso para trabajar elevadas el 12 de noviembre y 15 de diciembre de 2021, este despacho emitió pronunciamiento mediante auto de febrero 11 de 2022, donde se negó al sentenciado la autorización para trabajar este despacho dispone abstenerse de emitir pronunciamiento al respecto, para estarse a lo resuelto en esa oportunidad. Así las cosas, considerando que los hechos que motivaron el análisis realizado en el mencionado auto no han variado, que no se ha presentado ningún cambio legislativo que pudiera aplicarse al sentenciado, el despacho anuncia al penado, que deberá estarse a lo resuelto en la mencionada providencia. // AUTO ENVIADO CORREO TANNYA BAJA PROCESO AL CSA JFMV**
04/03/22		Auto ordena estarse a lo resuelto en auto anterior	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN CUMPLIMIENTO AL AUTO NO 163 DE FECHA 11/02/2022 SE ENVIA AUTO DE LA FECHA A NOTIFICAR AL CORREO ELECTRONICO SUMINISTRADO POR EL CDO//SE ENVIA COPIA DE AUTO A LA CARCEL//SE NOTIFICA A LA DEFENSA Y AL PROCU//SOLO AUTO//TBL
04/03/22		Elaboración oficios otros	BAJA PROCESO PARA SURTIR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, SE ENCUENTRA A LA ESPERA DE DAR RESPUESTA AL TRASLADO DE TUTELA DENTRO DE LA PRESENTE CAUSA /// JFMV**
04/03/22		ADVERTENCIA DESPACHO	

04/03/22	Traslado Artículo 477 CPP (Ley 906 de 2004)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN CUMPLIMIENTO AL AUTO NO 163 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022 // SE LIBRAN COMUNICACIONES PARA QUE SE RINDAN EXPLICACIONES DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR EL CDO//SE CORRE TRASLADO A LA DEFENSA//TBL
04/03/22	INGRESO TUTELAS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESA NOTIFICACION DE AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DE ACCION DE TUTELA IMPETRADA POR EL CDO ASI COMO EL TRASLADO DE SU SOLICITUD DE AMPARO // SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO // AMS ****URG****AMS****
04/03/22	Recepción Oficios Tutelas	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO NO. TS11-0521-RAGB DE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ COMUNICA AUTO ADMISION ACCION DE TUTELA. ***URG***AMMA***
03/03/22	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELLARIO -INPEC- ALLEGANDO INFORMACION NOVEDAD PPL**EAS**
11/02/22	Ordena Correr Traslado Art. 477 (ley 906 de 2004)	Teniendo en cuenta que el Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual del Inpec, Área de Vigilancia Electrónica, pone en conocimiento de esta autoridad judicial que el penado ha trasgredido el sistema de vigilancia electrónica, presentando salidas de la zona de inclusión y sin batería del 14 de diciembre de 2021 al 2 de febrero de 2022, se dispone de conformidad con el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, correr traslado de la prueba del incumplimiento de las obligaciones que conlleva el sustituto de la prisión domiciliaria, entre ellas las de permanecer en el domicilio autorizado y las relacionadas con el mecanismo de vigilancia electrónica, para que dentro del término de dicho traslado el penado ejerza su derecho de contradicción y defensa. Vencido el término del traslado ingresen las diligencias al Despacho para emitir pronunciamiento respecto de la eventual revocatoria de la prisión domiciliaria. // AUTO ENVIADO CORREO TANNYA BAJA PROCESO AL CSA JFMV**
11/02/22	Auto Niega Permiso	Negar al sentenciado Wilver Avendaño Velásquez, la autorización para trabajar invocada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **Notificar personalmente de esta decisión al penado Wilver Avendaño Velásquez, dejando las constancias del caso. **Remitir copia de esta providencia al centro de reclusión para que obre en la hoja de vida del interno. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación // AUTO ENVIADO CORREO TANNYA BAJA PROCESO AL CSA JFMV**
28/02/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) ALLEGANDO INFORMACION DE CAMBIO DE EMPLEADOR Y RECLUCION PETICIONES DE MODIFICACION Y EXTENSION DE PERMISO PARA TRABAJAR//ATF
17/02/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL-SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE AUTORIZAR CAMBIO DE EMPLEADOR, RESOLVER SOLICITUDES DE FECHAS 12 DE NOVIEMBRE Y 15 DE DICIEMBRE DE 2021 (APORTA DOCUMENTACION...LST.
17/02/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL-SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO POR PARTE DE CDO, REITERA SOLICITUD CAMBIO DE TRABAJO**LST.
17/02/22	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL-SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CON REPORTE DE MONITOREO SEGUIMIENTO Y CONTROL A PPL...LST.
15/02/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE AUTORIZAR CAMBIO DE EMPLEADOR, RESOLVER SOLICITUDES DE FECHAS 12 DE NOVIEMBRE Y 15 DE DICIEMBRE DE 2021 (APORTA DOCUMENTACION)//ATF
15/02/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA, SE RECIBE CORREO ELECTRONICO POR PARTE DE CDO, REITERA SOLICITUD CAMBIO DE TRABAJO***EAS****
10/02/22	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CON REPORTE DE MONITOREO SEGUIMIENTO Y CONTROL A PPL //GAGQ //
28/01/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL-SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO CDO ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO CAMBIO DE EMPLEADOR Y RESOLUCIÓN DE PETICIONES DE MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE PERMISO PARA TRABAJAR***LST***
28/01/22	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL-SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELLARIO -INPEC- ALLEGANDO INFORMACION NOVEDAD...LST.
26/01/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO, CDO ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO CAMBIO DE EMPLEADOR Y RESOLUCIÓN DE PETICIONES DE MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE PERMISO PARA TRABAJAR***//LAH
18/01/22	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELLARIO -INPEC- ALLEGANDO INFORMACION NOVEDAD PPL**EAS**
24/12/21	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO, CDO ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE PERMISO PARA TRABAJAR E INFORMA CAMBIO DE EMPLEO, EMPLEADOR Y LUGAR DE TRABAJO **ACT**
24/12/21	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: VIA CORREO ELECTRONICO OFICIO 2021IE0246556 DEL CENTRO DE RECLUSION PENITENCIARIO Y CARCELARIO VIRTUAL ALLEGA INFORME NOVEDAD **ACT**
15/12/21	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO, CDO ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE PERMISO PARA TRABAJAR E INFORMA CAMBIO DE EMPLEO, EMPLEADOR Y LUGAR DE TRABAJO***//LAH
14/12/21	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO PROCEDENTE DEL CENTRO DE RECLUSIÓN VIRTUAL REMITE INFORME 2021IE0246556 REALIZADO POR EL PERSONAL ENCARGADO DE EJERCER MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA DETENCIÓN DOMICILIARIA POR MEDIO DE UN MECANISMO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA AL PRIVADO DE LA LIBERTAD- PASA INGRESOS// BRG
14/12/21	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE CONDENADO INFORMA CAMBIO LUGAR DE TRABAJO **ACT**
24/11/21	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE CD@ INFORMA CAMBIO LUGAR DE TRABAJO .-.CMPM.-.
22/11/21	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: CORREO ELECTRONICO DEL CONDENADO ALLEGA CONTRATO DE TRABAJO POR CAMBIO DE LUGAR DE TRABAJO Y REGISTRO CIVIL DE LA HIJA **ACT**
12/11/21	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL CDO ALLEGA CONTRATO DE TRABAJO POR CAMBIO Y REGISTRO CIVIL DE LA HIJA***LAH

20/10/21	INGRESO OTROS PERMISOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : POR CORREO ELECTRONICO DEL CONDENADO SOLICITANDO PERMISO PARA LEVAR A SU HIJA A CURSO PATINAJE **ACT**URG**	
20/10/21	Recepción Otros Permisos	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO SOLICITUD DEL CONDENADO DE PERMISO PARA LEVAR A SU HIJA A CURSO PATINAJE *** URG***PASA INGRESOS// BRG	
01/09/21	INGRESO OTROS PERMISOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : CORREO ELCTRONICO DEL DESPACHO, DEL CONDENAOD SOLICITANDO PERMISO PARA LLEVAR A SU HIJA A CURSO DE PATINAJE LOS FINES DE SEMANA, CON DOS ANEXOS **ACT**	
01/09/21	Recepción Otros Permisos	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE DEL DESPACHO, CON SOLICITUD DEL INTERNO DE PERMISO PARA LLEVAR A SU HIJA A CURSO DE PATINAJE, CON AXOS *****URG*****LMMM	
30/08/21	Fijación en estado	WILVER - AVENDAÑO VELASQUEZ* PROVIDENCIA DE FECHA *25/06/2021 * Auto Concede Permiso- ESTADO DEL 31/08/2021 ***SAG***	
22/07/21	Notificación Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : 15-07-21: SE NOTIFICA VIRTUALMENTE AUTO 25-06-21. PASA SECRETARIA. JGSF	
08/07/21	INGRESA SIN PETICION	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SUBE PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITUD DE PERSONAL DEL JUZGADO **ACT**	PRO
08/07/21	Elaboración de oficios funcionarios públicos	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : CUMPLE AUTO INTERLOCUTORIO N° 695 DEL 25/06/2021//SE REMITE AUTO VIA CORREO ELECTRONICO AL PROCURADOR//OFICIO DE REQUERIMIENTO A LA CARCEL//OFICIO A LA CARCE REMITIENDO COPIA DEL AUTO//PROCESO PASA A INGRESO*//EMYB	
25/06/21	Requerimiento	Requerir a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, a efecto de que implante el mecanismo de vigilancia electrónica para controlar el cumplimiento del permiso aquí concedido, tal como lo dispone el artículo 38D inciso tercero de la Ley 599 de 2000. PROC AL CSA. RAV	
25/06/21	Auto Concede Permiso	Autorizar al sentenciado Wilver Avendaño Velásquez para laborar como Coordinador de Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa Fabricaciones Tubulares S.A.S. ubicada en la Calle 17 No.9-40, Bodega No.4 Barrio Las Serenas de Funza -Cundinamarca, con un horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., saliendo de su domicilio una hora antes de la hora de inicio del a jornada laboral y regresando una hora después de finalizada la misma. PROC AL CSA. RAV	PROC
29/06/21	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR **ACT**	
24/06/21	Recepción Solicitud Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR///ATF	
28/05/21	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO CON SOLICITUD DEL INTERNO DE PERMISO DE TRABAJO, CON ANEXOS **ACT**	
26/05/21	Recepción Solicitud Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO CON SOLICITUD DEL INTERNO DE PERMISO DE TRABAJO, CON ANEXOS . LMMM	
24/05/21	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : POR CORREO ELECTRONICO DEL (LA) CONDENADO (A) APORTANDO CONTRATO DE TRABAJO (POCO LEGIBLE) **ACT**	
19/05/21	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) APORTANDO DOCUMENTO (POCO LEGIBLE)///ATF	
11/05/21	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : OFICIO 15.814 DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTA ALLEGA INFORMACION Y UN FOLIO **ACT**	
04/05/21	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESA MEMORIAL DEL CDO SOLICITANDO PERMISO DE TRABAJO // ALLEGA DOCUMENTACION // SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO // AMS	
29/04/21	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE OFICIO PROCEDENTE DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA DE PENAL ACUSATORIO DE BOGOTA /// ***PILI***	
19/04/21	Recepción Solicitud Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR///ATF	
17/03/21	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR (APORTA DOCUMENTO) **ACT**	
16/03/21	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO Y POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR Y UN ANEXO **ACT**	PRO
12/03/21	Recepción Solicitud Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR (APORTA DOCUMENTO)///ATF	

09/03/21	Recepción Solicitud Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR///ATF	
02/03/21	Entera Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : 19-02-21: SE ENTERA VIA WAHTSAAP AUTO 21-01-21 PASA SECRETARIA. JGSF	
26/01/21	ADVERTENCIA	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : CUMPLE AUTO DE SUSTANCIACION N° 318 DEL M21/01/2021**SE ENTREGA AUTO AL AREA DE DOMICILIAIRIA//PROCESO PASA AL PUESTOE//EMYB	
21/01/21	Auto ordena expedir información	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : el Despacho no autoriza la salida del domicilio, pues para ello debió aportar la documentación idónea con la cual sustente el permiso solicitado, como lo son registro civil de nacimiento de la hija, para demostrar su parentesco; formulario de cita médica asignada y explicar la necesidad de su acompañamiento. Por el CSA entérese este auto de manera personal al penado en su domicilio. PROC AL CSA.	
18/01/21	INGRESO OTROS PERMISOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO Y VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: MEMORIAL DEL CONDENADO SOLICITANDO PERMISO PARA SALIR DEL DOMICILIO 22/01/2021 **ACT**URG**Z1	PRO
21/12/20	ADVERTENCIA	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO SIN TRAMITE AL PUESTOE//EMYB	
18/12/20	ADVERTENCIA DESPACHO	BAJA PROCESO AL CSA.	
30/11/20	AL DESPACHO	PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITUD DE PERSONAL DEL JUZGADO	PROCESO 1
25/11/20	ADVERTENCIA	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO SIN TRAMITE PASA AL PUESTO//EMYB	
18/11/20	Auto ordena anexar correspondencia	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : Incorpórese al expediente el fallo de acción de tutela emitido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá el 10 de noviembre de 2020, en el cual se negó el amparo solicitado por el sentenciado. No habiendo petición pendiente por resolver, reposen las diligencias en el Centro de Servicios Administrativos. proc al csa-	proc
12/11/20	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO Y VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: OFICIO DEL H. TRIBUNAL S. DE BOGOTA ALLEGANDO FALLO ACCION DE TUTELA DE FECHA 10/11/2020 ----ACT	PRO
10/11/20	ADVERTENCIA	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO SIN TRAMITE PASA AL PUETO//EMYB	
09/11/20	Compromiso Art. 38 Código Penal	EN LA FECHA, EL SENTENCIADO AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER SUSCRIBIÓ LA DILIGENCIA DE COMPROMISO. PROC AL CSA.	
09/11/20	Remite Boleta de cancelación de captura	MEDIANTE OFICIO NO. 450 SE CANCELÓ LA ORDEN DE CAPTURA NO. 2020 - 1220 LIBRADA CONTRA AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER. PROC AL CSA.	
09/11/20	Remite Boleta de Detención	SE LIBRÓ LA BOLETA DE ENCARCELACIÓN Y TRASLADO A DOMICILIO NO. 083 A FAVOR DEL SENTENCIADO AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER, con destino a la dirección de la COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ- PICOTA. PROC AL CSA.	
09/11/20	Auto cancela órdenes de captura	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : como quiera que la captura del sentenciado se ha materializado cáncense las órdenes de captura impartidas en la presente actuación. proc al csa.	
09/11/20	Auto Legalizando captura	SE LEGALIZÓ LA CAPTURA DEL SENTENCIADO AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER, con destino a la dirección de la COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ- PICOTA. PROC AL CSA.	proc
09/11/20	INGRESO DISPOSICIONES	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO Y VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: INFORME DE LA POLICIA DEJANDO A DISPOSICION AL CONDENADO, CON ANEXOS EN CINCO FOLIOS **ACT**URG**	PRO
27/10/20	Auto ordena anexar correspondencia	Se dispone incorporar al expediente el recibo de servicio público allegado por el señor Avendaño Velásquez. PROC AL CSA.	
27/10/20	Auto ordena expedir información	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : no es procedente acceder a lo peticionado por el sentenciado y su apoderado, dado que se requiere que el Inpec a través de sus centros de reclusión reseñe al privado de la libertad y vigile el cumplimiento de la pena, ya sea intramuros o en el domicilio. PROC AL CSA.	PROC
27/10/20	Oficios Funcionarios Públicos	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE REMITE EL OFICIO NO. 442 AL Doctor HERMENS DARÍO LARA ACUÑA Magistrado Sala Penal Tribunal Superior de Bogotá, RESPUESTA DE TUTELA. PROC AL CSA.	
27/10/20	Ordena Cumplir Auto	De manera inmediata dése a lo dispuesto en auto de la fecha, proveniente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Magistrado Ponente Hermens Darío Lara Acuña, mediante el cual informan sobre la acción de tutela interpuesta por el sentenciado Wilver Avendaño Velásquez. PROC AL CSA.	PROC
04/11/20	Elaboración de Oficio a Condenado(a)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : CUMPLE AUTO DE SUSTANCIACION N° 2415 DEL 27/10/2020**SE LIBRA OFICIO AL CONDENADO Y A LA DEFENSA//SE REITE VIA CORREO ELECTRONICO A LA DEFENSA Y AL CONDENADO//PROCESO AL PUESTO//EMYB	
28/10/20	INGRESO TUTELAS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: OFICIO DEL H. TRIBUNAL S. DE BOGOTA ALLEGANDO TRASLADO ACCION DE TUTELA ----URG----ACT	
02/10/20	INGRESA SIN PETICION	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITUD DE PERSONAL DEL JUZGADO --CAMH--URG	PRO
02/10/20	Elaboración de Oficio a Condenado(a)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN CUMPLIMIENTO AUTO DE SUSTANCIACION No. 1980 DEL 17/09/2020 SE OFICIA AL CONDENADO COMUNICANADOLE EL ALUDIDO AUTO Y REQUIRIENDOLO PARA QUE ALLEGUE COPIA DE RECIBO PUBLICO // PROCESO A INGRESOS // IYRS	
02/10/20	Elaboración de oficios funcionarios públicos	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER :	
21/09/20	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: MEMORIAL DEL CONDENADO ALLEGANDO RESPUESTA AL REQUERIMIENTO **ACT**URG**	
17/09/20	Requerimiento	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : se requiere al condenado para que allegue un recibo de servicio público del inmueble donde purgará la pena impuesta, con el fin de tener la dirección exacta del domicilio al cual se ordenará el traslado y como consecuencia de ello poder efectuar dicha remisión por parte de las autoridades penitenciarias. PROC AL CSA.	
17/09/20	Auto ordena expedir	Se ordena por el CSA, Secretaría Tres, comunicarle al señor Avendaño Velásquez que como en las presentes diligencias fueron expedidas órdenes de captura en su contra, es necesario que se presente	

	información	voluntariamente ante una autoridad policial con el fin de legalizar su situación jurídica y su privación de la libertad, debiendo ser dejado a disposición de éste Juzgado para que se ordene llevar a cabo su correspondiente reseña ante el centro de reclusión, momento a partir del cual empezará a descontar la sanción impuesta y podrá expedirse la boleta de traslado a su domicilio, junto con la diligencia de compromiso para materializar la prisión domiciliaria que le fue otorgada. NSS Igualmente. proc al csa.		
17/09/20	Auto ordena anexar correspondencia	Se dispone incorporar al expediente el mencionado documento . PROC AL CSA.	PROC	
17/09/20	Auto avocando conocimiento	AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias por competencia. proc al csa.	proc	
18/09/20	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : VIA CORREO ELECTRONICO DEL SPA PALOQUEMAO OFICIO 8821 CON MEMORIAL DEL APODERADO SOLICITANDO INFORMACION DE LA UBICACIÓN DEL PROCESO Y LA FORMA PARA ELTREGAR LA POLIZA Y FIRMAR LA DILIGENCIA DE COMPROMISO **ACT**		
18/09/20	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : VIA CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL APODERADO SOLICITANDO INFORMACION PARA EL PAGO DE CAUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE COMPROMISO **ACT**		
17/09/20	INGRESO TITULOS Y POLIZAS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: MEMORIAL CON POLIZA JUDICIAL No. VTU-100000001 **ACT**URG**		
16/09/20	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE SPA PALOQUEMAO OFICIO 8821, ALLEGA MEMORIAL DEL APODERADO SOLICITANDO MATERIALIZAR EL PAGO DE CAUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACA DE COMPROMISO**//LAH		
16/09/20	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL DEFENSOR , A FIN DE SOLICITAR SE DISPONGA LO PERTINENTE PARA LA FIRMA DEL COMPROMISO Y LA ENTREGA DE LA CAUCIÓN FIJADA POR EL JUEZ DE CONOCIMIENTO. // BRG		
15/09/20	AL DESPACHO POR REPARTO	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PARA AVOCAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR PENA PROCESO PROVENIENTE DEL SISTEMA PENAL ACUSTORIO ////FICHA TECNICA DIGITAL//JG//	PROC	1
15/09/20	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ORDINARIOS el día : 15/09/2020 10:32:43	1	1
CONDENADOS				

NOMBRE DEL CONDENADO	No.IDENTIFICACION
WILVER - AVENDAÑO VELASQUEZ	79482423 (ver información?)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 018 DE EJECUCION DE PENAS
CALLE 11 # 9 A – 24 ED KAISSER
Telefax: 2832273**

Bogotá, D.C., 4 de Marzo de 2022
Oficio No. 4175

Señor(a)
WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ
INTERNO PRISION DOMICILIARIA
CARRERA 73 A NO. 55-31 EN PRISION DOMICILIARIA, BOGOTA D.C.
La Ciudad

REF: 37620
No. único: 11001-65-00-101-2014-01476-00
Condenado(a): WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ
C.C. No. 79482423
Delito(s): VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ASUNTO: ENTERAMIENTO TRASLADO ART. 477 C.P.P.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 018 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, le remito copia de auto de fecha 11 DE FEBRERO DE 2022, por medio del cual ORDENA CORRER TRASLADO DEL ART. 477 C.P.P., para que se entere de lo allí dispuesto.

Por lo anterior, sírvase explicar por escrito a este despacho, su incumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustituto de la prisión domiciliaria dentro del proceso de la referencia, entre ellos su compromiso de permanecer en su domicilio y no salir de él sin autorización.

Término corre a partir del 22 de Marzo de 2022 hasta el 24 de Marzo de 2022.

Se advierte que este trámite tiene como fin decidir sobre revocatoria del mecanismo de prisión domiciliaria. Su renuencia acarreará eventual revocatoria del beneficio concedido.

Le adjunto copia de la constancia de traslado que le informa los términos del mismo, auto no 163 de la fecha y comunicación 2022IE0002625, mediante el cual ponen en conocimiento a esta autoridad judicial que el penado ha trasgredido el sistema de vigilancia electrónica, presentando salidas de la zona de inclusión y sin batería.

Cordialmente,

TANNYA VANESSA BERNAL LEON
ESCRIBIENTE

ANEXO. Lo anunciado en 15 folio(s) útil(es).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 018 DE EJECUCION DE PENAS
CALLE 11 # 9 A – 24 ED KAISSER
Telefax: 2832273**

BOGOTÁ D.C., 8 de Marzo de 2022

DOCTOR(A)

FRANCISCO BERNATE OCHOA
CARRERA 2 No. 70-16
BOGOTÁ
fbernate@franciscobernate.com
TELEGRAMA N° 1628

NUMERO INTERNO 37620

REF: PROCESO: No. 110016500101201401476
CONDENADO: WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ
Cedula: 79482423

LE INFORMO QUE ESTE DESPACHO REQUIRIÓ A SU PROHIJADO PARA QUE EXPLIQUE POR ESCRITO A ESTE DESPACHO, SU INCUMPLIMIENTO DE PERMANECER EN SU DOMICILIO COMO UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SUSTITUTO DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA QUE SE LE CONCEDIÓ, DENTRO DEL PROCESO FALLADO POR EL JUZGADO 101 Sin Especialidad FISCALIAS DELEGADAS de BOGOTÁ D.C.. PARA TAL FIN CUENTA CON TRES (3) DIAS HABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 477 C.P.P. CUYO TÉRMINO CORRE A PARTIR DEL 22 de Marzo de 2022 HASTA EL 24 de Marzo de 2022. LO ANTERIOR, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

TANNYA VANESSA BERNAL LEON
ESCRIBIENTE

DE LOS RECURSOS PRESENTADOS POR EL SENTENCIADO

El condenado Wilver Avendaño Velásquez solicita "extensión del permiso de trabajo concedido el 23 de julio de 2021", permiso para trabajar en el cargo de gestor Técnico Nivel 5 en la empresa ENL GADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS Ingenieros Consultores S.A.S. en tanto autorización para el servicio de empujador en la empresa MICHAEL PAGE INTERNATIONAL COLOMBIA, en el cargo de Labor Técnico Nivel 2 Obanegrande la zona de manejo y control de la zona del 1° de enero de 2022. Adjuntando para el efecto copia de los contratos individuales de trabajo celebrados con dichas empresas.

Ejecución de Sentencia : 37620
No. Único de Radicación : 11001-65-00-101-2014-01476-00
Condenado: : WILVER AVENDAÑO VELÁSQUEZ
Cédula: : 79482423
Fallador : JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Delito (s) : VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Detenido : PRISIÓN DOMICILIARIA- CARRERA 73A No. 55-31 BARRIO
NORMANDÍA
Decisión: : ANEXA CORRESPONDENCIA

**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 163

Procede el Despacho a resolver la solicitud de permiso para trabajar allegada por el condenado **Wilver Avendaño Velásquez**.

ANTECEDENTE PROCESALES

En sentencia proferida el 20 de mayo de 2020 por el Juzgado 12 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, fue condenado **Wilver Avendaño Velásquez** como autor penalmente responsable del delito de **violencia intrafamiliar**, a la pena principal de **6 años de prisión**, así como a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la privación de la libertad.

En dicho fallo se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena, pero se le otorgó el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria con fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia. Actualmente reside en Cra. 73A No. 55-31 Barrio Normandia de Bogotá.

En proveído de 25 de junio de 2021 este despacho concedió al prenombrado penado permiso para laborar como Coordinador de Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa Fabricaciones Tubulares S.A.S. ubicada en la Calle 17 No.9-40, Bodega No.4 Barrio Las Serenas de Funza - Cundinamarca, con un horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., saliendo de su domicilio una hora antes de la hora de inicio del a jornada laboral y regresando una hora después de finalizada la misma.

DE LOS MEMORIALES PRESENTADOS POR EL SENTENCIADO

El sentenciado **Wilver Avendaño Velásquez** solicita "extensión del permiso de trabajo concedido el 25 de junio de 2021", permiso para trabajar en el cargo de gestión Técnica Nivel 5 en la empresa SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS Ingenieros Consultores S.A.S.,¹ así como autorización para el cambio de empleador, que en lo sucesivo sería MICHAEL PAGE INTERNATIONAL COLOMBIA, en el cargo de Líder técnico Nivel 2 Ciberseguridad To, cargo de manejo y confianza, a partir del 1º de enero de 2022. Adjuntando para el efecto copia de los contratos individuales de trabajo, celebrados con dichas empresas.

FUNDAMENTOS LEGALES, CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

La autorización para trabajar se encuentra regulada por el artículo 38D del Código Penal, adicionado por el artículo 25 de la Ley 1709 de 2014, el cual señala a texto:

"Artículo 25. Adicionase un artículo 38D de la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

Artículo 38D. Ejecución de la medida de prisión domiciliaria. La ejecución de esta medida sustitutiva de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del sentenciado, excepto en los casos en que este pertenezca al grupo familiar de la víctima.

El juez podrá ordenar, si así lo considera necesario, que la prisión domiciliaria se acompañe de un mecanismo de vigilancia electrónica.

El juez podrá autorizar al condenado a trabajar y estudiar fuera de su lugar de residencia o morada, pero en este caso se controlará el cumplimiento de la medida mediante un mecanismo de vigilancia electrónica". (Negrillas nuestras).

Previo a cualquier consideración el despacho informa al sentenciado que la autorización para trabajar y/o estudiar concedidas a las personas privadas de la libertad bajo la medida de prisión domiciliaria, **son inmodificables**. Ello ocurre porque el sustento para acceder a dichos beneficios, obedece a que el recluso aportó la información y documentación que se requiere para el efecto, donde se consignan datos precisos, especialmente los relativos a horarios y ubicación de la sede en la cual se desarrollará la actividad académica o laboral, y no puede, después de haber sido definido el tema por el juzgado ejecutor, simplemente solicitar se tengan en cuenta cambios de horarios y direcciones efectuados sin autorización del despacho, y que ostensiblemente resultan contrarios al permiso inicialmente concedido.

Ahora bien, en relación con la nueva actividad laboral que se encuentra desarrollando el interno, el despacho pone en conocimiento de éste que, la prisión domiciliaria es un mecanismo a través del cual se cambia el lugar de la privación de la libertad de quien ha sido condenado, de un establecimiento penitenciario, se pasa a cumplir la pena privativa en el domicilio. Si bien no concede completamente la libertad de locomoción, sí permite un grado más amplio que el que puede haber en un establecimiento penitenciario. En otras palabras, se trata de un mecanismo que permite el cumplimiento de la pena privativa de la libertad extra muros.

Así las cosas, se debe recordar al sentenciado que aun cuando la persona se encuentre purgando la pena impuesta en su lugar de domicilio, tal privación de la libertad restringe su libertad de locomoción. Sin embargo, la ley prevé, en casos especiales o de extrema urgencia, que la autoridad a cargo de la ejecución de la pena conceda autorización para salir del lugar de residencia, bien sea para trabajar o estudiar, cuando las actividades realizar sean en **un sitio fijo y con horarios definidos**, o para cuestiones relacionadas con la atención en salud de los internos.

¹ Petición de 12 y 15 de noviembre de 2021.

En el caso *sub examine*, no obstante, a lo dispuesto en el artículo 38D al que se hizo alusión, dadas las condiciones laborales ofrecidas al sentenciado en los contratos individuales de trabajo, considera el Despacho lo siguiente:

1. Respecto a las peticiones elevadas el 12 y 15 de noviembre de 2021, en donde solicita la extensión de trabajo concedido el 25 de junio de 2021, para realizar desplazamientos dentro del territorio nacional en varias de las estaciones o módulos de operación a cargo de la empresa empleadora, entre ellos, Putumayo, Nariño, Atlántico, Bolívar, Sucre, Magdalena, Cesa Arauca, Norte de Santander, Cundinamarca, Tolima, Caldas, Risaralda, Valle del Cauca, Huila, Boyacá, Casanare y el Meta², en las fechas que la empresa programe. Implica, que el sentenciado quede investido de una libertad de locomoción que evidentemente va en contravía, y desvirtúa ostensiblemente la naturaleza del mecanismo sustitutivo de prisión domiciliaria con el cual fue beneficiado.

2. Sobre el permiso de trabajo para laborar en SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS Ingenieros Consultores S.A.S., no es posible acceder al mismo teniendo en cuenta (i) que si bien el contrato señala las funciones a desempeñar no establece una dirección precisa en dónde las mismas se ejecutarían, agregando sobre este punto que en la cláusula primera del documento se acordó que las funciones del penado se desarrollarían “en donde lo asigne la empresa” y que en la cláusula segunda se indica que debe prestar el servicio contratado de manera personal, en el lugar del territorio nacional indicado por el Empleador, confirmando que no existe un lugar fijo o definido del trabajo; y finalmente, (ii) que el contrato tampoco especificó el horario laboral ya que en su cláusula séptima se consignó que trabajaría según los horarios establecidos por el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio contratado e incluso se consigna que todo trabajo en días dominicales o festivos en los que legalmente deba concederse descanso, que se realice por el trabajador se reconocerá y pagará por el empleador en las condiciones señaladas por la ley.

3. Ahora, en relación con el contrato aportado para laborar en la empresa Michael Page International Colombia, el despacho, encuentra las mismas observaciones indicadas en el numeral anterior, ya que, en la cláusula primera se indica que la labor contratada podrá ser prestada de manera esporádica y/o habitual en cualquier otra ciudad de la Republica de Colombia o incluso en el extranjero por parte del Trabajador e incluso dentro de la redacción no se menciona tan siquiera el horario al que estaría sujeto el sentenciado.

Dicho lo anterior, mal haría esta sede judicial en avalar una autorización para laborar en las condiciones antes citadas, por lo que en esta oportunidad se negará la autorización elevada por el sentenciado, dado que ello implicaría la total improcedencia de la verificación del cumplimiento de la pena.

Esta sede judicial no desconoce que quienes se encuentran purgando pena privativa de la libertad en el lugar de domicilio, tienen derecho a trabajar y/o estudiar. Sin embargo, tales actividades deben ser compatibles con la medida sustitutiva, pues prima el cumplimiento de la pena privativa de la libertad impuesta mediante una sentencia condenatoria por la realización de una conducta contraria al ordenamiento a través de la cual atentó contra un bien jurídico tutelado.

Por otra parte, el penado menciona una sentencia del Tribunal Superior de Bogotá del 5 de febrero de 2021 bajo el radicado 63001600003320150068901 que evaluó

² Folios 1,2 y 3 de la petición de 26 de enero de 2022

el caso de una modelo Webcam, autorizando el permiso de trabajo solicitado bajo la siguiente prerrogativa:

(...) el instituto del permiso para trabajar en (sic) tratándose de privados de la libertad domiciliarios -regulado en el inciso final del precepto 38B del CP- estaba supeditado únicamente a la determinabilidad de la labor de manera tal que posibilitara ejercer un debido control por la autoridad vigilante -lugar, horario, jornada y gestión-, sin que resultara pasible de exigir algún modelo de vinculación específico, ni repudiar las actividades por su naturaleza, siempre que estuvieran dentro del marco de la licitud; a más de reconocer que éste era un derecho en procura de obtener ingresos necesarios para subsistencia y lograr la resocialización del penado."

Al respecto, es menester indicar que la providencia aludida, solo confirma lo dispuesto por este Despacho judicial pues se determinó que efectivamente los privados de la libertad tendrían que suministrar toda la información que permitiera determinar los aspectos de lugar en el que se realizaría su oficio, las funciones que desempeñará y el horario en que ello tendrá lugar, variables que permiten controlar el cumplimiento de la pena irrogada.

Teniendo en cuenta las observaciones acabadas de mencionar, estima el Juzgado que la autorización deprecada resulta inviable, pues se reitera, no existe un lugar fijo o definido del lugar de trabajo ni un horario establecido, situaciones que evidentemente se tornan incompatibles y desvirtúan la naturaleza del sustituto penal de prisión domiciliaria, ya que dificultarían al Despacho y a la autoridad penitenciaria su labor de vigilancia y supervisión, al ser prácticamente imposible localizarlo por parte de los funcionarios judiciales y del centro de reclusión para efectos de notificaciones y las visitas periódicas de control a las que se refiere el artículo 38C de la Ley 599 del 2000 (adicionado por el artículo 24 de la Ley 1709 de 2014).

Finalmente, adviértasele al penado que, en el evento de allegar una nueva solicitud con miras a obtener el permiso para trabajar, deberá tener en cuenta las observaciones antes mencionadas y adjuntar copia del contrato laboral, a partir del cual se puedan extraer elementos como, empleador, lugar fijo de trabajo, horarios los cuales no deben exceder la jornada máxima legal, funciones, remuneración y demás aspectos, so pena de que el Juzgado vuelva a despachar desfavorablemente la autorización.

OTRAS DETERMINACIONES

Teniendo en cuenta que el Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual del Inpec, Área de Vigilancia Electrónica mediante comunicación 2022IE0002625, pone en conocimiento de esta autoridad judicial que el penado ha trasgredido el sistema de vigilancia electrónica, presentando salidas de la zona de inclusión y sin batería del 14 de diciembre de 2021 al 2 de febrero de 2022, se dispone de conformidad con el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, correr traslado de la prueba del incumplimiento de las obligaciones que conlleva el sustituto de la prisión domiciliaria, entre ellas las de permanecer en el domicilio autorizado y las relacionadas con el mecanismo de vigilancia electrónica, para que dentro del término de dicho traslado el penado ejerza su derecho de contradicción y defensa.

Vencido el término del traslado ingresen las diligencias al Despacho para emitir pronunciamiento respecto de la eventual revocatoria de la prisión domiciliaria.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO. - Negar al sentenciado **Wilver Avendaño Velásquez**, la autorización para trabajar invocada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Dar cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

TERCERO. - Notificar personalmente de esta decisión al penado **Wilver Avendaño Velásquez**, dejando las constancias del caso.

CUARTO. - Remitir copia de esta providencia al centro de reclusión para que obre en la hoja de vida del interno.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Flor Margarita Leon Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 018 De Penas Y Medidas
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540ea0ae93d6550c10e79f93cf9930c24bcb89a9687ef7915cc36a0c39492777**

Documento generado en 22/02/2022 12:16:00 PM

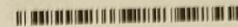
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

90271-CERVI-ARVIE Bogotá D.C.

INPEC 20-01-2022 13:39
Al Contestar Cite Este No: 2022IE0016758 Fol12 Anex0 F40
ORIGEN 90271-CUSTODIA Y VIGILANCIA-CERVI / JOSE DANIEL CHACON ACEVEDO
DESTINO 1141-1-CONTROL UNICO DISCIPLINARIO / SEGUNDO HORARIO GONZALEZ CUELLAR
ASUNTO INFORME AVENDAÑO VELASQUEZ WILVER
OBS

2022IE0016758



Señor (a).

Director (a): CPMS BOGOTA
INPEC

Señor (a)

Juzgado: JUZGADO 18 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA - COLOMBIA)

Asunto: Informe novedad PPL AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER

Cordial saludo,

Por medio del presente me dirijo a su despacho con el fin de comunicar que la PPL **AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER** identificado con C.C 79482423, y NUI 1093398 a órdenes del JUZGADO 18 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA - COLOMBIA) No. Proceso: 11001650010120140147600 en el domicilio KR 73 A #55 31 , presenta en el sistema EAGLE-BUDDI las siguientes novedades.

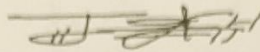
☒	P...	Tiempo de alerta (hora de finalización)	Incumplimiento	Portador (NUI)	Grupo	Ubin	Corr...	Bateria	
☒		27/01/2022 07:31:42	Salí de la zona de inclusión o zona autorizada...	AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER	CPMS BOGOTA	STL20...	✓	10%	✓
☒		25/01/2022 18:31:38 (25/01/2022 19:00:28)	Salí de la zona de inclusión o zona autorizada...	AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER	CPMS BOGOTA	STL20...	✓	<10%	✓
☒		25/01/2022 07:38:32 (25/01/2022 17:30:06)	Salí de la zona de inclusión o zona autorizada...	AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER	CPMS BOGOTA	STL20...	✓	40%	✓
☒		22/01/2022 14:30:14	Salí de la zona de inclusión o zona autorizada...	AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER	CPMS BOGOTA	STL20...	✓	<10%	✓
☒		22/01/2022 06:39:32 (22/01/2022 10:54:04)	Salí de la zona de inclusión o zona autorizada...	AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER	CPMS BOGOTA	STL20...	✓	10%	✓
☒		21/01/2022 07:32:08 (21/01/2022 17:30:02)	Salí de la zona de inclusión o zona autorizada...	AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER	CPMS BOGOTA	STL20...	✓	52%	✓
☒		19/01/2022 07:31:00 (19/01/2022 17:34:58)	Salí de la zona de inclusión o zona autorizada...	AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER	CPMS BOGOTA	STL20...	✓	40%	✓
☒		17/01/2022 07:30:28 (17/01/2022 17:30:16)	Salí de la zona de inclusión o zona autorizada...	AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER	CPMS BOGOTA	STL20...	✓	70%	✓
☒		16/01/2022 11:52:52 (16/01/2022 19:20:10)	Salí de la zona de inclusión o zona autorizada...	AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER	CPMS BOGOTA	STL20...	✓	10%	✓
☒		16/01/2022 06:44:10 (16/01/2022 11:13:10)	Salí de la zona de inclusión o zona autorizada...	AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER	CPMS BOGOTA	STL20...	✓	22%	✓
☒		14/01/2022 07:30:38 (14/01/2022 17:30:06)	Salí de la zona de inclusión o zona autorizada...	AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER	CPMS BOGOTA	STL20...	✓	86%	✓
☒		11/01/2022 07:30:58 (11/01/2022 17:30:24)	Salí de la zona de inclusión o zona autorizada...	AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER	CPMS BOGOTA	STL20...	✓	80%	✓
☒		09/01/2022 07:02:04 (09/01/2022 11:24:34)	Salí de la zona de inclusión o zona autorizada...	AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER	CPMS BOGOTA	STL20...	✓	16%	✓

Al respecto, es pertinente informar que se llamó a los abonados telefónicos 3153099781 registrados en el sistema pero no fue posible establecer comunicación con la ppl, por tal razón se desconocen los motivos de la novedad.

Según se evidencia en sistema, que sale del domicilio constantemente sin autorización. A lugares no autorizados, fuera del lugar de domicilio, En el sistema, no reposa ningún soporte o permiso para salir a lugares que no tiene autorizados.

Anexo en 10 folios, impresión de pantalla del día 29 enero del año 2022.

Atentamente,



Dragoneante. CHACON ACEVEDO JOSE DANIEL
CERVI – ARVIE

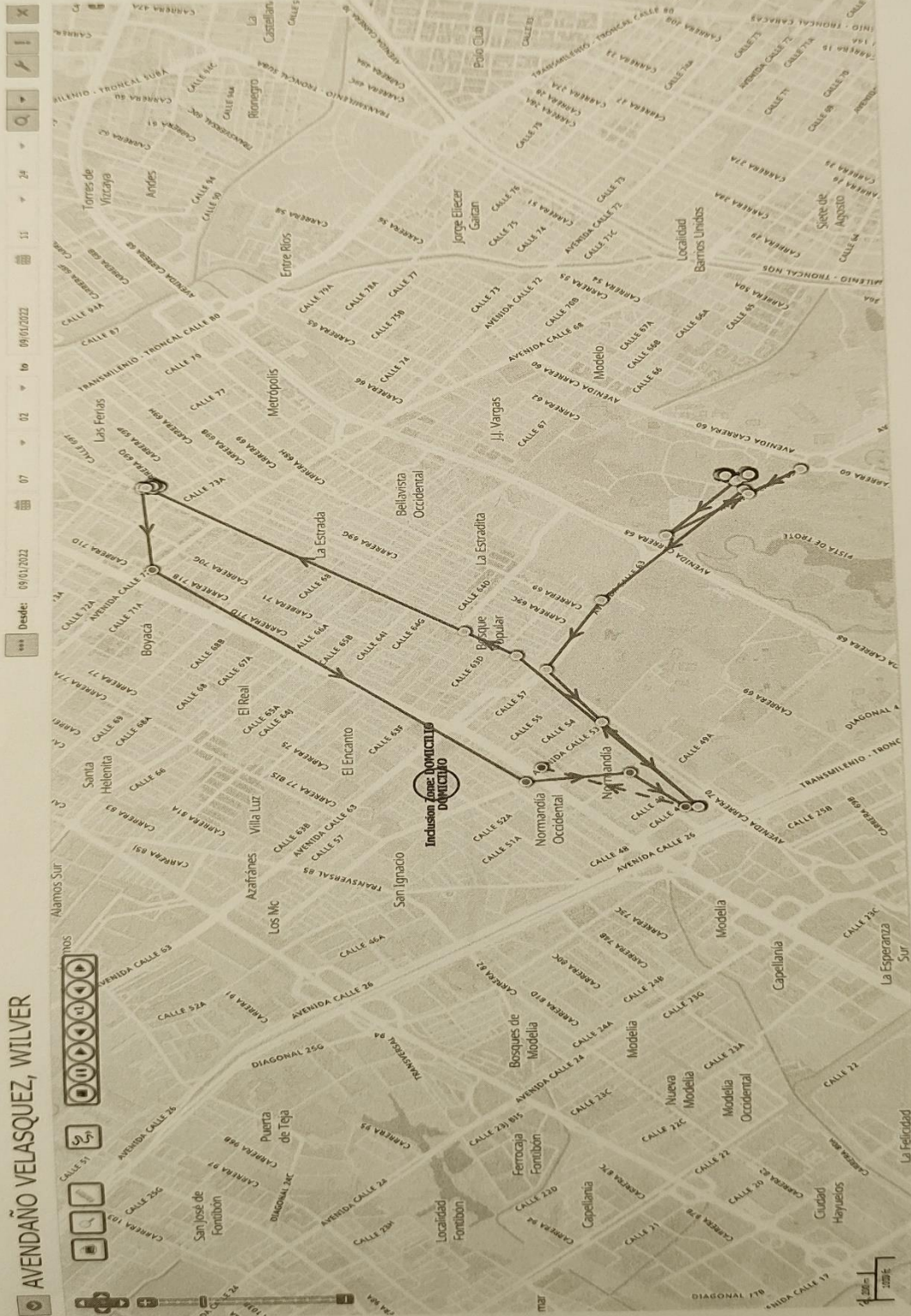
Anexo: (10) Folios, impresión de pantalla del día 29 ENERO de 2022
Revisado por: D. GOMEZ SALINAS SANDRA
Elaborado por: DG. CHACON ACEVEDO JOSE., OPERADOR CERVI - ARVIE.
Fecha de elaboración: 29 de enero de 2022
Archivo: InpecARVIE



La justicia
es de todos

Minjusticia

AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER



Localizaciones

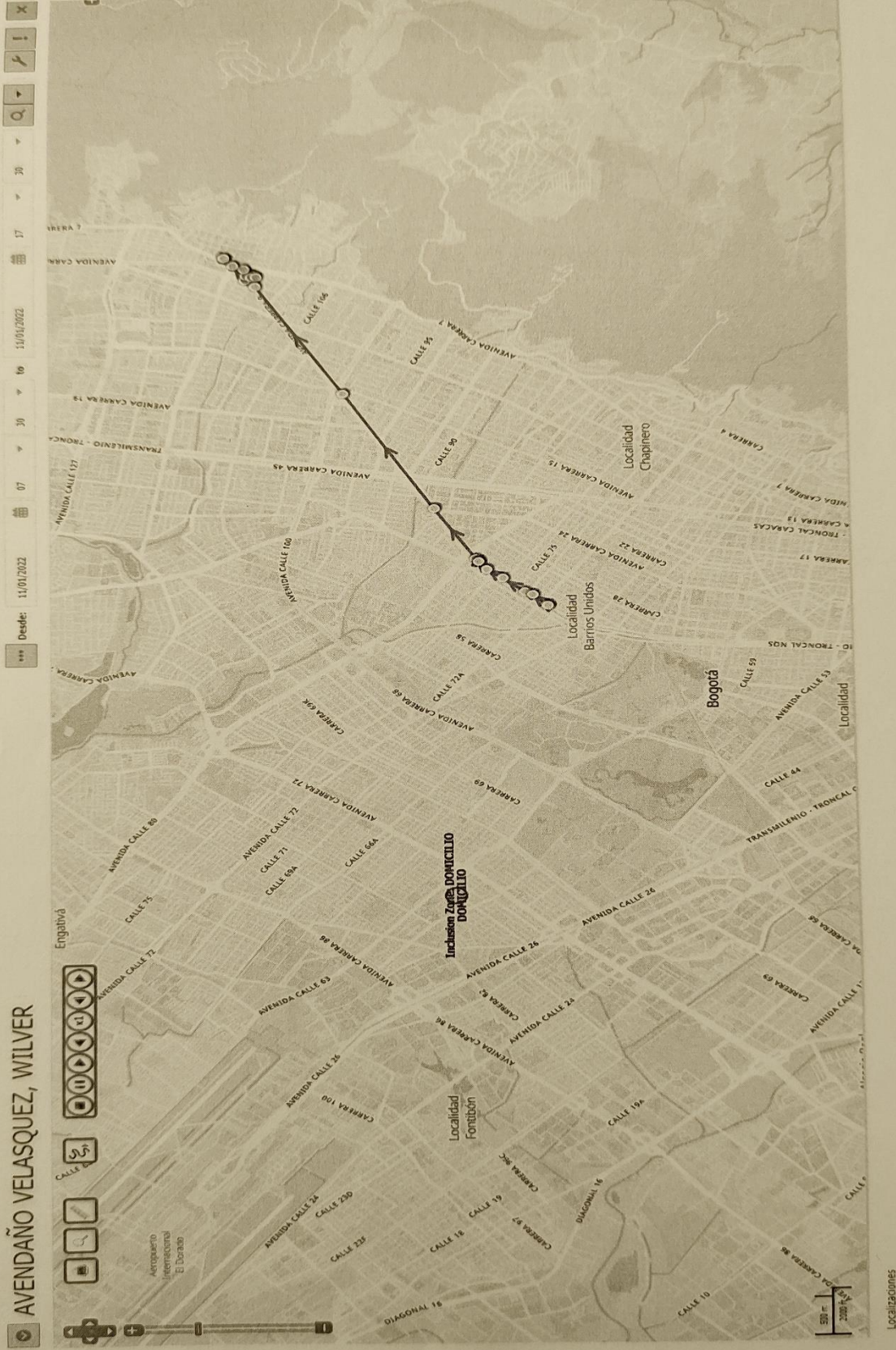
Carrera 10 # 15 - 22 Piso 8.9.
PBX 320 88 99 740 opción 1
correspondencia.cervi@inpec.gov.co



La justicia es de todos

Minjusticia

AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER





La justicia
es de todos

Minjusticia

AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER

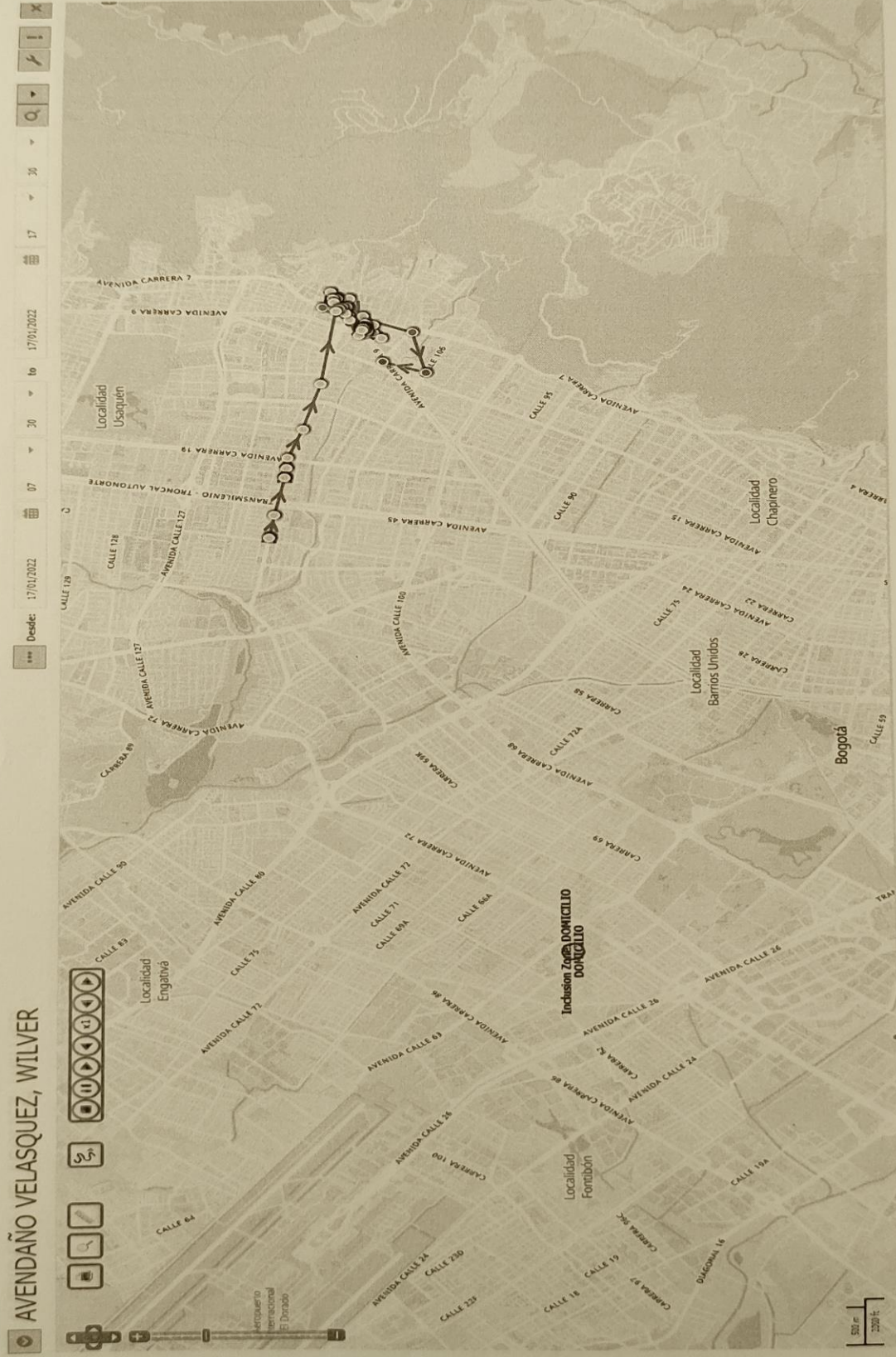
Desde: 14/01/2022 07 30 16 14/01/2022



Carrera 10 # 15 - 22 Piso 8,9.
 PBX 320 88 99 740 opción 1
correspondencia.cervi@inpec.gov.co

Página 4 de 12

AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER

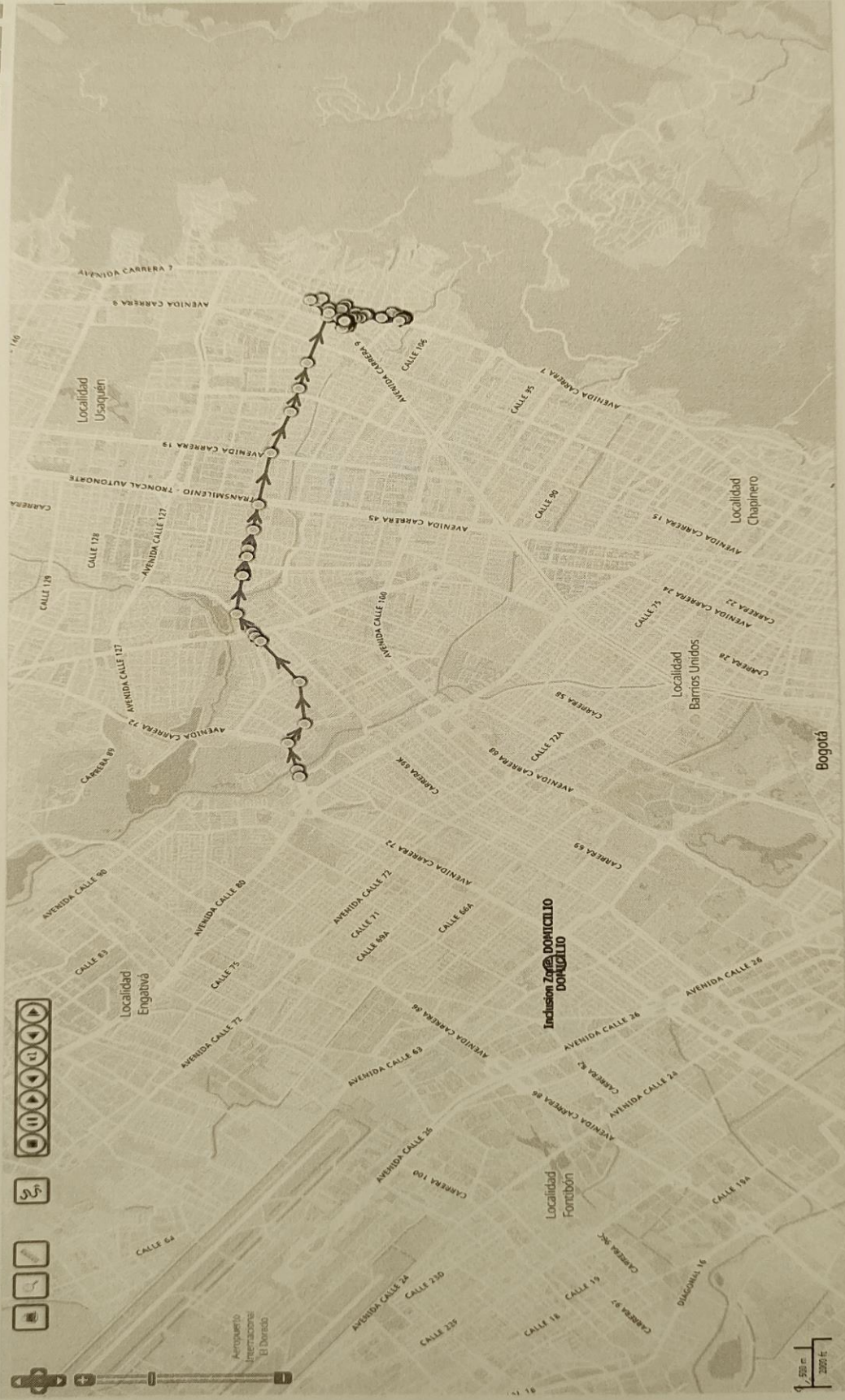


Localizaciones

Carrera 10 # 15 - 22 Piso 8.9.
PBX 320 88 99 740 opción 1
correspondencia.cervi@inpec.gov.co



AVENDANO VELASQUEZ, WILVER



Localizaciones

Carrera 10 # 15 - 22 Piso 8,9,
PBX 320 88 99 740 opción 1
correspondencia.cervi@inpec.gov.co

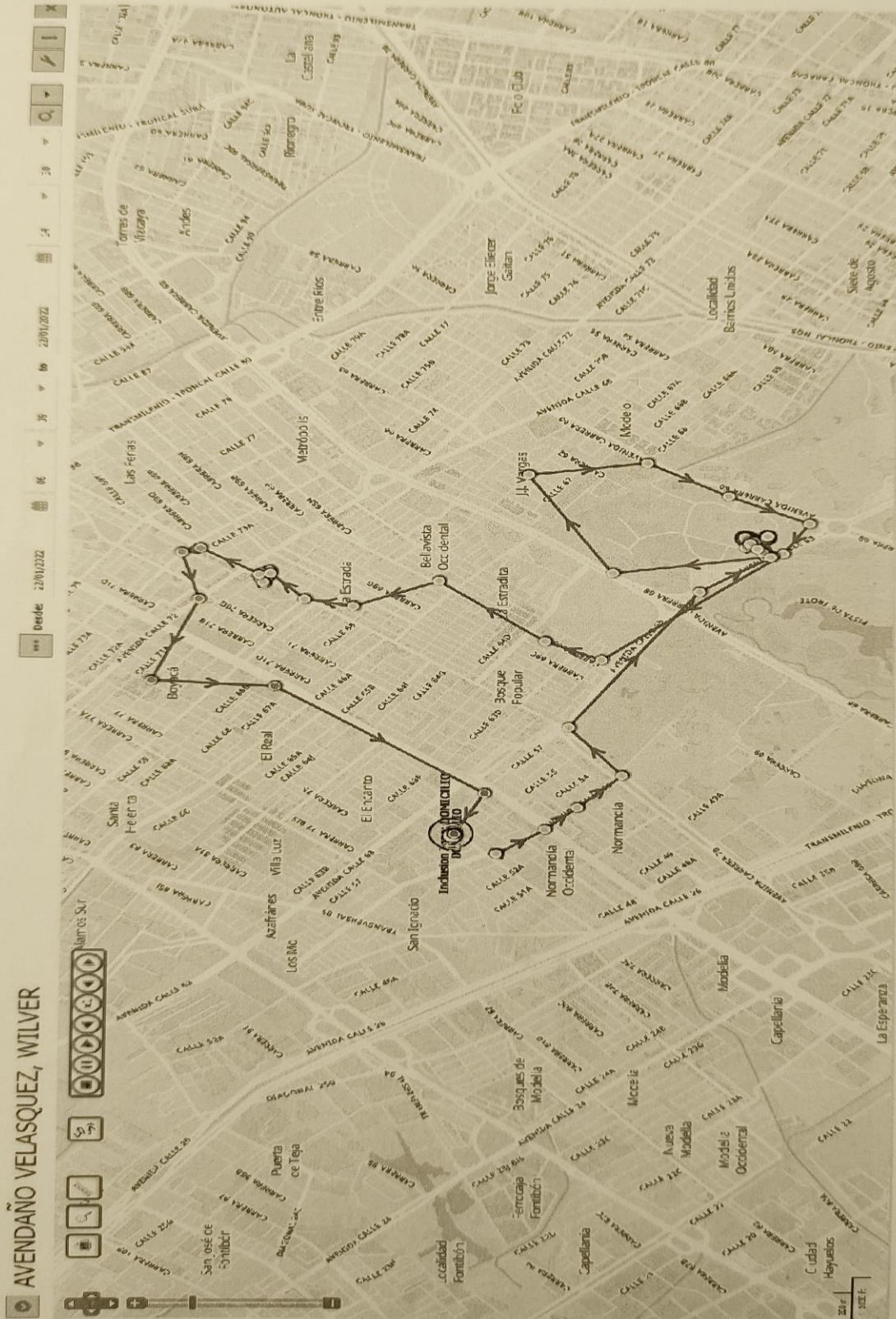




La justicia es de todos

Minjusticia

AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER

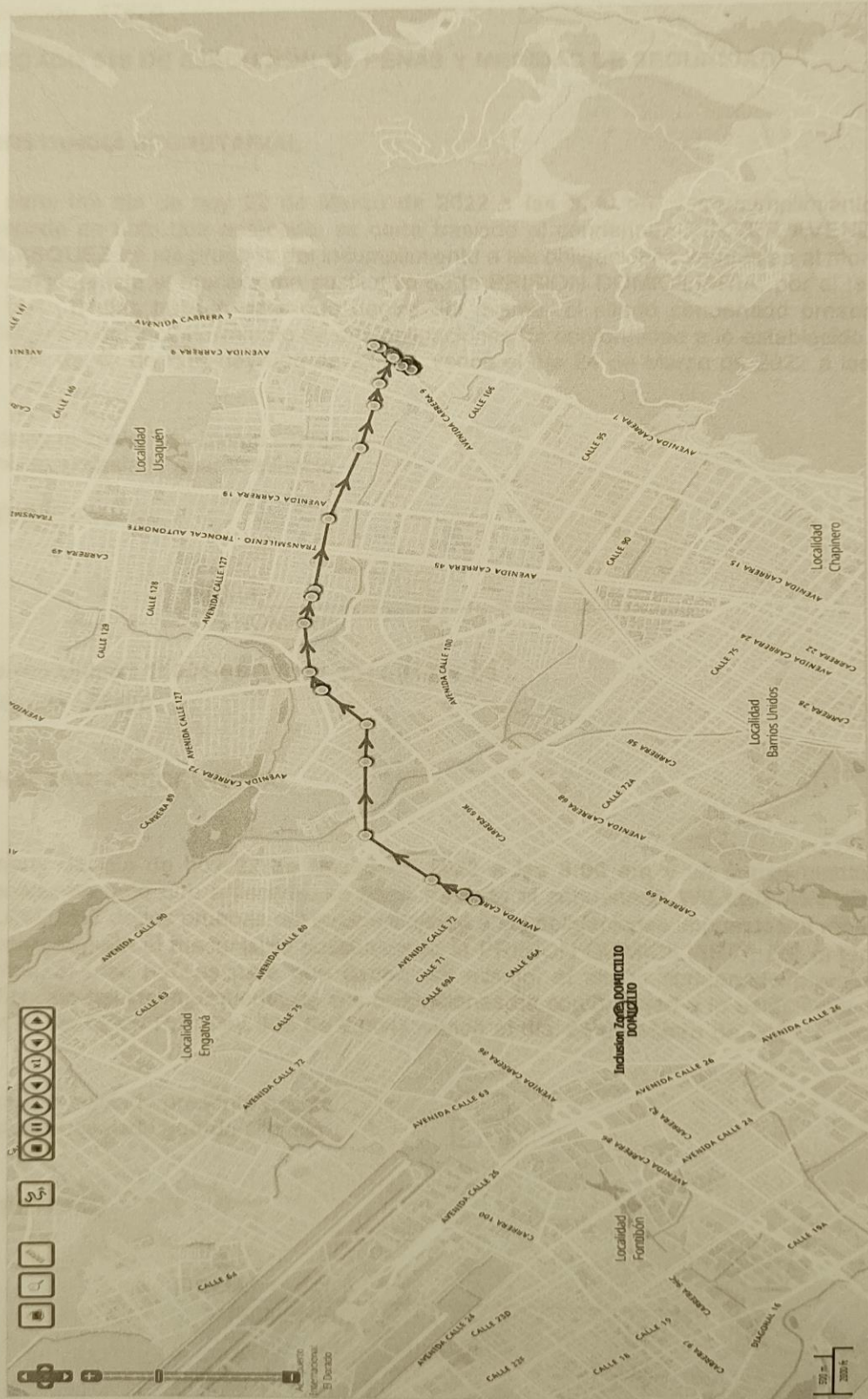


Carrera 10 # 15 - 22 Piso 8.9.
PBX 320 88 99 740 opción 1
correspondencia.cervi@inpec.gov.co



AVENDAÑO VELASQUEZ, WILVER

Desde: 27/01/2022 07:31 27/01/2022 23:59



Carrera 10 # 15 - 22 Piso 8,9.
PBX 320 88 99 740 opción 1
correspondencia.cervi@inpec.gov.co



Número Unico : 11001-65-00-101-2014-01476-00

Ubicación : 37620

JUZGADO 018 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **22 de Marzo de 2022 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 24 de Marzo de 2022 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito

Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA _____

NOMBRE

Número Unico : 11001-65-00-101-2014-01476-00

Ubicación : 37620

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **22 de Marzo de 2022 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 24 de Marzo de 2022 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito

Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA _____

NOMBRE

Bogotá
23 de marzo del 2022

Señoría:

JUEZA DIECIOCHO (18) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

REFERENCIA: RESPUESTA AUTO INTERLOCUTORIO #163.

Yo, LAURA DANIELA LOPEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.014.246.705 de Bogotá y Tarjeta Profesional 293023 C.S.J, apoderada del señor WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.482.423 de Bogotá me permito dar respuesta a lo señalado en el AUTO INTERLOCUTORIO # 163:

1. En fecha 20 de mayo del año 2020, el señor WILVER AVENDAÑO fue condenado por parte del JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, a la pena de seis (6) años de prisión por el delito de Violencia intrafamiliar, en virtud de investigación penal adelantada dentro del radicado 11001650010120140147600.
2. En el fallo de la fecha señalada anteriormente, le es concedido el mecanismo sustitutivo de la prisión domicilia con fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.
3. El día 25 de junio del año 2021, este despacho le concede a mi representado PERMISO DE TRABAJO para prestar sus servicios profesionales a la Empresa Tubulares S.A.S ubicada en Funza – Cundinamarca en el horario de lunes a viernes de 7:30 AM a 5:30 PM, saliendo de su domicilio una hora antes del inicio de la jornada laboral y regresando una hora después de terminada la misma.
4. El señor WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ ostenta la calidad de padre cabeza de familia, toda vez que en fecha 17 de julio del año 2014 la Comisaria 10 de Familia – Engativá le otorga la custodia de sus dos hijos (ratificada en sentencia de Cesación de efectos civiles del matrimonio de fecha 04 de mayo del 2017 proferida por Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Bogotá): Juan David Avendaño, quien actualmente es mayor de edad y encuentra cursando quinto semestre de Ingeniería Electrónica, e Isabella Avendaño, menor de edad que se encuentra cursando Grado Séptimo, quienes dependen exclusivamente de mi representado.

5. Igualmente tiene bajo su cuidado personal a su progenitora, la señora Rosalba Velásquez de 83 años de edad con enfermedad Hipertensión que requiere constantes tratamientos y medicamentos, subsidiados en su totalidad con los ingresos del señor en mención.
6. Los gastos mensuales relativos a alimentación y transporte de sus hijos, vivienda, educación, servicios públicos y medicamentos de su señora madre, ascienden a CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE.
7. A principios del mes de octubre del año 2021, el señor WILVER AVENDAÑO recibió una oferta laboral mucho más beneficiosa en la empresa SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS Ingenieros Consultores S.A.S, para desempeñarse como líder técnico nivel 2, ciber seguridad TO, cargo de manejo y confianza, en modalidad contractual a término definido 3 meses con una remuneración salarial de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$6.400.000) M/CTE, para prestar sus servicios profesionales como Ingeniero Electrónico especializado en temas de ciberseguridad. Por lo anterior suscribió contrato con la empresa en mención el día 11 de octubre del año 2021.
8. Por lo anterior, el señor WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ remitió correo electrónico al despacho en fechas 12 y 24 de noviembre del año 2021 solicitando AUTORIZACION PARA EL CAMBIO DE EMPLEADOR, en virtud del permiso de trabajo vigente. Dicha solicitud la reitero en fechas 15 y 24 de diciembre del año 2021, tal como se evidencia en la página web de la Rama Judicial.
9. El señor WILVER AVENDAÑO decidió aceptar la oferta laboral hecha por la empresa SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS Ingenieros Consultores S.A.S, toda vez que mejoraron considerablemente sus ingresos, logrando así suplir el sustento de sus dos hijos y de su señora madre. Lo anterior sin tener el conocimiento de que debía contar con la autorización expresa de su señoría para ello.
10. Aproximadamente, en fecha 23 de diciembre del año 2021 recibió una llamada telefónica a su teléfono celular por parte de una servidora del INPEC – CERVI- (de quien no recuerda el nombre) manifestándole que el dispositivo de vigilancia electrónica se estaba descargando y era difícil su ubicación, por tanto le pidió que lo cargara, ante lo cual mi representado le indico que no le era posible cargarlo, toda vez que se encontraba en su lugar de trabajo.

11. La servidora del CERVI le indico que constantemente se evidenciaba la descarga del dispositivo, situación desconocida por el señor WILVER AVENDAÑO; por lo cual iba a programar una visita para la verificación del dispositivo indicándole que no debía manipularlo. Dicha visita no se llevo a cabo.
12. En varias oportunidades le solicitaron al señor AVENDAÑO VELASQUEZ que remitiera el permiso de trabajo para verificar que estuviese autorizado para salir del domicilio, una de ellas fue el día 22 de enero del año 2022 vía telefónica; sin hacerle advertencia alguna.
13. Durante los meses de septiembre y octubre elevo varias peticiones al despacho con el fin de solicitar autorización para llevar a su hija menor de edad a una actividad de patinaje, sin recibir respuesta.
14. En fecha 26 de enero del año 2022 elevo solicitud al despacho con el fin de que autorizara el cambio de empleador, toda vez que había culminado el contrato laboral con la empresa Salgado Meléndez Asociados, por lo cual consiguió una oportunidad en la empresa Michael Page International Colombia, para desempeñarse como líder técnico nivel 2, ciber seguridad TO, cargo de manejo y confianza, para empezar a prestar sus servicios desde el 01 de Enero 2022, modalidad contractual a término indefinido en la dirección principal CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S: Calle 113 # 7-80 pisos 13-14 de Bogotá; este contrato laboral con una prestación salarial de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)M/CTE. El 14 de febrero del año 2022 reitero dicha solicitud, anexando en ambas oportunidades la copia del contrato de trabajo y el registro civil de su hija menor de edad.
15. Toda vez que le solicitaron por parte del CERVI informar sobre la ruta que hacia para dirigirse a su lugar de trabajo (a quienes incluso les indico que algunas veces realizaba compra de víveres cerca a su domicilio en compañía de sus hijos) y al no recibir ninguna observación o indicación, mi representado asumió que podría tomar estas ofertas laborales, siempre que no saliera de la ciudad ni de su domicilio a realizar actividades distintas mientras el despacho le autorizaba formalmente el cambio de empleador.
16. El día 04 de marzo del año en curso, le es notificado al doctor Francisco Bernate (anterior apoderado), a través de su correo electrónico, el Auto Interlocutorio # 163 proferido por su Señoría indicando sobre el reporte 2022IE0002625 mediante el cual *“pone en conocimiento la trasgresión al sistema de vigilancia electrónica, presentando salidas de la zona de inclusión y sin batería del 14 de diciembre de 2021 al 2 de febrero de 2022”*, remitidos por el CERVI a su despacho.

17. Revisando el informe mencionado anteriormente junto a sus anexos, el señor WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ desea aclarar lo siguiente:

- Respecto de la ruta señalada en la página 1 de 12 del informe emitido por el CERVI, indica que el día 09 de enero del 2022 se encontraba llevando a su hija a la actividad de patinaje en horario de 7 a 11 am y plaza de mercado Las Ferias.
- Frente a la ruta señalada en la página 2 de 12 del informe, el día 11 de enero del 2022 corresponde al desplazamiento hacia la Oficina ubicada en la Calle 113 # 7-80.
- La ruta señalada en la página 3 de 12 del día 14 de enero del 2022 corresponde al desplazamiento hacia la Oficina ubicada en la Calle 113 # 7-80 en Transmilenio, toda vez que tenía pico y placa.
- La ruta señalada en la página 4 de 12 del día 16 de enero del 2022, se encontraba en la Pista de patinaje Salitre llevando a su hija a la actividad de patinaje en horario de 7 a 11 am y luego realizo mercado en la Plaza de mercado Las Ferias.
- El cuadro señalado en la página 5 de 12 del día 17 de enero del 2022, corresponde al desplazamiento hecho hacia la Oficina ubicada en la Calle 113 # 7-80.
- Respecto a la ruta señalada en la página 6 de 12 del día 19 de enero del 2022 corresponde al Desplazamiento hacia la Oficina ubicada en la Calle 113 # 7-80.
- La ruta señalada en la página 7 de 12 del día 21 de enero del año 2022 corresponde al Desplazamiento hacia la Oficina ubicada en la Calle 113 # 7-80.
- La ruta señalada en la página 8 de 12 del día 22 de enero del año 2022 corresponde a traslado a la Pista de patinaje llevando a su hija menor de edad a actividad en horario de 7 a 11 am y posteriormente compra de viveres en la plaza de mercado Las Ferias.
- La ruta correspondiente a la página 9 de 12 del día 25 de enero del año 2022 hace referencia al desplazamiento hacia la oficina ubicada en la Calle 13#7- 80 de Bogotá.
- Por último, la ruta señalada en página 10 de 12 del día 27 de enero del año 2022 corresponde al desplazamiento a la Oficina ubicada en la Calle 113 # 7 – 80.
- Cabe aclarar que mi representado realiza estos desplazamientos en su vehículo particular de placas DWP074 y los días que tiene pico y placa, se moviliza en servicio público Transmilenio.

Por lo anterior, se evidencia que el señor WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ únicamente ha realizado desplazamientos propios de la prestación de los servicios establecidos en los contratos laborales informados, para la compra de víveres y el acompañamiento de su hija menor de edad de quien tiene el cuidado personal. Jamás ha sido su intención evadir la medida que le otorgo el juzgado para cumplir su sanción penal en el domicilio; únicamente asumió que, en virtud del permiso de trabajo otorgado, podría adelantar nuevas relaciones laborales que le permitían el sostenimiento de sus hijos y su señora madre, quienes dependen exclusivamente de él.

Le pido su Señoría tenga en cuenta la conducta y el perfil psicosocial del señor WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ, toda vez que la revocatoria de la medida de prisión domiciliaria y el permiso de trabajo afectarían gravemente su mínimo vital, la congrua subsistencia de las personas que tiene a cargo (quienes pertenecen a grupos de especial protección según lo señala la Carta Política) y la redención de pena; lo anterior en aras de que la situación ocurrida se debió a la falta de conocimiento del señor en mención respecto de la autorización que requería para celebrar nuevos contratos y la falta de verificación del correcto funcionamiento del dispositivo de vigilancia electrónica por parte de los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia del CERVI.

Respetuosamente me permito solicitarle su Señoría se pida un reporte de las llamadas realizadas al señor WILVER AVENDAÑO por parte de los servidores del CERVI- INPEC, junto a la certificación de conducta emitida por el establecimiento respecto del señor en mención y los reportes de visitas periódicas al domicilio, lo anterior con el fin de constatar que lo ocurrido no se debió a un incumplimiento de lo establecido en el Artículo 38D del Código Penal, ya que el señor privado de la libertad ha hecho uso diario del dispositivo de vigilancia tal como se señala en el manual que le fue entregado y ha cumplido con la medida en su domicilio.

ANEXOS

Me permito allegar los siguientes documentos:

- Acta conciliación de custodia, alimentos y visitas de fecha 17 de julio del año 2014 donde le otorgan la custodia y cuidado personal de sus dos hijos.

- Sentencia Cesación de efectos civiles del matrimonio católico de fecha 04 de mayo del año 2017 donde ratifican custodia y cuidado personal de sus hijos.
- Permiso de trabajo de fecha 25 de junio del 2021 proferido por el Juzgado 18 de Ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá.
- Contrato de trabajo celebrado empresa SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS Ingenieros Consultores de fecha 11 de octubre del 2021.
- Contrato de trabajo celebrado con la empresa Michael Page International Colombia.
- Certificación laboral emitida por la empresa Michael Page International Colombia respecto del señor WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ.
- Constancias de los correos electrónicos remitidos al Juzgado 18 de ejecución de penas solicitando autorización para cambio de empleador.
- Búsqueda en la página web de la Rama Judicial respecto de la ejecución de pena del señor WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ.
- Poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico: daniela.lopez11@outlook.es;

Teléfono: 3112499548

WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ

Carrera 73A # 55-31 Barrio Normandía II Casa

Correo electrónico: wilav9069@gmail.com; teléfono: 3153099781

Atentamente;



LAURA DANIELA LOPEZ MUÑOZ

C.C 1014246705 de Bogotá

T.P 293023 del C.S.J



Wilver Avendaño <wilav9069@gmail.com>

Cambio de Lugar de Trabajo

1 mensaje

Wilver Avendaño <wilav9069@gmail.com>

11 de noviembre de 2021, 11:05

Para: "Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C." <ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Juzgado 18 EPMS

Informó el cambio mi Lugar de trabajo. Como padre cabeza de familia conseguí otra oportunidad laboral

Desde el 11 de Octubre del 2021 ingrese a trabajar con la Empresa Salgado Melendez Asociados SAS

El sitio de trabajo Torre AR CALLE 113 7 80 PISOS 12 Y 13

Anexo contrato de trabajo, Registro Civil de Mi hija como padre cabeza de familia

2 archivos adjuntos

CONTRATO AVENDAÑO VELASQUEZ WILVER firmado.pdf
2782K

is reg.pdf
103K



Wilver Avendaño <wilav9069@gmail.com>

Cambio de }lugar de Trabajo

2 mensajes

Wilver Avendaño <wilav9069@gmail.com>

23 de noviembre de 2021, 15:33

Para: "Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C." <ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Juzgado 18 EPMS

He informado del cambio de mi Lugar de trabajo. Como padre cabeza de familia conseguí otra oportunidad laboral

Desde el 11 de Octubre del 2021 ingrese a trabajar con la Empresa Salgado Melendez Asociados SAS

El sitio de trabajo Torre AR CALLE 113 7 80 PISOS 12 Y 13

Anexo contrato de trabajo, Registro Civil de Mi hija como padre cabeza de familia,
Agradezco su pronta respuesta

Cordialmente

Wilver Avendaño V.
CC 79482423

2 archivos adjuntos

is reg.pdf
103K

AVENDAÑO VELASQUEZ WILVER 990.pdf
3305K

Wilver Avendaño <wilav9069@gmail.com>

24 de noviembre de 2021, 15:00

Para: wilver.avendano.externo@cenit-transporte.com

----- Forwarded message -----

De: Wilver Avendaño <wilav9069@gmail.com>

Date: mar., 23 de nov. de 2021, 3:33 p. m.

Subject: Cambio de }lugar de Trabajo

To: Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Juzgado 18 EPMS

He informado del cambio de mi Lugar de trabajo. Como padre cabeza de familia conseguí otra oportunidad laboral

Desde el 11 de Octubre del 2021 ingrese a trabajar con la Empresa Salgado Melendez Asociados SAS

El sitio de trabajo Torre AR CALLE 113 7 80 PISOS 12 Y 13

Anexo contrato de trabajo, Registro Civil de Mi hija como padre cabeza de familia,
Agradezco su pronta respuesta

Cordialmente

Wilver Avendaño V.
CC 79482423



Wilver Avendaño <wilav9069@gmail.com>

Reitera Solicitud de Cambio de Trabajo

3 mensajes

Wilver Avendaño <wilav9069@gmail.com> 26 de enero de 2022, 08:13
Para: "Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C." <ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Juzgado 18 EPMS

He informado del cambio de mi Lugar de trabajo. Como padre cabeza de familia conseguí otra oportunidad laboral

Desde el 11 de Octubre del 2021 Ingrese a trabajar con la Empresa Salgado Melendez Asociados SAS y Desde el 1 de Enero del 2022 Ingrese a trabajar con la Empresa Michael Page Internacional.

El sitio de trabajo es Torre AR CALLE 113 # 7 80 PISO 8 12 Y 13

Anexo Memorandum con la solicitud, contrato de trabajo, Registro Civil de Mi hija como padre cabeza de familia, Agradezco su pronta respuesta

Cordialmente

Wilver Avendaño V.
CC 79482423

3 archivos adjuntos

- Registro Civil Isabella Avendaño.pdf
107K
- Contrato Michael Page 2022.pdf
5181K
- Reitera solicitud extensión permiso trabajo Wilver. 26ene2022.pdf
96K

Wilver Avendaño <wilav9069@gmail.com>
Para: "Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C." <ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, ventanillacs@epmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CCO: wilav90@hotmail.com

Señores Juzgado 18 EPMS

Radicado: 11001650010120140147600
Sentenciado: Wilver Avendaño Velásquez
Asunto: Cambio empleador y resolución peticiones de modificación y extensión de permiso para trabajar

He informado del cambio de mi Lugar de trabajo. Como padre cabeza de familia conseguí otra oportunidad laboral

Desde el 11 de Octubre del 2021 Ingrese a trabajar con la Empresa Salgado Melendez Asociados SAS y Desde el 1 de Enero del 2022 Ingrese a trabajar con la Empresa Michael Page Inter

El sitio de trabajo es Torre AR CALLE 113 # 7 80 PISO 8 12 Y 13

Anexo Memorandum con la solicitud, contrato de trabajo, Registro Civil de Mi hija como padre cabeza de familia, Agradezco su pronta respuesta

Cordialmente

Wilver Avendaño V.
CC 79482423

[Texto citado oculto]

Wilver Avendaño <wilav9069@gmail.com> 14 de febrero de 2022, 18:31
Para: "Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C." <ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, ventanillacs@epmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CCO: wilav90@hotmail.com

Señores Juzgado 18 EPMS

Radicado: 11001650010120140147600
Sentenciado: Wilver Avendaño Velásquez
Asunto: Cambio empleador y resolución peticiones de modificación y extensión de permiso para trabajar

He informado del cambio de mi Lugar de trabajo. Como padre cabeza de familia conseguí otra oportunidad laboral

Desde el 11 de Octubre del 2021 Ingrese a trabajar con la Empresa Salgado Melendez Asociados SAS y Desde el 1 de Enero del 2022 Ingrese a trabajar con la Empresa Michael Page International.

El sitio de trabajo es Torre AR CALLE 113 # 7 80 PISOS 12 Y 13

Anexo Memorándum con la solicitud, contrato de trabajo, Registro Civil de Mi hija como padre cabeza de familia, Agradezco su pronta respuesta

Cordialmente

Wilver Avendaño V.
C.C 79482423

[Texto citado oculto]

- 3 archivos adjuntos
- Registro Civil Isabella Avendaño.pdf
107K
 - Contrato Michael Page 2022.pdf
5181K
 - Reitera solicitud extensión permiso trabajo Wilver. 28ene2022.pdf
96K



Wilver Avendaño <wilav9069@gmail.com>

NOTIFICACION AUTO INTERLOCUTORIO NO 163 DEL NI 37620
2 mensajes

Tannya Vanessa Bernal Leon <tbermall@cendoj.ramajudicial.gov.co> 4 de marzo de 2022, 15:34
Para: "wilav9069@gmail.com" <wilav9069@gmail.com>, "jecastillov@gmail.com" <jecastillov@gmail.com>

FAVOR CONFIRMAR LECTURA.

Para los fines legales correspondientes me permito remitir auto interlocutorio de 11 DE FEBRERO DE 2022, con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto.

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMACIÓN DE LECTURA

CUALQUIER PETICIÓN ENVIARLA AL CORREO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Tannya Bernal León
Escribiente
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de
Seguridad de Bogotá

AVISO DE
CONFIDENCIALIDAD: Este
correo electrónico contiene
información de la Rama
Judicial de Colombia. Si no
es el destinatario de este

correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como

las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

- 37620- Wilver Avendaño2.pdf
247K

Wilver Avendaño <wilav9069@gmail.com>
Para: raulemilianoladinoleon@yahoo.com.co

4 de marzo de 2022, 17:45

[Texto citado oculto]

Bogotá
06 de junio del del 2022

Respetada señora:
CAROLINA NAVARRO ROJAS
Sr Client Business Partner PageGroup Colombia

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUD REMISION PERMISO DE TRABAJO
WILVER AVENDAÑO – INPEC.

Yo, LAURA DANIELA LOPEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.014.246.705 de Bogotá y Tarjeta Profesional 293023 C.S.J, apoderada del señor WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.482.423 de Bogotá me permito dar respuesta a lo solicitado dentro del oficio de fecha 02 de junio del año en curso:

1. En fecha 20 de mayo del año 2020, el señor WILVER AVENDAÑO fue condenado por parte del JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, a la pena de seis (6) años de prisión por el delito de Violencia intrafamiliar, en virtud de investigación penal adelantada dentro del radicado 11001650010120140147600.
2. En el fallo de la fecha señalada anteriormente, le es concedido el mecanismo sustitutivo de la prisión domicilia con fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.
3. El día 25 de junio del año 2021, el JUZGADO 18 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, le concede a mi representado PERMISO DE TRABAJO para prestar sus servicios profesionales a la Empresa Tubulares S.A.S ubicada en Funza – Cundinamarca en el horario de lunes a viernes de 7:30 AM a 5:30 PM, saliendo de su domicilio una hora antes del inicio de la jornada laboral y regresando una hora después de terminada la misma.

4. El señor WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ ostenta la calidad de padre cabeza de familia, toda vez que en fecha 17 de julio del año 2014 la Comisaria 10 de Familia – Engativá le otorga la custodia de sus dos hijos (ratificada en sentencia de Cesación de efectos civiles del matrimonio de fecha 04 de mayo del 2017 proferida por Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Bogotá): Juan David Avendaño, quien actualmente es mayor de edad y encuentra cursando quinto semestre de Ingeniería Electrónica, e Isabella Avendaño, menor de edad que se encuentra cursando Grado Séptimo, quienes dependen exclusivamente de mi representado.
5. Igualmente tiene bajo su cuidado personal a su progenitora, la señora Rosalba Velásquez de 83 años de edad con enfermedad Hipertensión que requiere constantes tratamientos y medicamentos, subsidiados en su totalidad con los ingresos del señor en mención.
6. Los gastos mensuales relativos a alimentación y transporte de sus hijos, vivienda, educación, servicios públicos y medicamentos de su señora madre, ascienden a CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE.
7. A principios del mes de octubre del año 2021, el señor WILVER AVENDAÑO recibió una oferta laboral mucho más beneficiosa en la empresa SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS Ingenieros Consultores S.A.S, para desempeñarse como líder técnico nivel 2, ciber seguridad TO, cargo de manejo y confianza, en modalidad contractual a término definido 3 meses, para prestar sus servicios profesionales como Ingeniero Electrónico especializado en temas de ciberseguridad. Por lo anterior suscribió contrato con la empresa en mención el día 11 de octubre del año 2021.
8. Por lo anterior, el señor WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ remitió correo electrónico al despacho en fechas 12 y 24 de noviembre del año 2021 solicitando AUTORIZACION PARA EL CAMBIO DE EMPLEADOR, en virtud del permiso de trabajo vigente. Dicha solicitud la reitero en fechas 15 y 24 de diciembre del año 2021, tal como se evidencia en la página web de la Rama Judicial.
9. El señor WILVER AVENDAÑO decidió aceptar la oferta laboral hecha por la empresa SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS Ingenieros Consultores S.A.S, toda vez que mejoraron considerablemente sus ingresos, logrando así suplir el sustento de sus dos hijos y de su señora madre. Lo anterior sin tener el conocimiento de que debía contar con la autorización expresa de su señoría para ello.

10. Aproximadamente, en fecha 23 de diciembre del año 2021 recibió una llamada telefónica a su teléfono celular por parte de una servidora del INPEC – CERVI- (de quien no recuerda el nombre) manifestándole que el dispositivo de vigilancia electrónica se estaba descargando y era difícil su ubicación, por tanto le pidió que lo cargara, ante lo cual mi representado le indico que no le era posible cargarlo, toda vez que se encontraba en su lugar de trabajo.
11. La servidora del CERVI le indico que constantemente se evidenciaba la descarga del dispositivo, situación desconocida por el señor WILVER AVENDAÑO; por lo cual iba a programar una visita para la verificación del dispositivo indicándole que no debía manipularlo. Dicha visita no se llevó a cabo.
12. En varias oportunidades le solicitaron al señor AVENDAÑO VELASQUEZ que remitiera el permiso de trabajo para verificar que estuviese autorizado para salir del domicilio, una de ellas fue el día 22 de enero del año 2022 vía telefónica; sin hacerle advertencia alguna.
13. En fecha 26 de enero del año 2022 elevo solicitud al despacho con el fin de que autorizara el cambio de empleador, toda vez que había culminado el contrato laboral con la empresa Salgado Meléndez Asociados, por lo cual consiguió una oportunidad en la empresa MICHAEL PAGE INTERNATIONAL COLOMBIA, para desempeñarse como líder técnico nivel 2, ciber seguridad TO, cargo de manejo y confianza, para empezar a prestar sus servicios desde el 01 de Enero 2022, modalidad contractual a término indefinido en la dirección principal CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S: Calle 113 # 7-80 pisos 13-14 de Bogotá. El 14 de febrero del año 2022 reitero dicha solicitud, anexando en ambas oportunidades la copia del contrato de trabajo y el registro civil de su hija menor de edad.
14. Toda vez que le solicitaron por parte del CERVI informar sobre la ruta que hacia para dirigirse a su lugar de trabajo (a quienes incluso les indico que algunas veces realizaba compra de víveres cerca a su domicilio en compañía de sus hijos) y al no recibir ninguna observación o indicación, mi representado asumió que podría tomar estas ofertas laborales, siempre que no saliera de la ciudad ni de su domicilio a realizar actividades distintas mientras el despacho le autorizaba formalmente el cambio de empleador.

15. El día 04 de marzo del año en curso, le es notificado al doctor Francisco Bernate (anterior apoderado), a través de su correo electrónico, el Auto Interlocutorio # 163 proferido por el JUZGADO 18 EPMS indicando sobre el reporte 2022IE0002625 mediante el cual *“pone en conocimiento la trasgresión al sistema de vigilancia electrónica, presentando salidas de la zona de inclusión y sin batería del 14 de diciembre de 2021 al 2 de febrero de 2022”*, remitidos por el CERVI a su despacho.
16. Revisando el informe mencionado anteriormente junto a sus anexos, en fecha 23 de marzo del año en curso, remitimos al Juzgado 18 EPMS la respectiva explicación, solicitando se verificara por parte del INPEC el correcto funcionamiento del dispositivo de vigilancia electrónica.
17. Cabe aclarar que, en virtud de que el señor WILVER AVENDAÑO, solicito en varias ocasiones la autorización para el cambio de empleador, sin recibir respuesta alguna durante meses, interpuso ACCION DE TUTELA, después de la cual el juzgado en mención emite el auto anteriormente señalado.
18. En reiteradas ocasiones, esta profesional del derecho ha elevado peticiones respetuosas al despacho solicitando información sobre la decisión tomada por la señora juez, sin obtener respuesta a la fecha.
19. Por lo anterior, se solicitará cita para atención personal por parte de la señora juez con el fin de obtener información acerca de la decisión tomada.

ANEXOS

Me permito allegar los siguientes documentos:

- Permiso de trabajo de fecha 25 de junio del 2021 proferido por el Juzgado 18 de Ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá.
- Búsqueda en la página web de la Rama Judicial respecto de las decisiones registradas por el JUZGADO 18 EPMS
- Poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico: daniela.lopez11@outlook.es;

Teléfono: 3112499548

WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ

Correo electrónico: wilav9069@gmail.com; teléfono: 3153099781

Atentamente;



LAURA DANIELA LOPEZ MUÑOZ

C.C 1014246705 de Bogotá

T.P 293023 del C.S.J

⏪ Responder a todos ✕ 🗑 Eliminar ⛔ Denunciar ✕ ...

Respuesta automática: SOLICITUD JUZGADO 18 EPMS CITA PERSONAL PROCESO WILVER AVENDAÑO

V Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - B ⏪ ⏩ ...
Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted

Lun 06/06/2022 10:18

Estimado Usuario, le informamos que su solicitud ha sido recibida con éxito y será tramitada solo en días hábiles en horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. *este es el único correo electrónico designado para recibir solicitudes dirigidas a los Juzgados y el Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, evite enviar la misma solicitud a otros correos o reiteradamente pues esto retrasa los tiempos de respuesta. // para hacer seguimiento al registro de la recepción e ingreso de su solicitud puede consultar en la ficha técnica del expediente al cual se dirige a través del link:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>

IGUALMENTE SE REITERA QUE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN SU SOLICITUD DEBEN SER ENVIADOS EN **ARCHIVOS PDF**, YA QUE ESTO AGILIZA EL TRÁMITE Y TIEMPO DE RESPUESTA.

Para mayor facilidad ingrese al siguiente enlace que cuenta con un video instructivo para radicar su petición:

<https://youtu.be/1T-kIPwyeqk>

Acceda al siguiente link para comunicarse con nuestro WhatsApp:

<http://bit.ly/EPMSBOGOTÁ>

SE INFORMA QUE ESTA ES UNA RESPUESTA AUTOMÁTICA, NO RESPONDER. GRACIAS

⏪ Responder a todos ✎ Eliminar 🚫 Denunciar ⋮

Respuesta automática: SOLICITUD PERMISO DE TRABAJO WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ

V Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - B Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> ⏪ ⏩ ⋮

Para: Usted

Jue 30/06/2022 8:45

Estimado Usuario, le informamos que su solicitud ha sido recibida con éxito y será tramitada solo en días hábiles en horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. *este es el único correo electrónico designado para recibir solicitudes dirigidas a los Juzgados y el Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, evite enviar la misma solicitud a otros correos o reiteradamente pues esto retrasa los tiempos de respuesta. // para hacer seguimiento al registro de la recepción e ingreso de su solicitud puede consultar en la ficha técnica del expediente al cual se dirige a través del link:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>

IGUALMENTE SE REITERA QUE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN SU SOLICITUD DEBEN SER ENVIADOS EN **ARCHIVOS PDF**, YA QUE ESTO AGILIZA EL TRÁMITE Y TIEMPO DE RESPUESTA.

Para mayor facilidad ingrese al siguiente enlace que cuenta con un video instructivo para radicar su petición:

<https://youtu.be/1T-kIPwyeqk>

Acceda al siguiente link para comunicarse con nuestro WhatsApp:

<http://bit.ly/EPMSBOGOTÁ>

SE INFORMA QUE ESTA ES UNA RESPUESTA AUTOMÁTICA, NO RESPONDER. GRACIAS

⏪ Responder a todos ✎ Eliminar 🚫 Denunciar ⋮

RV: DERECHO DE PETICION CERVI - WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ

DM

Daniela López Muñoz

Para: Wilver Avendaño

⏪ ⏩ ⏴ ⋮

Jue 14/07/2022 14:32



DERECHO DE PETICION CER...

76 KB



PODER WILVER AVENDAÑO ...

251 KB



2 archivos adjuntos (326 KB) ☁ Guardar todo en OneDrive ⬇ Descargar todo

De: Daniela López Muñoz**Enviado:** jueves, 14 de julio de 2022 14:32**Para:** juridica.ecmodelo@inpec.gov.co <juridica.ecmodelo@inpec.gov.co>**Asunto:** DERECHO DE PETICION CERVI - WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ

Responder



Reenviar

↩ Responder a todos ✕ 🗑 Eliminar ⛔ Denunciar ✕ ...

Respuesta automática: SOLICITUD ACLARACIÓN OFICIO 4527 - WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ

V Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bog ↩ ...
Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted

Mar 02/08/2022 10:53

Estimado Usuario, le informamos que su solicitud ha sido recibida con éxito y será tramitada solo en días hábiles en horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. *este es el único correo electrónico designado para recibir solicitudes dirigidas a los Juzgados y el Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, evite enviar la misma solicitud a otros correos o reiteradamente pues esto retrasa los tiempos de respuesta. // para hacer seguimiento al registro de la recepción e ingreso de su solicitud puede consultar en la ficha técnica del expediente al cual se dirige a través del link:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>

IGUALMENTE SE REITERA QUE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN SU SOLICITUD DEBEN SER ENVIADOS EN **ARCHIVOS PDF**, YA QUE ESTO AGILIZA EL TRÁMITE Y TIEMPO DE RESPUESTA.

Para mayor facilidad ingrese al siguiente enlace que cuenta con un video instructivo para radicar su petición:

<https://youtu.be/1T-kIPwyeqk>

Acceda al siguiente link para comunicarse con nuestro WhatsApp:

<http://bit.ly/EPMSBOGOTÁ>

SE INFORMA QUE ESTA ES UNA RESPUESTA AUTOMÁTICA, NO RESPONDER. GRACIAS

⏪ Responder a todos ✎ Eliminar 🚫 Denunciar ⋮

Respuesta automática: Solicitud cita personal avance proceso Wilver Avendaño Velázquez

V Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguri Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> ⏪ ⏩ ⋮

Para: Usted

Jue 18/08/2022 8:51

Estimado Usuario, le informamos que su solicitud ha sido recibida con éxito y será tramitada solo en días hábiles en horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. *este es el único correo electrónico designado para recibir solicitudes dirigidas a los Juzgados y el Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, evite enviar la misma solicitud a otros correos o reiteradamente pues esto retrasa los tiempos de respuesta. // para hacer seguimiento al registro de la recepción e ingreso de su solicitud puede consultar en la ficha técnica del expediente al cual se dirige a través del link:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>

IGUALMENTE SE REITERA QUE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN SU SOLICITUD DEBEN SER ENVIADOS EN **ARCHIVOS PDF**, YA QUE ESTO AGILIZA EL TRÁMITE Y TIEMPO DE RESPUESTA.

Para mayor facilidad ingrese al siguiente enlace que cuenta con un video instructivo para radicar su petición:

<https://youtu.be/1T-kIPwyeqk>

Acceda al siguiente link para comunicarse con nuestro WhatsApp:

<http://bit.ly/EPMSBOGOTÁ>

SE INFORMA QUE ESTA ES UNA RESPUESTA AUTOMÁTICA, NO RESPONDER. GRACIAS

⏪ Responder a todos ⌵ 🗑 Eliminar ⛔ Denunciar ⌵ ...

SOLICITUD CITA PERSONAL DEFENSORA WILVER AVENDAÑO

DM

Daniela López Muñoz

⏪ ⏩ ⏴ ⏵

Para: Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

Mar 30/08/2022 11:02

Cco: Wilver Avendaño

Buenos días señoría.

Me dirijo al despacho de forma respetuosa con el fin de solicitar cita personal para obtener información acerca del avance del proceso, toda vez que han pasado más de dos meses sin recibir respuesta acerca de la solicitud del permiso de trabajo y de la aclaración del auto.

Agradezco su amable atención.

⏪ Responder

⏴ Reenviar

 Responder a todos   Eliminar  Denunciar  ...

DERECHO DE PETICION URGENTE WILVER AVENDAÑO

DM

Daniela López Muñoz

Para: supervisor.monitoreo@inpec.gov.co; juridica.ecmodelo@inpec.gov.co

Cco: Wilver Avendaño

   ...

Mié 28/09/2022 17:52



DERECHO DE PETICION CER...
181 KB



PODER WILVER AVENDAÑO ...
251 KB



2 archivos adjuntos (432 KB)  Guardar todo en OneDrive  Descargar todo



Responder



Responder a todos



Reenviar



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



JUZGADO DE EPMS	CIUDAD			FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)			
018	BOGOTA D.C.			15/9/2020			
NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	11001	65	00	101	2014	01476	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE												CIUDAD					
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 355 LOCAL											110016500101201401476- -					
	FISCALIA 355 LOCAL											110016500101201401476- -					
	JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO											110016500101201401476- -					
	JUZGADO 55 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS											110016500101201401476- -					
PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS		1	TOTAL PRESOS			1	PRESOS A CARGO JEPMS				1				
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15		
Folios	1																

2.DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO			
INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios
JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO	20/05/2020	21/05/2020	1 1
SE REMITEN 52 FOTOCOPIAS ESCANEADAS Y 10 CD\$			
FECHA DE LOS HECHOS			
03/08/2014			

3. CLASE DE PROCESO

Contra la familia	8009
-------------------	------

4. OBSERVACIONES

AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO EL 6/6/2022, PODER CONFERIDO A LA DRA LAURA DANIELA LOPEZ // PASA A INGRESOS // JUO	
----- 0 -----	

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO FOLIO
06/06/22	Recepción De Poderes	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO EL 6/6/2022, PODER CONFERIDO A LA DRA LAURA DANIELA LOPEZ // PASA A INGRESOS // JUO	
06/06/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO EL 6/6/2022, MEMORIAL DE APODERADA, SOLICITA CITA PERSONAL PARA OBTENER INFORMACION //// PASA A INGRESOS // JUO	
02/06/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL- SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRÓNICO MEMORIAL DEFENSA DE CONDENADO/A ALLEGA SOLICITUD DE ACLARACIÓN.....LST	
27/05/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRÓNICO MEMORIAL DEFENSA DE CONDENADO/A ALLEGA SOLICITUD DE ACLARACIÓN // MAGO C.S.A.	
26/05/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL- SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE LA DEFENSA DEL CDO CON RESPUESTA AUTO INTERLOCUTORIO #163.....LST	
26/05/22	INGRESO DE	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL- SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO	

	PODERES	ELECTRONICO DEFENSA DEL CONDENADO ALLEGA PODER DRA. LAURA DANIELA LOPEZ MUÑOZ.....LST
26/05/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE LA DEFENSA RESPUESTA AUTO INTERLOCUTORIO #163.// BRG
26/05/22	Recepción De Poderes	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO DEFENSA DEL CONDENADO ALLEGA PODER DRA. LAURA DANIELA LOPEZ MUÑOZ // BRG
24/05/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL- SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO DEL CDO ALLEGA ACUSE DE RECIBIDO DE AUTO DE SUSTANCIACIÓN N. 1630....LST
13/05/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL CDO ALLEGA ACUSE DE RECIBIDO DE AUTO DE SUSTANCIACIÓN N. 1630 ***//LAH-C.S.A
11/05/22	Entera Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : 10-05-22: SE ENTERA EN DOMICILIO AUTO 11-10-21. PASASECRETARIA. JGSF
11/10/21	Auto Niega Permiso	no concede permiso.
01/04/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE LA APODERADA DEL CONDENADO ALLEGANDO RESPUESTA A OFICIO AUTO INTERLOCUTORIO No.163 **ACT**
01/04/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: POR CORREO ELECTRONICO RENUNCIA A PODER POR PARTE DEL DR BERNATE OCHOA **ACT**
01/04/22	INGRESO DE PODERES	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL OTORGANDO PODER A DR LAURA LOPEZ MUÑOZ **ACT**
01/04/22	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: VIA CORREO ELECTRONICO OFICIO 2022IE0042534 DEL CENTRO DE RECLUSION PENITENCIARIO Y CARCELARIO VIRTUAL ALLEGA INFORME NOVEDAD **ACT**
01/04/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: VIA CORREO ELECTRONICO DEL CONDENADO SOLICITANDO ENVIAR EL REPORTE 2022IE0002625, ASIGNACION DE DEFENSOR **ACT**
01/04/22	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: VIA CORREO ELECTRONICO OFICIO 2022IE0027962 DEL CENTRO DE RECLUSION PENITENCIARIO Y CARCELARIO VIRTUAL ALLEGA INFORME NOVEDAD **ACT**
01/04/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL CONDENADO ALLEGANDO INFORMACION DE CAMBIO DE EMPLEADOR Y RECLUSION PETICIONES DE MODIFICACION Y EXTENSION DE PERMISO PARA TRABAJAR **ACT**
31/03/22	INGRESO TRASLADO	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGresa PROCESO CON COSTANCIA SECRETARIA ART. 477 DEL C. DE P.P. CON TERMINO VENCIDO...LST
28/03/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE APODERADA DE CDO ALLEGANDO RESPUESTA A OFICIO AUTO INTERLOCUTORIO No.163 ***JLCM***
25/03/22	Fijación en estado	WILVER - AVENDAÑO VELASQUEZ* PROVIDENCIA DE FECHA *11/02/2022 * Auto Niega Permiso, A.I. 163, (ESTADO DEL 25/03/2022)**IKGC**
25/03/22	Entera Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : 15/03/2022 SE ENTERA CONDENADO EN SU DOMICILIO DE AUTO DE SUSTANCIACION 430 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022***PASA A SECRETARIA ****FAGP
23/03/22	Recepción De Poderes	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO RENUNCIA A PODER POR PARTE DEL DR BERNATE OCHO -----GAGQ----
23/03/22	Recepción De Poderes	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL OTORGANDO PODER A DR LAURA LOPEZ MUÑOZ --.GAGQ--.
16/03/22	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO PROCEDENTE DEL CENTRO DE RECLUSION VIRTUAL REMITE INFORME 2022IE0042534 REALIZADO POR EL PERSONAL ENCARGADO DE EJERCER MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA DETENCIÓN DOMICILIARIA POR MEDIO DE UN MECANISMO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA AL PRIVADO DE LA LIBERTAD- PASA INGRESOS// BRG
15/03/22	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL- SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ NOTIFICA FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA. ***URG***LST
15/03/22	Recepción Oficios Tutelas	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ NOTIFICA FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA. ***URG***AMMA***
14/03/22	Entera Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE ENTERA AL CONDENADO EN EL DOMICILIO EL DIA 11/03/2022 DEL OFICIO N° 4175, ASUNTO ENTERAMIENTO TRAS. ART. 477 C.P.P, PASA A SECRETARIA CON CONSTANCIA SECRETARIAL /-*/-*/-*/-*/-*/- OEPV.
14/03/22	Notificación Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE NOTIFICA AL CONDENADO EN EL DOMICILIO EL DIA 11/03/2022 DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 163 DE FECHA 11/02/2022 /-*/-*/-*/-*/-*/-*/-*/-*/- PASA A MINISTERIO PUBLICO */-*/-*/-*/-*/-*/-*/-*/- OEPV.
07/03/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE REMISION DE DECISIONES PROFERIDAS POR EL JUZGADO 11 DE FEBRERO; ASI MISMO EL ENVIO DE REPORTES DEL CENTRO PENITENCIARIO Y UN DEFENSOR//ATF
07/03/22	Elaboración oficios otros	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN CUMPLIMIENTO AL AUTO NO 430 DE FECHA 04/03/2022 SE ENVIA AUTO DE LA FECHA A ENTERAR AL CDO//SOLO AUTO//TBL
07/03/22	Oficios Funcionarios Publicos	SE LIBRA RESPUESTA DE TUTELA MEDIANTE OFICIO No. 326 DIRIGIDA AL Dr. LUIS ENRIQUE BUSTOS BUSTOS MAGISTRADO SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ // AUTO ENVIADO CORREO TANNYA BAJA PROCESO AL CSA JFMV**
04/03/22	Auto ordena estarse a lo resuelto en auto anterior	Ingresan las diligencias al despacho con solicitud de cambio empleador, y resolución peticiones de modificación y extensión de permiso para trabajar allegada por el sentenciado. Teniendo en cuenta que respecto de lo pedido en torno al cambio de empleador y lo relativo a las peticiones modificación y extensión de permiso para trabajar elevadas el 12 de noviembre y 15 de diciembre de 2021, este despacho emitió pronunciamiento mediante auto de febrero 11 de 2022, donde se negó al sentenciado la autorización para trabajar este despacho dispone abstenerse de emitir pronunciamiento al respecto, para estarse a lo resuelto en esa oportunidad. Así las cosas, considerando que los hechos que motivaron el análisis realizado en el mencionado auto no han variado, que no se ha presentado ningún cambio legislativo que pudiera aplicarse al sentenciado, el despacho anuncia al penado, que deberá estarse a lo resuelto en la mencionada providencia. // AUTO ENVIADO CORREO TANNYA BAJA PROCESO AL CSA JFMV**

04/03/22	Elaboración oficios otros	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN CUMPLIMIENTO AL AUTO NO 163 DE FECHA 11/02/2022 SE ENVIA AUTO DE LA FECHA A NOTIFICAR AL CORREO ELECTRONICO SUMINISTRADO POR EL CDO//SE ENVIA COPIA DE AUTO A LA CARCEL//SE NOTIFICA A LA DEFENSA Y AL PROCU//SOLO AUTO//TBL
04/03/22	ADVERTENCIA DESPACHO	BAJA PROCESO PARA SURTIR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, SE ENCUENTRA A LA ESPERA DE DAR RESPUESTA AL TRASLADO DE TUTELA DENTRO DE LA PRESENTE CAUSA // JFMV**
04/03/22	Traslado Artículo 477 CPP (Ley 906 de 2004)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN CUMPLIMIENTO AL AUTO NO 163 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022 // SE LIBRAN COMUNICACIONES PARA QUE SE RINDAN EXPLICACIONES DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR EL CDO//SE CORRE TRASLADO A LA DEFENSA//TBL
04/03/22	INGRESO TUTELAS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESA NOTIFICACION DE AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DE ACCION DE TUTELA IMPETRADA POR EL CDO ASI COMO EL TRASLADO DE SU SOLICITUD DE AMPARO // SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO // AMS ****URG****AMS****
04/03/22	Recepción Oficios Tutelas	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO NO. TS11-0521-RAGB DE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ COMUNICA AUTO ADMISION ACCION DE TUTELA. ***URG***AMMA***
03/03/22	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELLARIO -INPEC- ALLEGANDO INFORMACION NOVEDAD PPL**EAS**
11/02/22	Ordena Correr Traslado Art. 477 (ley 906 de 2004)	Teniendo en cuenta que el Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual del Inpec, Área de Vigilancia Electrónica, pone en conocimiento de esta autoridad judicial que el penado ha trasgredido el sistema de vigilancia electrónica, presentando salidas de la zona de inclusión y sin batería del 14 de diciembre de 2021 al 2 de febrero de 2022, se dispone de conformidad con el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, correr traslado de la prueba del incumplimiento de las obligaciones que conlleva el sustituto de la prisión domiciliaria, entre ellas las de permanecer en el domicilio autorizado y las relacionadas con el mecanismo de vigilancia electrónica, para que dentro del término de dicho traslado el penado ejerza su derecho de contradicción y defensa. Vencido el término del traslado ingresen las diligencias al Despacho para emitir pronunciamiento respecto de la eventual revocatoria de la prisión domiciliaria. // AUTO ENVIADO CORREO TANNYA BAJA PROCESO AL CSA JFMV**
11/02/22	Auto Niega Permiso	Negar al sentenciado Wilver Avendaño Velásquez, la autorización para trabajar invocada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **Notificar personalmente de esta decisión al penado Wilver Avendaño Velásquez, dejando las constancias del caso. **Remitir copia de esta providencia al centro de reclusión para que obre en la hoja de vida del interno. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación // AUTO ENVIADO CORREO TANNYA BAJA PROCESO AL CSA JFMV**
28/02/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) ALLEGANDO INFORMACION DE CAMBIO DE EMPLEADOR Y RECLUCION PETICIONES DE MODIFICACION Y EXTENSION DE PERMISO PARA TRABAJAR//ATF
17/02/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL-SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE AUTORIZAR CAMBIO DE EMPLEADOR, RESOLVER SOLICITUDES DE FECHAS 12 DE NOVIEMBRE Y 15 DE DICIEMBRE DE 2021 (APORTA DOCUMENTACION...LST.
17/02/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL-SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO POR PARTE DE CDO, REITERA SOLICITUD CAMBIO DE TRABAJO**LST.
17/02/22	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL-SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CON REPORTE DE MONITOREO SEGUIMIENTO Y CONTROL A PPL...LST.
15/02/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE AUTORIZAR CAMBIO DE EMPLEADOR, RESOLVER SOLICITUDES DE FECHAS 12 DE NOVIEMBRE Y 15 DE DICIEMBRE DE 2021 (APORTA DOCUMENTACION)//ATF
15/02/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA, SE RECIBE CORREO ELECTRONICO POR PARTE DE CDO, REITERA SOLICITUD CAMBIO DE TRABAJO***EAS****
10/02/22	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CON REPORTE DE MONITOREO SEGUIMIENTO Y CONTROL A PPL //GAGQ //
28/01/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL-SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO CDO ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO CAMBIO DE EMPLEADOR Y RESOLUCIÓN DE PETICIONES DE MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE PERMISO PARA TRABAJAR**LST**
28/01/22	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL-SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELLARIO -INPEC- ALLEGANDO INFORMACION NOVEDAD...LST.
26/01/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO, CDO ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO CAMBIO DE EMPLEADOR Y RESOLUCIÓN DE PETICIONES DE MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE PERMISO PARA TRABAJAR***//LAH
18/01/22	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELLARIO -INPEC- ALLEGANDO INFORMACION NOVEDAD PPL**EAS**
24/12/21	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO, CDO ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE PERMISO PARA TRABAJAR E INFORMA CAMBIO DE EMPLEO, EMPLEADOR Y LUGAR DE TRABAJO **ACT**
24/12/21	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: VIA CORREO ELECTRONICO OFICIO 2021IE0246556 DEL CENTRO DE RECLUSION PENITENCIARIO Y CARCELARIO VIRTUAL ALLEGA INFORME NOVEDAD **ACT**
15/12/21	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO, CDO ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE PERMISO PARA TRABAJAR E INFORMA CAMBIO DE EMPLEO, EMPLEADOR Y LUGAR DE TRABAJO***//LAH
14/12/21	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO PROCEDENTE DEL CENTRO DE RECLUSIÓN VIRTUAL REMITE INFORME 2021IE0246556 REALIZADO POR EL PERSONAL ENCARGADO DE EJERCER MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA DETENCIÓN DOMICILIARIA POR MEDIO DE UN MECANISMO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA AL PRIVADO DE LA LIBERTAD- PASA INGRESOS// BRG
14/12/21	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE CONDENADO INFORMA CAMBIO LUGAR DE TRABAJO **ACT**
24/11/21	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE CD@ INFORMA CAMBIO LUGAR DE TRABAJO .-.CMPM.-.

22/11/21	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: CORREO ELECTRONICO DEL CONDENADO ALLEGA CONTRATO DE TRABAJO POR CAMBIO DE LUGAR DE TRABAJO Y REGISTRO CIVIL DE LA HIJA **ACT**	
12/11/21	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL CDO ALLEGA CONTRATO DE TRABAJO POR CAMBIO Y REGISTRO CIVIL DE LA HIJA***LAH	
20/10/21	INGRESO OTROS PERMISOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : POR CORREO ELECTRONICO DEL CONDENADO SOLICITANDO PERMISO PARA LEVAR A SU HIJA A CURSO PATINAJE **ACT**URG**	
20/10/21	Recepción Otros Permisos	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO SOLICITUD DEL CONDENADO DE PERMISO PARA LEVAR A SU HIJA A CURSO PATINAJE *** URG***PASA INGRESOS// BRG	
01/09/21	INGRESO OTROS PERMISOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO, DEL CONDENADO SOLICITANDO PERMISO PARA LEVAR A SU HIJA A CURSO DE PATINAJE LOS FINES DE SEMANA, CON DOS ANEXOS **ACT**	
01/09/21	Recepción Otros Permisos	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE DEL DESPACHO, CON SOLICITUD DEL INTERNO DE PERMISO PARA LEVAR A SU HIJA A CURSO DE PATINAJE, CON AXOS *****URG*****LMMM	
30/08/21	Fijación en estado	WILVER - AVENDAÑO VELASQUEZ* PROVIDENCIA DE FECHA *25/06/2021 * Auto Concede Permiso- ESTADO DEL 31/08/2021 ***SAG***	
22/07/21	Notificación Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : 15-07-21: SE NOTIFICA VIRTUALMENTE AUTO 25-06-21. PASA SECRETARIA. JGSF	
08/07/21	INGRESA SIN PETICION	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SUBE PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITUD DE PERSONAL DEL JUZGADO **ACT**	PRO
08/07/21	Elaboración de oficios funcionarios públicos	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : CUMPLE AUTO INTERLOCUTORIO N° 695 DEL 25/06/2021//SE REMITE AUTO VIA CORREO ELECTRONICO AL PROCURADOR//OFICIO DE REQUERIMIENTO A LA CARCEL//OFICIO A LA CARCE REMITIENDO COPIA DEL AUTO//PROCESO PASA A INGRESO*//EMYB	
25/06/21	Requerimiento	Requerir a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, a efecto de que implante el mecanismo de vigilancia electrónica para controlar el cumplimiento del permiso aquí concedido, tal como lo dispone el artículo 38D inciso tercero de la Ley 599 de 2000. PROC AL CSA. RAV	
25/06/21	Auto Concede Permiso	Autorizar al sentenciado Wilver Avendaño Velásquez para laborar como Coordinador de Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa Fabricaciones Tubulares S.A.S. ubicada en la Calle 17 No.9-40, Bodega No.4 Barrio Las Serenas de Funza -Cundinamarca, con un horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., saliendo de su domicilio una hora antes de la hora de inicio de la jornada laboral y regresando una hora después de finalizada la misma. PROC AL CSA. RAV	PROC
29/06/21	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR **ACT**	
24/06/21	Recepción Solicitud Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR///ATF	
28/05/21	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO CON SOLICITUD DEL INTERNO DE PERMISO DE TRABAJO, CON ANEXOS **ACT**	
26/05/21	Recepción Solicitud Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO CON SOLICITUD DEL INTERNO DE PERMISO DE TRABAJO, CON ANEXOS . LMMM	
24/05/21	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : POR CORREO ELECTRONICO DEL (LA) CONDENADO (A) APORTANDO CONTRATO DE TRABAJO (POCO LEGIBLE) **ACT**	
19/05/21	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) APORTANDO DOCUMENTO (POCO LEGIBLE)///ATF	
11/05/21	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : OFICIO 15.814 DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTA ALLEGA INFORMACION Y UN FOLIO **ACT**	
04/05/21	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESA MEMORIAL DEL CDO SOLICITANDO PERMISO DE TRABAJO // ALLEGA DOCUMENTACION // SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO // AMS	
29/04/21	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE OFICIO PROCEDENTE DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA DE PENAL ACUSATORIO DE BOGOTA /// ***PILI***	
19/04/21	Recepción Solicitud Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR///ATF	
17/03/21	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR (APORTA DOCUMENTO) **ACT**	
16/03/21	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO Y POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR Y UN ANEXO **ACT**	PRO

12/03/21	Recepción Solicitud Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR (APORTA DOCUMENTO)///ATF	
09/03/21	Recepción Solicitud Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR///ATF	
02/03/21	Entera Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : 19-02-21: SE ENTERA VIA WAHTSAAP AUTO 21-01-21 PASA SECRETARIA. JGSF	
26/01/21	ADVERTENCIA	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : CUMPLE AUTO DE SUSTANCIACION N° 318 DEL M21/01/2021**SE ENTREGA AUTO AL AREA DE DOMICILIAIRIA//PROCESO PASA AL PUESTOE//EMYB	
21/01/21	Auto ordena expedir información	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : el Despacho no autoriza la salida del domicilio, pues para ello debió aportar la documentación idónea con la cual sustente el permiso solicitado, como lo son registro civil de nacimiento de la hija, para demostrar su parentesco; formulario de cita médica asignada y explicar la necesidad de su acompañamiento. Por el CSA entérese este auto de manera personal al penado en su domicilio. PROC AL CSA.	
18/01/21	INGRESO OTROS PERMISOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO Y VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: MEMORIAL DEL CONDENADO SOLICITANDO PERMISO PARA SALIR DEL DOMICILIO 22/01/2021 **ACT**URG**Z1	PRO
21/12/20	ADVERTENCIA	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO SIN TRAMITE AL PUESTOE//EMYB	
18/12/20	ADVERTENCIA DESPACHO	BAJA PROCESO AL CSA.	
30/11/20	AL DESPACHO	PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITUD DE PERSONAL DEL JUZGADO	PROCESO 1
25/11/20	ADVERTENCIA	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO SIN TRAMITE PASA AL PUESTO//EMYB	
18/11/20	Auto ordena anexar correspondencia	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : Incorpórese al expediente el fallo de acción de tutela emitido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá el 10 de noviembre de 2020, en el cual se negó el amparo solicitado por el sentenciado. No habiendo petición pendiente por resolver, reposen las diligencias en el Centro de Servicios Administrativos. proc al csa-	proc
12/11/20	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO Y VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: OFICIO DEL H. TRIBUNAL S. DE BOGOTA ALLEGANDO FALLO ACCION DE TUTELA DE FECHA 10/11/2020 ----ACT	PRO
10/11/20	ADVERTENCIA	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO SIN TRAMITE PASA AL PUETO//EMYB	
09/11/20	Compromiso Art. 38 Código Penal	EN LA FECHA, EL SENTENCIADO AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER SUSCRIBIÓ LA DILIGENCIA DE COMPROMISO. PROC AL CSA.	
09/11/20	Remite Boleta de cancelación de captura	MEDIANTE OFICIO NO. 450 SE CANCELÓ LA ORDEN DE CAPTURA NO. 2020 - 1220 LIBRADA CONTRA AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER. PROC AL CSA.	
09/11/20	Remite Boleta de Detención	SE LIBRÓ LA BOLETA DE ENCARCELACIÓN Y TRASLADO A DOMICILIO NO. 083 A FAVOR DEL SENTENCIADO AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER, con destino a la dirección de la COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ- PICOTA. PROC AL CSA.	
09/11/20	Auto cancela órdenes de captura	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : como quiera que la captura del sentenciado se ha materializado cáncélense las órdenes de captura impartidas en la presente actuación. proc al csa.	
09/11/20	Auto Legalizando captura	SE LEGALIZÓ LA CAPTURA DEL SENTENCIADO AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER, con destino a la dirección de la COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ- PICOTA. PROC AL CSA.	proc
09/11/20	INGRESO DISPOSICIONES	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO Y VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: INFORME DE LA POLICIA DEJANDO A DISPOSICION AL CONDENADO, CON ANEXOS EN CINCO FOLIOS **ACT**URG**	PRO
27/10/20	Auto ordena anexar correspondencia	Se dispone incorporar al expediente el recibo de servicio público allegado por el señor Avendaño Velásquez. PROC AL CSA.	
27/10/20	Auto ordena expedir información	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : no es procedente acceder a lo peticionado por el sentenciado y su apoderado, dado que se requiere que el Inpec a través de sus centros de reclusión reseñe al privado de la libertad y vigile el cumplimiento de la pena, ya sea intramuros o en el domicilio. PROC AL CSA.	PROC
27/10/20	Oficios Funcionarios Publicos	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE REMITE EL OFICIO NO. 442 AL Doctor HERMENS DARÍO LARA ACUÑA Magistrado Sala Penal Tribunal Superior de Bogotá, RESPUESTA DE TUTELA. PROC AL CSA.	
27/10/20	Ordena Cumplir Auto	De manera inmediata dese a lo dispuesto en auto de la fecha, proveniente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Magistrado Ponente Hermens Darío Lara Acuña, mediante el cual informan sobre la acción de tutela interpuesta por el sentenciado Wilver Avendaño Velásquez. PROC AL CSA.	PROC
04/11/20	Elaboración de Oficio a Condenado(a)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : CUMPLE AUTO DE SUSTANCIACION N° 2415 DEL 27/10/2020**SE LIBRA OFICIO AL CONDENADO Y A LA DEFENSA//SE REITE VIA CORREO ELECTRONICO A LA DEFENSA Y AL CONDENADO//PROCESO AL PUESTO//EMYB	
28/10/20	INGRESO TUTELAS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: OFICIO DEL H. TRIBUNAL S. DE BOGOTA ALLEGANDO TRASLADO ACCION DE TUTELA ----URG----ACT	
02/10/20	INGRESA SIN PETICION	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITUD DE PERSONAL DEL JUZGADO --CAMH--URG	PRO
02/10/20	Elaboración de Oficio a Condenado(a)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN CUMPLIMIENTO AUTO DE SUSTANCIACION No. 1980 DEL 17/09/2020 SE OFICIA AL CONDENADO COMUNICANADOLE EL ALUDIDO AUTO Y REQUIRIENDOLO PARA QUE ALLEGUE COPIA DE RECIBO PUBLICO // PROCESO A INGRESOS // IYRS	
02/10/20	Elaboración de oficios funcionarios públicos	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER :	
21/09/20	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: MEMORIAL DEL CONDENADO ALLEGANDO RESPUESTA AL REQUERIMIENTO **ACT**URG**	
17/09/20	Requerimiento	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : se requiere al condenado para que allegue un recibo de servicio	

		público del inmueble donde purgará la pena impuesta, con el fin de tener la dirección exacta del domicilio al cual se ordenará el traslado y como consecuencia de ello poder efectuar dicha remisión por parte de las autoridades penitenciarias. PROC AL CSA.		
17/09/20	Auto ordena expedir información	Se ordena por el CSA, Secretaría Tres, comunicarle al señor Avendaño Velásquez que como en las presentes diligencias fueron expedidas órdenes de captura en su contra, es necesario que se presente voluntariamente ante una autoridad policial con el fin de legalizar su situación jurídica y su privación de la libertad, debiendo ser dejado a disposición de éste Juzgado para que se ordene llevar a cabo su correspondiente reseña ante el centro de reclusión, momento a partir del cual empezará a descontar la sanción impuesta y podrá expedirse la boleta de traslado a su domicilio, junto con la diligencia de compromiso para materializar la prisión domiciliaria que le fue otorgada. NSS Igualmente. proc al csa.		
17/09/20	Auto ordena anexar correspondencia	Se dispone incorporar al expediente el mencionado documento . PROC AL CSA.	PROC	
17/09/20	Auto avocando conocimiento	AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias por competencia. proc al csa.	proc	
18/09/20	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : VIA CORREO ELECTRONICO DEL SPA PALOQUEMAO OFICIO 8821 CON MEMORIAL DEL APODERADO SOLICITANDO INFORMACION DE LA UBICACION DEL PROCESO Y LA FORMA PARA ELTREGAR LA POLIZA Y FIRMAR LA DILIGENCIA DE COMPROMISO **ACT**		
18/09/20	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : VIA CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL APODERADO SOLICITANDO INFORMACION PARA EL PAGO DE CAUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE COMPROMISO **ACT**		
17/09/20	INGRESO TITULOS Y POLIZAS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: MEMORIAL CON POLIZA JUDICIAL No. VTU-100000001 **ACT**URG**		
16/09/20	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE SPA PALOQUEMAO OFICIO 8821, ALLEGA MEMORIAL DEL APODERADO SOLICITANDO MATERIALIZAR EL PAGO DE CAUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACA DE COMPROMISO**//LAH		
16/09/20	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL DEFENSOR , A FIN DE SOLICITAR SE DISPONGA LO PERTINENTE PARA LA FIRMA DEL COMPROMISO Y LA ENTREGA DE LA CAUCIÓN FIJADA POR EL JUEZ DE CONOCIMIENTO. // BRG		
15/09/20	AL DESPACHO POR REPARTO	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PARA AVOCAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR PENA PROCESO PROVENIENTE DEL SISTEMA PENAL ACUSTORIO ///FICHA TECNICA DIGITAL///JG//	PROC	1
15/09/20	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ORDINARIOS el día : 15/09/2020 10:32:43	1	1
CONDENADOS				

NOMBRE DEL CONDENADO	No.IDENTIFICACION
WILVER - AVENDAÑO VELASQUEZ	79482423 (ver información?)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



JUZGADO DE EPMS	CIUDAD			FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)			
018	BOGOTA D.C.			15/9/2020			
NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	11001	65	00	101	2014	01476	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE											CIUDAD						
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 355 LOCAL										110016500101201401476- -						
	FISCALIA 355 LOCAL										110016500101201401476- -						
	JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO										110016500101201401476- -						
	JUZGADO 55 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS										110016500101201401476- -						
											.						
PENAS ACUMULADAS		NO	No. CONDENADOS			1		TOTAL PRESOS			1		PRESOS A CARGO JEPMS			1	
Cuadernos		#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15	
Folios		1															

2. DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO			
INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios
JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO	20/05/2020	21/05/2020	1 1
SE REMITEN 52 FOTOCOPIAS ESCANEADAS Y 10 CDs			
FECHA DE LOS HECHOS			
03/08/2014			

3. CLASE DE PROCESO

Contra la familia	8009
-------------------	------

4. OBSERVACIONES

AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL - SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRÓNICO MEMORIAL DEFENSA DEL CONDENADO/A ALLEGA SOLICITUD DE CITA PERSONAL Y RESPUESTA A SOLICITUD DE PERMISO DE TRABAJO -REITERA.....LST C.S.A ----- 0 -----															
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO FOLIO
05/09/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL - SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRÓNICO MEMORIAL DEFENSA DEL CONDENADO/A ALLEGA SOLICITUD DE CITA PERSONAL Y RESPUESTA A SOLICITUD DE PERMISO DE TRABAJO -REITERA.....LST C.S.A	
01/09/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA (30/08/2022) SE RECIBE POR CORREO ELECTRÓNICO MEMORIAL DEFENSA DEL CONDENADO/A ALLEGA SOLICITUD DE CITA PERSONAL Y RESPUESTA A SOLICITUD DE PERMISO DE TRABAJO -REITERA- // MAGO C.S.A.	
31/08/22	ADVERTENCIA DESPACHO	SE REMITE EL PRESENTE PROCESO AL PERSONAL ENCARGADO DE LA DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES PERTENECIENTES A LOS JUZGADOS DE ESTA ESPECIALIDAD EN ATENCIÓN AL ACUERDO PCSJA20-11567 DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL - CENDOJ, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y LA UNIDAD DE INFORMATICA DE LA RAMA JUDICIAL CJ. // PROCESO ENTREGADO JFMV**	
25/08/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL - SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRÓNICO MEMORIAL DE LA DEFENSA DEL CONDENADO/A ALLEGA SOLICITUD DE ACLARACIÓN OFICIO 4527 SIN NOTIFICACIÓN.....LST C.S.A	

24/08/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL - SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE LA DEFENSA DEL CONDENADO SOLICITANDO CITA PRESENCIAL.....LST C.S.A
23/08/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022 SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE LA DEFENSA DEL CONDENADO SOLICITANDO CITA PRESENCIAL // DAAJ // CSA //
09/08/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA (02/08/2022) SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE LA DEFENSA DEL CONDENADO/A ALLEGA SOLICITUD DE ACLARACIÓN OFICIO 4527 SIN NOTIFICACIÓN // MAGO C.S.A.
27/07/22	INGRESO TRASLADO	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGresa PROCESO AL DESPACHO CON CONSTANCIA SECRETARIAL ART. 477 DEL C. DE P.P. CON TERMINO VENCIDO - OFICIO No 4527 - TELEGRAMA No 1830 - CON INFORME DE NOTIFICACION DE FECHA 03/07/2022 A.S No 751, INFORME DE NOVEDAD---- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO.....LST C.S.A
27/07/22	INGRESO PERMISOS (72 HORAS- TRABAJO- ESTUDIO)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL - SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE APODERADO DE CONDENADO ALLEGA SOLICITUD DE PERMISO DE TRABAJO.....LST C.S.A
21/07/22	INGRESO DE PODERES	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL - SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO PODER CONFERIDO A LA DRA LAURA DANIELA LOPEZ.....LST
21/07/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL - SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE APODERADA, SOLICITA CITA PERSONAL PARA OBTENER INFORMACION.....LST
08/07/22	Informe Notificación	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA 05/07/2022, SE REALIZA INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL SOBRE TRAMITE DE TRASLADO ART.477 OFICIO No.4527 DE FECHA 22/06/2022, AVISANDO QUE NO SE LOGRO REALIZAR EN EL DOMICILIO INDICADO, PASA A SECRETARIA CORRESPONDIENTE PARA SU RESPECTIVO TRAMITE// JSQS
01/07/22	Recepción Solicitud Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO DE 30/06/2022 MEMORIAL DE APODERADO DE CONDENADO ALLEGA SOLICITUD DE PERMISO DE TRABAJO. ***AMMA***C.S.A.***
29/06/22	Fijación en estado	WILVER - AVENDAÑO VELASQUEZ* PROVIDENCIA DE FECHA *24/05/2022 * No Revoca Prisión Domiciliaria, A.I. 335, (ESTADO DEL 30/06/2022)**IKGC**C.S.A.
28/06/22	Entrega autos a otras areas	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : : PASA OF No 4526 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022, AL AREA DE MODELO, POR CUANTO EL P.P.L NO REGISTRA EN PICOTA - // CATB -AMBV.//csa
22/06/22	Traslado Artículo 477 CPP (Ley 906 de 2004)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN CUMPLIMIENTO AL AUTO SUSTANCIACION NO 751 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022// SE LIBRAN COMUNICACIONES AL CDO Y LA DEFENSA PARA QUE SE RINDAN EXPLICACIONES DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS//TBL
22/06/22	Elaboración oficios otros	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN CUMPLIMIENTO AL AUTO NO 335 DE FECHA 24/05/2022 SE ENVIA COPIA DE AUTO A LA CARCEL//SE NOTIFICA A LA DEFENSA Y AL PROCU//SE ENVIA AUTO A CERV//PP//TBL
21/06/22	Notificación Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA 16/06/2022, SE NOTIFICA AL PENADO EN SU (DOMICILIO/PERSONALMENTE) DE AUTO INTERLOCUTORIO No.335, DE FECHA 24/05/2022, PASA A SECRETARIA CORRESPONDIENTE PARA SU RESPECTIVO TRAMITE // JSQS
24/05/22	Ordena Correr Traslado Art. 477 (ley 906 de2.004)	Teniendo en cuenta que el CERV, pone en conocimiento de este Despacho, que el sentenciado Wilver Avendaño Velásquez ha transgredido el sistema de vigilancia electrónica presentando salidas de la zona de inclusión y sin batería, del 30 de enero al 1 de marzo de 2022, se dispone CORRER traslado de la prueba del incumplimiento de conformidad con el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, al prenombrado sentenciado y su defensora a fin que dentro del término del traslado ejerza el derecho de contradicción y defensa. Adviértase que dicho trámite tiene por finalidad, resolver acerca de la viabilidad de revocar el sustituto de la prisión domiciliaria. Se dispone enterar esta decisión al sentenciado y su defensor, librando las respectivas comunicaciones a todas y cada una de las direcciones (físicas y/o electrónicas) que registre en las diligencias. // AUTO ENVIADO CORREO TANNYA BAJA PROCESO AL CSA JFMV**
24/05/22	Auto de reconocimiento de apoderados	Téngase por aceptada la renuncia del abogado Francisco Bernate Ochoa al poder al otorgado por el aquí penado. **Reconocer personería jurídica a la Doctora Daniela López Muñoz identificada con cédula de ciudadanía No. 79.482.423 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 293023, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como defensora del sentenciado Wilver Avendaño Velásquez, para actuar dentro de las presentes diligencias, en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder anexo. // AUTO ENVIADO CORREO TANNYA BAJA PROCESO AL CSA JFMV**
24/05/22	Auto ordena anexar correspondencia	Incorpórese al expediente el fallo de tutela de 15 de marzo de 2022, proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá- Sala de decisión de Tutela, el cual declaró improcedente, por carencia actual de objeto, la tutela interpuesta por Wilver Avendaño Velásquez. // AUTO ENVIADO CORREO TANNYA BAJA PROCESO AL CSA JFMV**
24/05/22	No Revoca Prisión Domiciliaria	No revocar la prisión domiciliaria concedida a Wilver Avendaño Velásquez, en la sentencia proferida el 20 de mayo de 2020 por el Juzgado 12 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá. **Remitir copia de la presente providencia al Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual, para su conocimiento y a fin de que obre en la hoja de vida del interno. **Dejar constancia de la fecha y hora de notificación de esta decisión a Wilver Avendaño Velásquez. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación. NOTIFICAR PERSONALME ESTE AUTO EN EL DOMICILIO Y/O EN LA DIRECCION AUTORIZADA PARA LABORAR. // AUTO ENVIADO CORREO TANNYA BAJA PROCESO AL CSA JFMV**
06/06/22	Recepción De Poderes	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO EL 6/6/2022, PODER CONFERIDO A LA DRA LAURA DANIELA LOPEZ // PASA A INGRESOS // JUO
06/06/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO EL 6/6/2022, MEMORIAL DE APODERADA, SOLICITA CITA PERSONAL PARA OBTENER INFORMACION /// PASA A INGRESOS // JUO
02/06/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL- SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEFENSA DE CONDENADO/A ALLEGA SOLICITUD DE ACLARACIÓN.....LST
27/05/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEFENSA DE CONDENADO/A ALLEGA SOLICITUD DE ACLARACIÓN // MAGO C.S.A.
26/05/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL- SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE LA DEFENSA DEL CDO CON RESPUESTA AUTO INTERLOCUTORIO #163.....LST

26/05/22	INGRESO DE PODERES	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL- SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO DEFENSA DEL CONDENADO ALLEGA PODER DRA. LAURA DANIELA LOPEZ MUÑOZ.....LST
26/05/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE LA DEFENSA RESPUESTA AUTO INTERLOCUTORIO #163./ / BRG
26/05/22	Recepción De Poderes	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO DEFENSA DEL CONDENADO ALLEGA PODER DRA. LAURA DANIELA LOPEZ MUÑOZ // BRG
24/05/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL- SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO DEL CDO ALLEGA ACUSE DE RECIBIDO DE AUTO DE SUSTANCIACIÓN N. 1630....LST
13/05/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL CDO ALLEGA ACUSE DE RECIBIDO DE AUTO DE SUSTANCIACIÓN N. 1630 ****//LAH-C.S.A
11/05/22	Entera Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : 10-05-22: SE ENTERA EN DOMICILIO AUTO 11-10-21. PASASECRETARIA. JGSF
11/10/21	Auto Niega Permiso	no concede permiso.
01/04/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE LA APODERADA DEL CONDENADO ALLEGANDO RESPUESTA A OFICIO AUTO INTERLOCUTORIO No.163 **ACT**
01/04/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: POR CORREO ELECTRONICO RENUNCIA A PODER POR PARTE DEL DR BERNATE OCHOA **ACT**
01/04/22	INGRESO DE PODERES	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL OTORGANDO PODER A DR LAURA LOPEZ MUÑOZ **ACT**
01/04/22	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: VIA CORREO ELECTRONICO OFICIO 2022IE0042534 DEL CENTRO DE RECLUSION PENITENCIARIO Y CARCELARIO VIRTUAL ALLEGA INFORME NOVEDAD **ACT**
01/04/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: VIA CORREO ELECTRONICO DEL CONDENADO SOLICITANDO ENVIAR EL REPORTE 2022IE0002625, ASIGNACION DE DEFENSOR **ACT**
01/04/22	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: VIA CORREO ELECTRONICO OFICIO 2022IE0027962 DEL CENTRO DE RECLUSION PENITENCIARIO Y CARCELARIO VIRTUAL ALLEGA INFORME NOVEDAD **ACT**
01/04/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---INGRESO DIGITAL--- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL CONDENADO ALLEGANDO INFORMACION DE CAMBIO DE EMPLEADOR Y RECLUCION PETICIONES DE MODIFICACION Y EXTENSION DE PERMISO PARA TRABAJAR **ACT**
31/03/22	INGRESO TRASLADO	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGresa PROCESO CON COSTANCIA SECRETARIA ART. 477 DEL C. DE P.P. CON TERMINO VENCIDO...LST
28/03/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE APODERADA DE CDO ALLEGANDO RESPUESTA A OFICIO AUTO INTERLOCUTORIO No.163 ***JLCM***
25/03/22	Fijación en estado	WILVER - AVENDAÑO VELASQUEZ* PROVIDENCIA DE FECHA *11/02/2022 * Auto Niega Permiso, A.I. 163, (ESTADO DEL 25/03/2022)**IKGC**
25/03/22	Entera Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : 15/03/2022 SE ENTERA CONDENADO EN SU DOMICILIO DE AUTO DE SUSTANCIACION 430 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022***PASA A SECRETARIA *****FAGP
23/03/22	Recepción De Poderes	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO RENUNCIA A PODER POR PARTE DEL DR BERNATE OCHO -----GAGQ----
23/03/22	Recepción De Poderes	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL OTORGANDO PODER A DR LAURA LOPEZ MUÑOZ -.GAGQ.-.
16/03/22	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE PÓR CORREO ELECTRONICO PROCEDENTE DEL CENTRO DE RECLUSIÓN VIRTUAL REMITE INFORME 2022IE0042534 REALIZADO POR EL PERSONAL ENCARGADO DE EJERCER MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA DETENCIÓN DOMICILIARIA POR MEDIO DE UN MECANISMO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA AL PRIVADO DE LA LIBERTAD- PASA INGRESOS// BRG
15/03/22	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL- SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ NOTIFICA FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA. ***URG***LST
15/03/22	Recepción Oficios Tutelas	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ NOTIFICA FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA. ***URG***AMMA***
14/03/22	Entera Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE ENTERA AL CONDENADO EN EL DOMICILIO EL DIA 11/03/2022 DEL OFICIO Nº 4175, ASUNTO ENTERAMIENTO TRAS. ART. 477 C.P.P, PASA A SECRETARIA CON CONSTANCIA SECRETARIAL /-*/*-/ /*/*/*/. OEPV.
14/03/22	Notificación Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE NOTIFICA AL CONDENADO EN EL DOMICILIO EL DIA 11/03/2022 DEL AUTO INTERLOCUTORIO Nº 163 DE FECHA 11/02/2022 /-*/*/*/*/*/*/*/*/*/*/*/. PASA A MINISTERIO PUBLICO *//*/*/*/*/*/*/*/*/*/*/. OEPV.
07/03/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE REMISION DE DECISIONES PROFERIDAS POR EL JUZGADO 11 DE FEBRERO; ASI MISMO EL ENVIO DE REPORTES DEL CENTRO PENITENCIARIO Y UN DEFENSOR//ATF
07/03/22	Elaboración oficios otros	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN CUMPLIMIENTO AL AUTO NO 430 DE FECHA 04/03/2022 SE ENVIA AUTO DE LA FECHA A ENTERAR AL CDO//SOLO AUTO//TBL
07/03/22	Oficios Funcionarios Publicos	SE LIBRA RESPUESTA DE TUTELA MEDIANTE OFICIO No. 326 DIRIGIDA AL Dr. LUIS ENRIQUE BUSTOS BUSTOS MAGISTRADO SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRICTO JUDICIAL DE BOGOTÁ // AUTO ENVIADO CORREO TANNYA BAJA PROCESO AL CSA JFMV**
04/03/22	Auto ordena estarse a lo resuelto en auto anterior	Ingresan las diligencias al despacho con solicitud de cambio empleador, y resolución peticiones de modificación y extensión de permiso para trabajar allegada por el sentenciado. Teniendo en cuenta que respecto de lo pedido en torno al cambio de empleador y lo relativo a las peticiones modificación y extensión de permiso para trabajar elevadas el 12 de noviembre y 15 de diciembre de 2021, este despacho emitió pronunciamiento mediante auto de febrero 11 de 2022, donde se negó al sentenciado la autorización para trabajar este despacho dispone abstenerse de emitir pronunciamiento al respecto, para estarse a lo resuelto en esa oportunidad. Así las cosas, considerando que los hechos que motivaron el análisis realizado en el mencionado auto no han variado, que no se ha presentado ningún cambio legislativo que pudiera aplicarse al sentenciado, el

		despacho anuncia al penado, que deberá estarse a lo resuelto en la mencionada providencia. // AUTO ENVIADO CORREO TANNYA BAJA PROCESO AL CSA JFMV**
04/03/22	Elaboración oficios otros	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN CUMPLIMIENTO AL AUTO NO 163 DE FECHA 11/02/2022 SE ENVIA AUTO DE LA FECHA A NOTIFICAR AL CORREO ELECTRONICO SUMINISTRADO POR EL CDO//SE ENVIA COPIA DE AUTO A LA CARCEL//SE NOTIFICA A LA DEFENSA Y AL PROCU//SOLO AUTO//TBL
04/03/22	ADVERTENCIA DESPACHO	BAJA PROCESO PARA SURTIR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, SE ENCUENTRA A LA ESPERA DE DAR RESPUESTA AL TRASLADO DE TUTELA DENTRO DE LA PRESENTE CAUSA // JFMV**
04/03/22	Traslado Artículo 477 CPP (Ley 906 de 2004)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN CUMPLIMIENTO AL AUTO NO 163 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022 // SE LIBRAN COMUNICACIONES PARA QUE SE RINDAN EXPLICACIONES DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR EL CDO//SE CORRE TRASLADO A LA DEFENSA//TBL
04/03/22	INGRESO TUTELAS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESA NOTIFICACION DE AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DE ACCION DE TUTELA IMPETRADA POR EL CDO ASI COMO EL TRASLADO DE SU SOLICITUD DE AMPARO // SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO // AMS ****URG****AMS****
04/03/22	Recepción Oficios Tutelas	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO NO. TS11-0521-RAGB DE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ COMUNICA AUTO ADMISION ACCION DE TUTELA. ***URG***AMMA***
03/03/22	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELLARIO -INPEC- ALLEGANDO INFORMACION NOVEDAD PPL**EAS**
11/02/22	Ordena Correr Traslado Art. 477 (ley 906 de2.004)	Teniendo en cuenta que el Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual del Inpec, Área de Vigilancia Electrónica, pone en conocimiento de esta autoridad judicial que el penado ha trasgredido el sistema de vigilancia electrónica, presentando salidas de la zona de inclusión y sin batería del 14 de diciembre de 2021 al 2 de febrero de 2022, se dispone de conformidad con el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, correr traslado de la prueba del incumplimiento de las obligaciones que conlleva el sustituto de la prisión domiciliaria, entre ellas las de permanecer en el domicilio autorizado y las relacionadas con el mecanismo de vigilancia electrónica, para que dentro del término de dicho traslado el penado ejerza su derecho de contradicción y defensa. Vencido el término del traslado ingresen las diligencias al Despacho para emitir pronunciamiento respecto de la eventual revocatoria de la prisión domiciliaria. // AUTO ENVIADO CORREO TANNYA BAJA PROCESO AL CSA JFMV**
11/02/22	Auto Niega Permiso	Negar al sentenciado Wilver Avendaño Velásquez, la autorización para trabajar invocada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **Notificar personalmente de esta decisión al penado Wilver Avendaño Velásquez, dejando las constancias del caso. **Remitir copia de esta providencia al centro de reclusión para que obre en la hoja de vida del interno. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación // AUTO ENVIADO CORREO TANNYA BAJA PROCESO AL CSA JFMV**
28/02/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) ALLEGANDO INFORMACION DE CAMBIO DE EMPLEADOR Y RECLUCION PETICIONES DE MODIFICACION Y EXTENSION DE PERMISO PARA TRABAJAR//ATF
17/02/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL-SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE AUTORIZAR CAMBIO DE EMPLEADOR, RESOLVER SOLICITUDES DE FECHAS 12 DE NOVIEMBRE Y 15 DE DICIEMBRE DE 2021 (APORTA DOCUMENTACION...LST.
17/02/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL-SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO POR PARTE DE CDO, REITERA SOLICITUD CAMBIO DE TRABAJO**LST.
17/02/22	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL-SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CON REPORTE DE MONITOREO SEGUIMIENTO Y CONTROL A PPL...LST.
15/02/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE AUTORIZAR CAMBIO DE EMPLEADOR, RESOLVER SOLICITUDES DE FECHAS 12 DE NOVIEMBRE Y 15 DE DICIEMBRE DE 2021 (APORTA DOCUMENTACION)//ATF
15/02/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA, SE RECIBE CORREO ELECTRONICO POR PARTE DE CDO, REITERA SOLICITUD CAMBIO DE TRABAJO***EAS****
10/02/22	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CON REPORTE DE MONITOREO SEGUIMIENTO Y CONTROL A PPL //GAGQ //
28/01/22	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL-SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO CDO ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO CAMBIO DE EMPLEADOR Y RESOLUCIÓN DE PETICIONES DE MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE PERMISO PARA TRABAJAR***LST***
28/01/22	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESO DIGITAL-SE ENVIA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELLARIO -INPEC- ALLEGANDO INFORMACION NOVEDAD...LST.
26/01/22	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO, CDO ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO CAMBIO DE EMPLEADOR Y RESOLUCIÓN DE PETICIONES DE MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE PERMISO PARA TRABAJAR***//LAH
18/01/22	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELLARIO -INPEC- ALLEGANDO INFORMACION NOVEDAD PPL**EAS**
24/12/21	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO, CDO ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE PERMISO PARA TRABAJAR E INFORMA CAMBIO DE EMPLEO, EMPLEADOR Y LUGAR DE TRABAJO **ACT**
24/12/21	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: VIA CORREO ELECTRONICO OFICIO 2021IE0246556 DEL CENTRO DE RECLUSION PENITENCIARIO Y CARCELARIO VIRTUAL ALLEGA INFORME NOVEDAD **ACT**
15/12/21	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO, CDO ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO MODIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE PERMISO PARA TRABAJAR E INFORMA CAMBIO DE EMPLEO, EMPLEADOR Y LUGAR DE TRABAJO***//LAH
14/12/21	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO PROCEDENTE DEL CENTRO DE RECLUSIÓN VIRTUAL REMITE INFORME 2021IE0246556 REALIZADO POR EL PERSONAL ENCARGADO DE EJERCER MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA DETENCIÓN DOMICILIARIA POR MEDIO DE UN MECANISMO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA AL PRIVADO DE LA LIBERTAD- PASA INGRESOS// BRG
14/12/21	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE CONDENADO INFORMA CAMBIO LUGAR DE TRABAJO **ACT**

24/11/21	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN LA FECHA SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DE CD@ INFORMA CAMBIO LUGAR DE TRABAJO -.CMPM.-.	
22/11/21	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : ---- SE ENVIA AL CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO: CORREO ELECTRONICO DEL CONDENADO ALLEGA CONTRATO DE TRABAJO POR CAMBIO DE LUGAR DE TRABAJO Y REGISTRO CIVIL DE LA HIJA **ACT**	
12/11/21	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL CDO ALLEGA CONTRATO DE TRABAJO POR CAMBIO Y REGISTRO CIVIL DE LA HIJA***LAH	
20/10/21	INGRESO OTROS PERMISOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : POR CORREO ELECTRONICO DEL CONDENADO SOLICITANDO PERMISO PARA LEVAR A SU HIJA A CURSO PATINAJE **ACT**URG**	
20/10/21	Recepción Otros Permisos	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO SOLICITUD DEL CONDENADO DE PERMISO PARA LEVAR A SU HIJA A CURSO PATINAJE *** URG***PASA INGRESOS// BRG	
01/09/21	INGRESO OTROS PERMISOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : CORREO ELCTRONICO DEL DESPACHO, DEL CONDENADO SOLICITANDO PERMISO PARA LLEVAR A SU HIJA A CURSO DE PATINAJE LOS FINES DE SEMANA, CON DOS ANEXOS **ACT**	
01/09/21	Recepción Otros Permisos	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE DEL DESPACHO, CON SOLICITUD DEL INTERNO DE PERMISO PARA LLEVAR A SU HIJA A CURSO DE PATINAJE, CON AXOS *****URG*****LMMM	
30/08/21	Fijación en estado	WILVER - AVENDAÑO VELASQUEZ* PROVIDENCIA DE FECHA *25/06/2021 * Auto Concede Permiso- ESTADO DEL 31/08/2021 ***SAG***	
22/07/21	Notificación Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : 15-07-21: SE NOTIFICA VIRTUALMENTE AUTO 25-06-21. PASA SECRETARIA. JGSF	
08/07/21	INGRESA SIN PETICION	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SUBE PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITUD DE PERSONAL DEL JUZGADO **ACT**	PRO
08/07/21	Elaboración de oficios funcionarios públicos	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : CUMPLE AUTO INTERLOCUTORIO N° 695 DEL 25/06/2021//SE REMITE AUTO VIA CORREO ELECTRONICO AL PROCURADOR//OFICIO DE REQUERIMIENTO A LA CARCEL//OFICIO A LA CARCE REMITIENDO COPIA DEL AUTO//PROCESO PASA A INGRESO*//EMYB	
25/06/21	Requerimiento	Requerir a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, a efecto de que implante el mecanismo de vigilancia electrónica para controlar el cumplimiento del permiso aquí concedido, tal como lo dispone el artículo 38D inciso tercero de la Ley 599 de 2000. PROC AL CSA. RAV	
25/06/21	Auto Concede Permiso	Autorizar al sentenciado Wilver Avendaño Velásquez para laborar como Coordinador de Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa Fabricaciones Tubulares S.A.S. ubicada en la Calle 17 No.9-40, Bodega No.4 Barrio Las Serenas de Funza -Cundinamarca, con un horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., saliendo de su domicilio una hora antes de la hora de inicio del a jornada laboral y regresando una hora después de finalizada la misma. PROC AL CSA. RAV	PROC
29/06/21	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR **ACT**	
24/06/21	Recepción Solicitud Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR///ATF	
28/05/21	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO CON SOLICITUD DEL INTERNO DE PERMISO DE TRABAJO, CON ANEXOS **ACT**	
26/05/21	Recepción Solicitud Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO CON SOLICITUD DEL INTERNO DE PERMISO DE TRABAJO, CON ANEXOS . LMMM	
24/05/21	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : POR CORREO ELECTRONICO DEL (LA) CONDENADO (A) APORTANDO CONTRATO DE TRABAJO (POCO LEGIBLE) **ACT**	
19/05/21	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) APORTANDO DOCUMENTO (POCO LEGIBLE)///ATF	
11/05/21	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : OFICIO 15.814 DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTA ALLEGA INFORMACION Y UN FOLIO **ACT**	
04/05/21	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : INGRESA MEMORIAL DEL CDO SOLICITANDO PERMISO DE TRABAJO // ALLEGA DOCUMENTACION // SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO // AMS	
29/04/21	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE OFICIO PROCEDENTE DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA DE PENAL ACUSATORIO DE BOGOTA /// ***PILI***	
19/04/21	Recepción Solicitud Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR///ATF	
17/03/21	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR (APORTA DOCUMENTO) **ACT**	
16/03/21	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO Y POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR Y UN ANEXO **ACT**	PRO

	TRABAJO-ESTUDIO)		
	Recepción Solicitud		
12/03/21	Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR (APORTA DOCUMENTO)///ATF	
	Recepción Solicitud		
09/03/21	Permisos (72 horas -trabajo - estudio ...)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL (LA) CONDENADO (A) CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR///ATF	
02/03/21	Entera Condenado	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : 19-02-21: SE ENTERA VIA WAHTSAAP AUTO 21-01-21 PASA SECRETARIA. JGSF	
26/01/21	ADVERTENCIA	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : CUMPLE AUTO DE SUSTANCIACION N° 318 DEL M21/01/2021**SE ENTREGA AUTO AL AREA DE DOMICILIAIRIA//PROCESO PASA AL PUESTOE//EMYB	
21/01/21	Auto ordena expedir información	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : el Despacho no autoriza la salida del domicilio, pues para ello debió aportar la documentación idónea con la cual sustente el permiso solicitado, como lo son registro civil de nacimiento de la hija, para demostrar su parentesco; formulario de cita médica asignada y explicar la necesidad de su acompañamiento. Por el CSA entérese este auto de manera personal al penado en su domicilio. PROC AL CSA.	
18/01/21	INGRESO OTROS PERMISOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO Y VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: MEMORIAL DEL CONDENADO SOLICITANDO PERMISO PARA SALIR DEL DOMICILIO 22/01/2021 **ACT**URG**Z1	PRO
21/12/20	ADVERTENCIA	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO SIN TRAMITE AL PUESTOE//EMYB	
18/12/20	ADVERTENCIA DESPACHO	BAJA PROCESO AL CSA.	
30/11/20	AL DESPACHO	PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITUD DE PERSONAL DEL JUZGADO	PROCESO 1
25/11/20	ADVERTENCIA	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO SIN TRAMITE PASA AL PUESTO//EMYB	
18/11/20	Auto ordena anexar correspondencia	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : Incorpórese al expediente el fallo de acción de tutela emitido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá el 10 de noviembre de 2020, en el cual se negó el amparo solicitado por el sentenciado. No habiendo petición pendiente por resolver, reposen las diligencias en el Centro de Servicios Administrativos. proc al csa-	proc
12/11/20	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO Y VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: OFICIO DEL H. TRIBUNAL S. DE BOGOTA ALLEGANDO FALLO ACCION DE TUTELA DE FECHA 10/11/2020 ----ACT	PRO
10/11/20	ADVERTENCIA	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO SIN TRAMITE PASA AL PUETO//EMYB	
09/11/20	Compromiso Art. 38 Código Penal	EN LA FECHA, EL SENTENCIADO AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER SUSCRIBIÓ LA DILIGENCIA DE COMPROMISO. PROC AL CSA.	
09/11/20	Remite Boleta de cancelación de captura	MEDIANTE OFICIO NO. 450 SE CANCELÓ LA ORDEN DE CAPTURA NO. 2020 - 1220 LIBRADA CONTRA AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER. PROC AL CSA.	
09/11/20	Remite Boleta de Detención	SE LIBRÓ LA BOLETA DE ENCARCELACIÓN Y TRASLADO A DOMICILIO NO. 083 A FAVOR DEL SENTENCIADO AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER, con destino a la dirección de la COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ- PICOTA. PROC AL CSA.	
09/11/20	Auto cancela órdenes de captura	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : como quiera que la captura del sentenciado se ha materializado cáncélense las órdenes de captura impartidas en la presente actuación. proc al csa.	
09/11/20	Auto Legalizando captura	SE LEGALIZÓ LA CAPTURA DEL SENTENCIADO AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER, con destino a la dirección de la COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ- PICOTA. PROC AL CSA.	proc
09/11/20	INGRESO DISPOSICIONES	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO Y VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: INFORME DE LA POLICIA DEJANDO A DISPOSICION AL CONDENADO, CON ANEXOS EN CINCO FOLIOS **ACT**URG**	PRO
27/10/20	Auto ordena anexar correspondencia	Se dispone incorporar al expediente el recibo de servicio público allegado por el señor Avendaño Velásquez. PROC AL CSA.	
27/10/20	Auto ordena expedir información	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : no es procedente acceder a lo peticionado por el sentenciado y su apoderado, dado que se requiere que el Inpec a través de sus centros de reclusión reseñe al privado de la libertad y vigile el cumplimiento de la pena, ya sea intramuros o en el domicilio. PROC AL CSA.	PROC
27/10/20	Oficios Funcionarios Públicos	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE REMITE EL OFICIO NO. 442 AL Doctor HERMENS DARÍO LARA ACUÑA Magistrado Sala Penal Tribunal Superior de Bogotá, RESPUESTA DE TUTELA. PROC AL CSA.	
27/10/20	Ordena Cumplir Auto	De manera inmediata dése a lo dispuesto en auto de la fecha, proveniente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Magistrado Ponente Hermens Darío Lara Acuña, mediante el cual informan sobre la acción de tutela interpuesta por el sentenciado Wilver Avendaño Velásquez. PROC AL CSA.	PROC
04/11/20	Elaboración de Oficio a Condenado(a)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : CUMPLE AUTO DE SUSTANCIACION N° 2415 DEL 27/10/2020**SE LIBRA OFICIO AL CONDENADO Y A LA DEFENSA//SE REITE VIA CORREO ELECTRONICO A LA DEFENSA Y AL CONDENADO//PROCESO AL PUESTO//EMYB	
28/10/20	INGRESO TUTELAS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: OFICIO DEL H. TRIBUNAL S. DE BOGOTA ALLEGANDO TRASLADO ACCION DE TUTELA ----URG----ACT	
02/10/20	INGRESA SIN PETICION	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITUD DE PERSONAL DEL JUZGADO --CAMH--URG	PRO
02/10/20	Elaboración de Oficio a Condenado(a)	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : EN CUMPLIMIENTO AUTO DE SUSTANCIACION No. 1980 DEL 17/09/2020 SE OFICIA AL CONDENADO COMUNICANADOLE EL ALUDIDO AUTO Y REQUIRIENDOLO PARA QUE ALLEGUE COPIA DE RECIBO PUBLICO // PROCESO A INGRESOS // IYRS	
02/10/20	Elaboración de oficios funcionarios públicos	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER :	
21/09/20	INGRESO MEMORIALES	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: MEMORIAL DEL CONDENADO ALLEGANDO RESPUESTA AL REQUERIMIENTO **ACT**URG**	

VARIOS

17/09/20	Requerimiento	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : se requiere al condenado para que allegue un recibo de servicio público del inmueble donde purgará la pena impuesta, con el fin de tener la dirección exacta del domicilio al cual se ordenará el traslado y como consecuencia de ello poder efectuar dicha remisión por parte de las autoridades penitenciarias. PROC AL CSA.		
17/09/20	Auto ordena expedir información	Se ordena por el CSA, Secretaría Tres, comunicarle al señor Avendaño Velásquez que como en las presentes diligencias fueron expedidas órdenes de captura en su contra, es necesario que se presente voluntariamente ante una autoridad policial con el fin de legalizar su situación jurídica y su privación de la libertad, debiendo ser dejado a disposición de éste Juzgado para que se ordene llevar a cabo su correspondiente reseña ante el centro de reclusión, momento a partir del cual empezará a descontar la sanción impuesta y podrá expedirse la boleta de traslado a su domicilio, junto con la diligencia de compromiso para materializar la prisión domiciliaria que le fue otorgada. NSS Igualmente. proc al csa.		
17/09/20	Auto ordena anexar correspondencia	Se dispone incorporar al expediente el mencionado documento . PROC AL CSA.	PROC	
17/09/20	Auto avocando conocimiento	AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias por competencia. proc al csa.	proc	
18/09/20	INGRESO OFICIOS VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : VIA CORREO ELECTRONICO DEL SPA PALOQUEMAO OFICIO 8821 CON MEMORIAL DEL APODERADO SOLICITANDO INFORMACION DE LA UBICACION DEL PROCESO Y LA FORMA PARA ELTREGAR LA POLIZA Y FIRMAR LA DILIGENCIA DE COMPROMISO **ACT**		
18/09/20	INGRESO MEMORIALES VARIOS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : VIA CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL APODERADO SOLICITANDO INFORMACION PARA EL PAGO DE CAUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE COMPROMISO **ACT**		
17/09/20	INGRESO TITULOS Y POLIZAS	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : VIA CORREO ELECTRONICO ENVIADO POR EL DESPACHO: MEMORIAL CON POLIZA JUDICIAL No. VTU-100000001 **ACT**URG**		
16/09/20	Recepción de Memoriales	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE SPA PALOQUEMAO OFICIO 8821, ALLEGA MEMORIAL DEL APODERADO SOLICITANDO MATERIALIZAR EL PAGO DE CAUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACA DE COMPROMISO**//LAH		
16/09/20	Recepción Oficios varios - Ventanilla	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO MEMORIAL DEL DEFENSOR , A FIN DE SOLICITAR SE DISPONGA LO PERTINENTE PARA LA FIRMA DEL COMPROMISO Y LA ENTREGA DE LA CAUCIÓN FIJADA POR EL JUEZ DE CONOCIMIENTO. // BRG		
15/09/20	AL DESPACHO POR REPARTO	AVENDAÑO VELASQUEZ - WILVER : PARA AVOCAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR PENA PROCESO PROVENIENTE DEL SISTEMA PENAL ACUSTORIO ///FICHA TECNICA DIGITAL///JG//	PROC	1
15/09/20	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ORDINARIOS el día : 15/09/2020 10:32:43	1	1

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO

WILVER - AVENDAÑO VELASQUEZ

No.IDENTIFICACION

[79482423 \(ver información?\)](#)